# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia e Instrucción Pública | Buenos Aires, Martes 13 de Octubre de 1914 | AÑO XXII NÚM. 6228

## AVISOS

**Se avisa al público, que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.**

**Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero, segundo tercero y cuarto bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.**

### Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

## SUMARIO

Ministerio del Interior

Abordaje entre los vapores Rawson y Guaraní—Reconocimiento de una suma como indemnización (página 237).

Dirección General de Correos y Telégrafos.- Gasto aprobado [página 237].

Pueblo de Jacinto Arauz—Se deja sin efecto la creación del primer Consejo Municipal (página 237).

Tierra del Fuego—Se acepta la donación de las construcciones y enseres del Hospital de Ushuaía (página 237).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Rectificación de un nombramiento (página 237).

Ministerio de Hacienda

Armstrong de Besler Francisca G.—Reconsideración denegada (página 238).

Aduana de Corrientes. — Provisión de artículos de limpieza y conservación de los Guinches (página 238).

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata—Sobre depósito de nafta y demás artículos, inflamables, peligrosos o perjudiciales [página 238].

De Gaetano José—Arrendamiento de terreno [página 238].

Empresa del Ferrocarril del Sud—Renovación de letra (página 238).

Empresa del Ferrocarril del Sud — Renovación de letra (página 238).

Inspección General de Rentas. — Comprobación del empleo de materiales (página 238).

Inspección General de Rentas. — Provisión de una canoa a la Receptoría de La Paz (página 238).

Inspección General de Rentas—Provisión de libros de contabilidad para las Aduanas y Receptorías (página 238).

Jubilaciones ordinarias (página 238).

Jubilaciones ordinarias (página 239).

Kurlat Hnos.—Solicitud denegada (página 241).

Legación de Inglaterra-Libre despacho (página 241).

Licencias (página 241).

Receptoría de Campana.—Comprobación del empleo de materiales (página 241).

Receptoría de Campana.—Comprobación del empleo de materiales [página 241].

Receptoría de Zárate—Comprobación del empleo de materiales (página 241).

Receptoría de Zárate—Comprobación del empleo de materiales (página 241).

Receptoría de Zárate—Comprobación del empleo de materiales (página 241).

Renuncia aceptada (página 241).

Serra J. B.—Devolución de una suma (página 241).

Sánchez Pantaleón M.—Anulación de los pedidos de despacho de mercaderías documentadas a depósito [página 241].

Sociedad Tubos Mannesmann — Renovación de letra (página 242).

Sociedad Anónima La Plata Cold Storage Co. Ltd.—Autorización para construir un edificio [página 242].

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Bartolomé Mitre.—Prórroga de licencia a un Profesor [página 242].

Colegio Nacional de Río Cuarto—Renuncia del Rector (página 242).

Colegio Nacional de Río Cuarto—Nombramiento de Rector [página 242].

Colegio Nacional de Mendoza—Licencia a un Profesor y nombramiento de reemplazante [página 242].

Ley 9510. — Modificación de la número 7092 sobre propiedad literaria y artística [página 242].

Ministerio de Guerra

Bay Rosa—Pensión (página 242).

Cabanillas de González Adelaida — Pensión (página 242).

Castro José María—Pensión a su viuda e hijos [página 242].

Cumplimiento del Acuerdo de Gobierno del 28 de Febrero del corriente año (página 242).

Catastro y Mapa de la Provincia de Santa Fe (página 243).

Cuartel en construcción en Santiago del Estero—Relleno y terraplenamiento del terreno [página 243].

Inspección de Estaciones Radiotelegráficas — Recepción de dos estaciones portátiles de telegrafía sin hilos [página 243].

Ley Nº 9522—Amnistía a los infractores de las Leyes de enrolamiento y servicio militar [página 243].

Pedido de indulto denegado (página 243).

Pedido de indulto denegado (página 243).

Planos y presupuesto para calentador de agua para baños de tropa e incinerador de basuras (página 243).

Ruiz Moreno Julio—Pensión a sus hijas (página 243).

S. de Pereyra Amalia — Solicitud denegada (página 244).

Wierna Carmen. — Acumulación de pensión (página 244).

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.—Aplicación del decreto de 9 de Mayo de 1913 (página 244).

Isasa Ismael.—Aceptación de terreno sin efecto (página 244).

Orden General de Pago Nº 76 (página 244).

Tiempo que permanecerán las plantas, estacas, etc., en los depósitos de la Oficina de Importaciones [página 244].

Se declara plaga de la agricultura el cardo ruso (página 244).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones eléctricas, gas y ascensores en el Colegio Nacional Central (página 244).

Dirección General de Ferrocarriles—Construcción de un ramal desde Sauce Grande hasta la línea del Central Córdoba (página 244).

Dirección General de Ferrocarriles — Electrificación de los servicios entre el puerto y estación Once y entre ésta y Moreno [F. C. Oeste] (página 244).

Dirección General de Ferrocarriles—Desvío particular en el ramal de la línea de Cruz a Córdoba hasta la de Río Cuarto a Chucul (página 245).

Dirección General de Ferrocarriles — Ampliaciones en la estación Charadai del Ferrocarril Provincia de Santa Fe (página 245).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Aprobación del contrato sobre ampliación de las obras del Puerto del Quequén [página 245].

Ley Nº 9513 — Autorizando la pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital (página 247).

Mensaje y proyecto de ley sobre reconstrucción de líneas férreas y puentes de propiedad del Estado (página 247).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Boletín Militar.—Dirección General de Minas, Geología e Hidrología — Resolución concediendo permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen a don Henry A. Jordán.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. — LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Tipo de oro.—Avisos y licitaciones.

## Ministerio del Interior

**Abordaje entre los vapores «Rawson» y «Guaraní». — Reconocimiento de una suma como indemnización.**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1914.

Visto este expediente por el cual el Juez Federal de la Capital, doctor don Tomás Arias, hace saber que en el juicio arbitral seguido por el Fisco Nacional contra la Compañía Argentina de Navegación, Nicolás Mihanovich Limitada, por abordaje entre los vapores «Rawson» y Guaraní», ha sido declarada la culpabilidad del vapor «Rawson», al servicio del Departamento Nacional de Higiene, en el choque ocurrido con el vapor «Guaraní», el día 26 de Abril del año 1911, condenándose al Gobierno Nacional al pago del importe de las averías causadas y de las costas y gastos del juicio seguido, y que según liquidación aprobada judicialmente con intervención del Procurador Fiscal, importan un total de dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional ($ 2.959 m/n).

Atento lo informado por la Contaduría General.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a favor de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada, la suma de dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional ( pesos 2.959 m/n), como importe de las averías y de las costas y gastos del juicio seguido con motivo del referido choque entre los vapores «Rawson» y «Guaraní».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General, para la liquidación correspondiente.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

**Dirección General de Correos y Telégrafos. — Gasto aprobado**

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1914.

Visto este expediente; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de un mil novecientos treinta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, (pesos 1.939.20 m/n), efectuado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la adquisición de la casa Siemens-Schuckert, Ltd. de piezas de repuesto para aparatos Morse, Duplex y Wheatstone.

Art. 2º Este gasto se atenderá con fondos del Anexo B, Inc. 4, Item 28, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. —ENRIQUE CABRÓI — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

**Pueblo de «Jacinto Araúz». — Se deja sin efecto la creación del primer Concejo Municipal.**

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.

Vista la solicitud del pueblo «Jacinto Araúz», pidiendo el aplazamiento de la creación del Concejo Municipal por lo menos hasta el año 1916; atento el resultado negativo de las elecciones verificadas con ese objeto. el 30 de Agosto último, cuyo escrutinio demostró que los veinte electores que sufragaron lo hicieron depositando sus boletas en blanco; y teniendo en cuenta las razones invocadas por los vecinos, que confirma la respectiva Gobernación, o sea la despoblación ocasionada por la perturbaciones agrícolas de 1910 y 1913, y las pocas entradas susceptibles de ser percibidas por la comuna para su establecimiento y buen desempeño; y oído la Dirección General de Territorios Nacionales,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 25 de Abril del corriente año, en la parte que dispone la creación o constitución del primer Concejo Municipal, para el pueblo de «Jacinto Arauz».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

**Tierra del Fuego. — Se acepta la donación de las construcciones y enseres del Hospital de Ushuaía.**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1914.

Visto este expediente referente a la cesión que del terreno, construcciones y enseres del Hospital de Ushuaía, ofrece la Comisión respectiva, a favor del Gobierno Nacional, con destino a la instalación de la Inspección Sanitaria y Asistencia Pública; atentas las informaciones producidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación de las construcciones, útiles y enseres del Hospital de Ushuaía, como asimismo la suma de seis mil quinientos dos pesos moneda nacional ($ 6.502 m/n), de sobrantes de construcción del mismo, que hace la Comisión respectiva a favor del Gobierno Nacional.

Art. 2º Autorízase al Sr. Gobernador del Territorio de la Tierra del Fuego, para firmar en nombre del Poder Ejecutivo Nacional, la documentación a que dé lugar esta cesión.

Art. 3º El Ministerio de Agricultura reservará el terreno ocupado por el referido Hospital.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Gobernación de Tierra del Fuego, a los fines correspondientes.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Rectificación de un nombramiento**

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Visto el Decreto de fecha 19 de Junio del corriente año, por el cual se nombra a D. Germán Videla, escribiente de este Departamento; y habiéndose omitido involuntariamente el primer nombre de dicha persona,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la última parte del Art. 2 del referido decreto, anteponiéndose el nombre de Ricardo, al de Germán Videla y quedando en consecuencia extendido el nombramiento a favor de D. Ricardo Germán Videla.

Art. 2º Comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

## Ministerio de Hacienda

**Armstrong de Besler Francisca G. — Reconsideración denegada**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1914.

Visto el pedido de reconsideración formulado por la Sra. Francisca G. Armstrong de Besler; y en atención a las bien fundadas consideraciones del Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que precede, y no obstante lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Estése a lo resuelto en el Decreto de fecha 23 de Abril de 1913.

Para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

**Aduana de Corrientes. — Provisión de artículos de limpieza y conservación de los guinches.**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de Corrientes, en la que solicita se le provea de artículos necesarios para la limpieza y conservación de los guinches del muelle de la localidad; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que es indispensable la adquisición de los artículos aludidos, resultando más ventajoso de los presupuestos que se adjuntan, el presentado por don Fermín Bernasconi, quién ofrece precios por la suma de $ 156,20 m/n.,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Corrientes para que adquiera los artículos necesarios a la conservación y limpieza de los guinches del muelle local, de acuerdo con el presupuesto agregado a fojas tres, de D. Fermín Bernasconi, que se acepta.

La suma de ($ 156,20 m/n) ciento cincuenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional a que asciende el gasto que se autoriza, será imputada al Item 81, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

CARBÓ.

———

**Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata. — Sobre depósito de nafta y demás artículos inflamables, peligrosos o perjudiciales.**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.

Vistas estas actuaciones de las cuales resulta:

1º Que la fiscalización de las operaciones que practica la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, está encomendada a ocho guardaalmacenes, con el sueldo mensual de $ 200 m/n. cada uno.

2º Que la Empresa de referencia, contribuye con la suma de pesos 568,18 moneda nacional, mensuales, para el sostenimiento del expresado personal.

3º Que la Ley de Presupuesto en vigor, no asigna partida alguna destinada a cubrir la diferencia entre la suma que abona la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, y la que demanda el sostenimiento del personal aduanero antes mencionado.

4º Que dicha Compañía solicita se le permita almacenar en sus depósitos la nafta y demás artículos considerados inflamables, peligrosos o perjudiciales.

Considerando:

Que la suma de $ 568,18 m/n. mensuales con que la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, contribuye al pago del personal aduanero encargado de la fiscalización de las operaciones que se practican en sus depósitos, es la fijada en el Decreto de 7 de Diciembre de 1909.

Que dicha suma no alcanza a cubrir el importe de los sueldos del expresado personal hasta el 31 de Diciembre próximo, lo que se ha tenido en cuenta al formular el proyecto de presupuesto para el año entrante.

Que la Compañía Muelles y Depósitos, está dispuesta a pagar, como contribución extraordinaria, la suma de $ 8.100 m/n, siempre que se le autorice a documentar a depósito los artículos inflamables, etc., que se descargan por sus muelles, lo que no existe inconveniente en conceder en virtud de lo establecido en el Art. 243 de las Ordenanzas de Adualna,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, a documentar a depósito la nafta y demás artículos declarados inflamables, peligrosos o perjudiciales, para guardarlos en almacenes especiales, hasta su despacho, de acuerdo con lo prescriptoen el Art. 243 de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Además de la contribución fijada en el Decreto de 7 de Diciembre de 1909, la Compañía concesionaria abonará, por una sola vez, la suma de ($ 8.100 m/n) ocho mil cien pesos moneda nacional, para aumentar el fondo destinado a costear el personal aduanero que presta el servicio en sus depósitos.

Art. 3º La suma de ($ 14.400 m/n) catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a que asciende el importe de los sueldos de los ochos guardaalmacenes de referencia, desde el primero de Abril hasta el 31 de Diciembre del corriente año, será satisfecha con los siguientes recursos:

a) Contribución ordinaria fijada en en Decreto de 7 de Diciembre de 1909, pesos 5.113,62 moneda nacional.

b) Contribución extraordinaria fijada en el Art. 2º del presente, pesos 8.100,00 moneda nacional.

c) Anexo D, Inciso 15, Item 1, del Presupuesto vigente (un mil ciento ochenta y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, pesos 1.186,38 moneda nacional.

Total, pesos 14.400,00 moneda nacional.

Art. 4º En caso de aumento de las actuales instalaciones de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, esta Empresa abonará los sueldos del nuevo personal aduanero que fuere necesario designar para fiscaliar sus operaciones.

Art. 5º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

**De Gaetano José. — Arrendamiento de terreno**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.

Vista la presentación del Sr. José De Gaetano, en la que pide se le conceda en arrendamiento un terreno de diez y seis metros cuadrados en el Puerto de la Capital (parte Este de la Dársena Sud), para instalar en él una casilla destinada a depósito de útiles de pesca; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder lo soliacitado,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. José De Gaetano, un lote de terreno de (16) diez y seis metros cuadrados, en la parte Este de la Dársena Sud, para instalar una casilla, bajo las siguientes condiciones:

a) Queda terminantemente prohibido depositar en esa casilla, otros útiles. que los destinados a la pesca.

b) El concesionario deberá levantar sus instalaciones y desalojar el terreno, en el término de (15) quince días, a contar desde la fecha en que se le declare la caducidad de la concesión, autorizándose a la Dirección General del Puerto. a proceder con sus elementos, por cuenta del interesado, si éste no cumpliera tal obligación.

c) Abonará por trimestres adelantados en la Receptoría del Puerto, la cantidad de ($ 7,20 m/n) siete pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, por año y por metro cuadrado, en concepto de arrendamiento.

Art. 2º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto, en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

**Empresa del Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita se le autorice para renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a dos cajones conteniendo ácido sulfúrico impuro, llegados al puerto de la Capital en el vapor «Strathory»; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase la renovación de la letra Nº 71, que se solicita, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

**Empresa del Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1914.

Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita autorización para renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 8 pares ruedas y ejes de acero, llegados al puerto de la Capital en el vapor «Hyanthes»; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase la renovación de la letra Nº 63, que se solicita, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

**Inspección General de Rentas. — Comprobación del empleo de materiales**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el Informe del Inspector Sr. Adolfo Ottone, sobre comprobación de materiales introducidos durante el año 1913, con beneficio del menor derecho, por «Las Palmas Produce Co. Ltd.», y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de referencia en las obras para las cuales venían destinados,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

**Inspección General de Rentas. — Provisión de una canoa a la Receptoría de La Paz.**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que indica la conveniencia de dotar de una canoa a la Receptoría de La Paz; atento los nuevos informes producidos, y

Considerando:

Que es indispensable dotar a la Receptoría de La Paz de una embarcación adecuada para la vigilancia de los riachos y arroyos comprendidos dentro de su jurisdicción.

Que de los presupuestos presentados resulta más ventajoso el del Sr. Juan Machio, quién se compromete a suministrar una canoa con su palamenta y demás accesorios por la suma de pesos 100 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto del señor José Machio, corriente a fojas tres, para la provisión a la Receptoría de La Paz de una canoa con su palamenta y accesorios, por la suma de cien pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100 m/n).

La erogación que se autoriza será imputada al Item 84, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Receptoría de La Paz, a sus efectos.

CARBÓ.

———

**Inspección General de Rentas. — Provisión de libros de contabilidad para las Aduanas y Receptorías.**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se apruebe la licitación practicada para la provisión de libros de contabilidad destinados a las Aduanas y Receptorías de la República; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la provisión de los libros de referencia es urgente, por lo que el presente caso cae dentro de las prescripciones del Art. 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad.

Que de las propuestas presentadas resulta más ventajosa la de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la que se compromete a suministrar los expresados libros por la suma de 1.430 pesos moneda nacional,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, corriente a fojas dos, para la confección de (153) ciento cincuenta y tres libros de contabilidad destinados a las Aduanas y Receptorías de la República, por la suma de ($ 1.430,00 m/n) mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º La erogación que demande el cumplimiento del presente Acuerdo será imputada al Item 78, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁEZN VALIENTE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO.

———

**Jubilaciones ordinarias**

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Visto este expediente en el que don Ulpiano Lotero solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo eefctuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios. en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos pesos ($ 900 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido en Mayo de 1907, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 6007, y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

***La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—***

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos, moneda nacional ($ 855 m/n), a don Ulpiano Lotero, Jefe de la División Contaduría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los pri-

meros haberes de la jubilación, la suma de trescientos veintisiete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 327.89 m/n), importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Modesto Arenas, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios en la Policía y en el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Que 7 meses y 7 días de esos servicios han sido prestados con anterioridad a los 18 años de edad; y si bien la Junta entiende que corresponde aplicar literalmente la disposición del artículo 26, de la ley que prohibe la computabilidad de tales servicios, la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en el caso de jubilación del señor Cornelio Acosta, y sostenida últimamente en el de Demetrio Fernández ha dejado sin efecto la prohibición.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos (pesos 110 m/n), moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años, exigida por el artículo 1º de la Ley 5143, para tener derecho a jubilación ordinaria, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las Cámaras del Honorable Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el artículo 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esa conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del artículo 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el Honorable Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el mensaje de 21 de Octubre de 1908, «El primer párrafo del artículo 31, incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 25 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra de la Caja». Limitada pues como se ve la observación del Poder Ejecutivo, a la inclusión en el párrafo primero del artículo 31, de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un eror perfectamente excusable sinó que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede arguirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil; 1º porque aquí no se trata de falta de publicación sinó de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a D. Modesto Arenas, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de setenta y nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 79,81 m/n), importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a los servicios prestados antes de la edad de los 18 años.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Visto este expediente en el que doña Aniceta Celina Casavalle de Esteche, por sí y por su hijo menor Manuel Esteche, solicitando pensión, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados se comprueba el carácter invocado por los recurrentes, así como el fallecimiento del causante, D. Manuel María Esteche.

Que se han publicados edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditado estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión de la mitad del valor de jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente.

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa pesos con veintisiete centavos ($ 90,27 m/n) moneda nacional, a Dª Aniceta Celina Casavalle de Esteche, y D. Manuel Esteche, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Manuel María Esteche.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO.— FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. María Catalina Canesi de Tejeiro, por sí y en representación de sus hijas menores, solicitando pensión como sucesores del ex empleado de la Aduana del Rosario de Santa Fe, don Antonio Tejeiro, y

Considerando:

Que por los documentos acompañados se ha acreditado el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicados edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, queda comprobado que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional, y que había contribuído con los descuentos ordenados por la ley; circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, conforme a lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión por quince años, equivalente a la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuarenta pesos con cuarenta centavos ($ 140,40 m/n) moneda nacional, a Dª María Catalina Canesi de Tejeiro y a Dª María Josefa y Dª Angela Evangelina Ramona Tejeiro, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Aduana del Rosario de Santa Fe, D. Antonio Tejeiro.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO.— FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Visto este expediente en el que doña Pastora G. de Herrera, por sí y por sus hijos menores solicita pensión, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados se comprueba el carácter invocado por los recurrentes, así como el fallecimiento del causante D. Manuel B. Herrera.

Que se han publicado edictos en el Boletín Judicial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 21 años de servicios en la Administración Nacional, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con sujeción a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 39,60 m/n) moneda nacional, a Dª Pastora G. de Herrera, Dª Manuela, Dª Amalia, Dª Colomba Marcelina, D. Manuel Basiliano y doña Carmen Herrera, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de Jujuy, D. Manuel B. Herrera.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO.— FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones concediendo jubilaciones ordinarias y pensiones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Septiembre 26, acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y cinco pesos ($ 855) moneda nacional, a D. Ulpiano Lotero, Jefe de la División Contaduría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones (expediente 4586-L).

b) La de Septiembre 26, acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50) moneda nacional, a D. Modesto Arenas, Cabo de Policía de la Capital (Exp. 4593-A).

c) La de Septiembre 26, acordando pensión por el término de quince años, de noventa pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 90,27), a Dª Aniceta Celina Casavalle de Esteche y D. Manuel Esteche, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Manuel María Esteche (Expediente 4584-E).

d) La de Septiembre 26, acordando pensión por el término de quince años, de ciento cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 140,40), a doña María Catalina Canesi de Tejeiro y a Dª María Josefa y doña Angela Evangelina Ramona Tejeiro, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Aduana de Rosario de Santa Fe, D. Antonio Tejeiro (Exp. 4587-T).

e) La de Septiembre 26, acordando pensión por el término de quince años, de treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 39,60) moneda nacional, a doña Pastora G. de Herrera, Dª Manuela, Dª Amalia, Dª Colomba Marcelina, D. Manuel Basiliano y Dª Carmen Herrera, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de Jujuy, D. Manuel B. Herrera (Exp. 4585-H).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

## Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Ceferino Giovanelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el peticionante fué exonerado en dos oportunidades, dadas las causas que las motivaron, así como la reincorporación del Sr. Giovanelli al servicio, hacen inaplicable la disposición del Art. 37 de la Ley 4349, como se ha resuelto en numerosos casos.

Que estas circunstancias colocaban al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con

el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190,00 m/n) moneda nacional, al Sr. Ceferino Giovanelli, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO.— FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Juan Orien, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos y Telegrafista de la Policía de la Capital.

Que 1 año y 5 días de esos servicios han sido prestados antes de los 18 años de edad, y si bien la Junta entiende que corresponde aplicar estrictamente la disposición del Art. 26 de la Ley 4349, que prohibe la computabilidad de tales servicios, la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en el expediente de Cornelio Acosta, y sostenida últimamente en casos análogos, ha dejado sin efecto la prohibición citada.

Que no obstante que el recurrente fué exonerado de su empleo el 8 de Diciembre de 1892, por haber hecho abandono del mismo, tanto las causas que motivaron esa exoneración como la reincorporación al servicio, hace inaplicable la prescripción del Art. 37 de la Ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 210,97 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que se ha formado cargo por los descuentos correspondientes a los servicios prestados antes de los 18 años de edad, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en casos análogos.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años, requerido por el Art. 1º de la Ley 5143 para obtener derechos a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada, suprimió en el artículo 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquél privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye, entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también, una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31, de los Empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el H. Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia, entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe obtar por el primero, porque considera que el eror no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ininguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes colocan al postulante en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos pesos con cuarenta y dos centavos ($ 200,42 m/n) moneda nacional, a D. Juan Orien, Telegrafista de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de doscientos cinco pesos con cincuenta y dos centavos ($ 205,52 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a la edad de 18 años. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Luis Mayochi, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que 9 meses y 26 días de servicios han sido con anterioridad a los 18 años de edad; y si bien la Junta entiende que corresponde aplicar literalmente la disposición del Art. 26 de la Ley que prohibe la computabilidad de tales servicios, la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en el caso de jubilación del Sr. Cornelio A. Costa y sostenida últimamente en el de Demetrio Fernández, ha dejado sin efecto la prohibición citada.

Que no obstante que el interesado fué exonerado de su empleo el 31 de Mayo de 1901, su reincorporación a la Administración, hace inaplicable el precepto del Art. 37 de la Ley 4349, como se ha resuelto en casos análogos.

Que se le ha formado cargo por el descuento que le hubiera correspondido en el mes de Enero de 1909, único con que no ha contribuído, y por los correspondientes a servicios anteriores a la edad de 18 años.

Que si bien es cierto que el postulante no tiene la edad de 45 años, requerido por el Art. 1º de la Ley 5143 para obtener derechos a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del Honorable Congreso, (Diputados, año 1903, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada, suprimió en el artículo 31, la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esa conclusion se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquél privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje el 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye, entre los que deben ser jubilados con el 95 o/o del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente, sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también, una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31, de los Empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el H. Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia, entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe obtar por el primero, porque considera que el eror no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que el postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 266 m/n), a D. Luis Mayochi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de ciento setenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos ($ 175,88 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos y según detalle de fojas 16 y 64. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan A. Lafón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de Seguridad de la Capital.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por el descuento que le hubiera correspondido en el mes de Abril de 1912, único con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n), a D. Juan A. Lafón, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2º Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el ejecutado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de ($ 11,75 m/n) once pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Agustín Beltrán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado 25 años, 6 meses y 7 días de servicios, de los cuales 21 años, 3 meses y 9 días en la Policía de Seguridad de la Capital, y el resto en el Ejército Nacional.

Que se ha practicado la bonificación sobre los servicios privilegiados, de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros, concediendo a los empleados enumerados en el Art. 1º de la Ley 5143 un año de bonificación por cada cinco años de servicios prestados y estableciendo que tal prerrogativa se funda en la naturaleza de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente el número de años que como mínimum fija la ley, importa ella 4 años, 3 meses y 2 días, que sumados con el tiempo de servicios efectivos acreditado por el postulante, hacen un total de 29 años, 9 meses y 9 días, suficiente para obtener derechos a la jubilación ordinaria.

Que 3 años, 3 meses y 20 días de esos servicios han sido prestados antes de los 18 años de edad, y si bien la Junta entiende que corresponde aplicar estrictamente la disposición del artículo 26 de la Ley 4349 que prohibe la computabilidad de tales servicios, la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo en casos análogos ha dejado sin efecto la prohibición citada.

Que de acuerdo con esa resolución, se ha formado cargo por los descuentos que hubieran correspondido en aquella época.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 105,50 m/n) ciento cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que debió sufrir desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes, el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordi-

naria, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de cien pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 100,23 m/n), al Sr. Agustín Beltrán, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de ($ 135,96 m/n) ciento treinta y cinco pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos y los correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan Francisco Aráoz de Lamadrid, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 1 mes y 19 días de servicios en la Policía de la Capital, de los cuales 21 años, 10 meses y 5 días en la División Seguridad y el resto como Escribiente.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros el 28 de Julio ppdo., los servicios prestados por los Escribientes de la Policía son de carácter administrativo, y por tanto, comprendidos en la prohibición que estatuye la última parte del Art. 10 de la Ley 4870.

Que practicada la bonificación sobre los servicios privilegiados de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, concediendo a los empleados enumerados en el Art. 1º de la Ley 5143 un año de bonificación por cada cinco años de servicios prestados y estableciendo que tal prerroga iva se funda en la naturaleza especial de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente el número de años requeridos por la ley, importa ella 4 años, 4 meses y 13 días que sumados con el tiempo de servicios efectivos acreditados por el recurrente, hacen un total de 30 años, 6 meses y 2 días, suficiente para obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

Que de los servicios del recurrente, 2 años, 3 meses y 15 días han sido prestados antes de los 18 años de edad, y si bien la Junta entiende que debe aplicarse estrictamente la disposición del Art. 26 de la Ley 4349 que prohibe la computabilidad de tales servicios, la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo en el expediente de Cornelio Acosta y sostenida últimamente en casos análogos, ha dejado sin efecto la prohibición citada.

Que de acuerdo con esa misma resolución se ha formado cargo al recurrente por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 300 m n) trescientos pesos moneda nacional, percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que por lo expuesto y de acuerdo con las constancias de autos,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n), a D. Juan Francisco Aráoz de Lamadrid, Auxiliar de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la suma de ($ 351,97 m n) trescientos cincuenta y un pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a los servicios prestados antes de la edad de diez y ocho años.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 7 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Septiembre 26, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos moneda nacional (pesos 190 m/n), al Sr. Ceferino Giovanelli, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 4590-G).

b) La de Septiembre 25, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 200,42 m/n), a D. Juan Orién, Telegrafista de la Policía de la Capital, (Expediente 4603-O).

c) La de Septiembre 25, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 266 m/n), al Sr. Luis Mayochi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 4602-M).

d) La de Septiembre 26, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n), a D. Juan A. Lañón, Subcomisario de la Policía de la Capital, (Expediente 4601-L).

e) La de Septiembre 26, acordando jubilación ordinaria de cien pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 100,23 m/n), a D. Agustín Beltrán, Cabo de Policía de la Capital, (Exp. 4512-B).

f) La de Septiembre 26, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 285 m/n), a D. Juan Francisco Aráoz de Lamadrid, Auxiliar de Policía de la Capital, (Exp. 4594-A).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

**Kurlat Hermanos. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Vista la presentación de los señores Kurlat Hermanos, en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de 14 de Septiembre ppdo., que no hacía lugar a la devolución de los derechos abonados por hilo especial para segadoras, liberados de derechos por la Ley Nº 9075, y

Considerando:

Que la Ley Nº 9075 por la cual se declaró de libre importación el hilo especial para segadoras fué promulgada el día 2 de Enero de 1913 y publicada el día 4 del mismo, no estando, en consecuencia, en vigor cuando se abonaron los derechos cuya devolución se solicita, (Art. 2 del Código Civil),

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

**Legación de Inglaterra.—Libre despacho**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1914.

Visto la nota de la Legación de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo una caja de hierro destinada al servicio del Consulado General Británico, llegada al puerto de la Capital en el vapor «Alcántara»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

**Licencias**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Administración General de Impuestos Internos. — Al Segundo Jefe del Depósito Fiscal, José M. Castro Videla, por el término de seis meses, sin goce de sueldo; al Inspector de 2ª del Personal de Inspección, Carlos Moyano, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

**Receptoría de Campana. — Comprobación del empleo de materiales**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto que la Receptoría de Campana eleva para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos durante el año 1913, por la Fábrica de Papel «La Nacional»; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para el cual fueron introducidos en franquicia de derechos,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

**Receptoría de Campana. — Comprobación del empleo de materiales**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto que la Receptoría de Campana eleva para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos durante el año 1913, por el Frigorífico «The River Plate Fresh Meat»; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para el cual fueron introducidos en franquicia de derechos,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

**Receptoría de Zárate. — Comprobación del empleo de materiales**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto que la Receptoría de Zárate eleva para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos durante el año 1913, por la fábrica de papel «La Argentina»; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para el cual fueron introducidos en franquicia de derechos,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

**Receptoría de Zárate. — Comprobación del empleo de materiales**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto que la Receptoría de Zárate eleva para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos durante el año 1913, por el Frigorífico «Las Palmas Produce Co. Ltd.»; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para el cual fueron introducidos en franquicia de derechos,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

**Receptoría de Zárate. — Comprobación del empleo de materiales**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto que la Receptoría de Zárate eleva para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos durante el año 1913, por el Frigorífico «The Smith Field and Argentine Meat Cía. Ltda.»; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que los materiales de que se trata han sido empleados en el objeto para el cual fueron introducidos en franquicia de derechos,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

**Renuncia aceptada**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Subinspector de 4ª de la Administración General de Impuestos Internos, Angel M. Méndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

**Serra J. B. — Devolución de una suma**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. J. B. Serra, en la que pide devolución de $ 81,14 m/n, abonados en la Aduana de Colón, en concepto de derechos de faros, correspondientes a la barca italiana «Mascotte»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que según consta de lo informado por la Aduana del Uruguay, la barca «Mascotte» abonó a su entrada los derechos de faros, sanidad y anclaje, con arreglo a su procedencia de ultramar, no estando obligada al pago en otro puerto, según así lo dispone el artículo 1º del Decreto que reglamenta la Ley 3666,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Colón para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

CARBÓ.

———

**Sánchez Pantaleón M. — Anulación de los pedidos de despachos de mercaderías documentadas a depósito.**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Pantaleón M. Sánchez, en la que solicita se autorice a la Aduana de La Plata para aceptar pedidos de anulación de los manifiestos de despacho de mercaderías de depósito, volviendo, en consecuencia, la mercadería documentada a constar en la copia de factura; y que se considere, para la finiquitación del despacho, feriados los días 3 al 11 de Agosto del corriente año; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que desde que el Art. 73 del Decreto Reglamentario de la Ley número 4933, autoriza la anulación del manifiesto, cuando por falta de pago, se exceden de los plazos de ley, no existe inconveniente en autorizar el procedimiento que se pide.

Que en cuanto a la suspensión de los términos durante los días 3 a 11 de Agosto ppdo., nada se opone a su concesión, habiéndose aprobado tal medida, adoptada por la Aduana de la Capital, con fecha 31 de Agosto del corriente año,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de La Plata para anular los pedidos de despa-

cho de mercaderías documentadas a depósito, mediante solicitud del interesado y siempre que ésta sea presentada dentro de los (20) veinte días que acuerda la ley para la finiquitación del despacho y no se hayan pagado los derechos respectivos.

Autorízasele, asimismo, para considerar feriados los días (3) tres a (11) once de Agosto ppdo., a los efectos del transcurso de los términos legales.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

CARBÓ.

---

**Sociedad Tubos Mannesmann.— Renovación de letra**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Visto la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Lda., en la que pide autorización para renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de caños para perforaciones, llegada al Puerto de la Capital en el vapor «Sallard»; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra No 62, que se solicita, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

**Sociedad Anónima La Plata Cold Storage Co. Ld. — Autorización para construir un edificio.**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1914.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage» Co. Ld., pidiendo se le autorice para construir en el perímetro de su concesión, un edificio como ampliación de los ya construídos para el manipuleo de su industria, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage» Co. Ld., para efectuar la construcción enunciada en el preámbulo, de acuerdo con los detalles de los planos corrientes de fojas 2 a fojas 3, debiendo construirse los pisos de material impermeable, como lo informa el Ministerio de Agricultura, y estando estas obras bajo la vigilancia de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2o Comuníquese y pase a la expresada Dirección, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

---

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

---

**Colegio Nacional «Bartolomé Mitre».— Prórroga de licencia a un Profesor**

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914.

Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene y la Inspección General de Enseñanza,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por el término de dos meses, la licencia acordada anteriormente al Profesor de Historia del Colegio Nacional «Bartolomé Mitre», Dr. Félix R. Escobio, debiendo continuar reemplazándolo la Dra. Feliciana N. Godoy, quién será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Colegio Nacional de Río Cuarto. — Renuncia del Rector**

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1914.

Visto lo expuesto en la nota precedente,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Manuel Coronel, de los cargos de Rector y Profesor de Geografía del Colegio Nacional de Río IV.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Colegio Nacional de Río Cuarto. — Nombramiento de Rector**

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914.

A fin de proveer el Rectorado del Colegio Nacional de Río Cuarto, vacante por jubilación del Dr. Manuel Coronel,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Rector y Profesor de dos cátedras de Ciencias y Letras en el referido Establecimiento, al Catedrático del Colegio Nacional de Mercedes, de Buenos Aires, Dr. Nicolás González Luján.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Colegio Nacional de Mendoza. — Licencia a un Profesor y nombramiento de reemplazante.**

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914.

Vista la precedente solicitud; y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene y la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de tres meses, al Profesor de Historia del Colegio Nacional de Mendoza, Dr. Belindo Sosa Carrera, y nómbrase para reemplazarlo, durante ese tiempo, al Dr. Angel Luppi, quién deberá ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

**Ley 9510. — Modificación de la número 7092, sobre propiedad literaria y artística.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1o Sustitúyese el artículo séptimo de la ley número siete mil noventa y dos, por el siguiente:

Se establece el depósito legal de publicaciones a que deberá satisfacer el impresor, o el editor, si fueran impresas en país extranjero de las obras comprendidas en el artículo segundo, remitiendo a la Biblioteca Nacional, que registrará y certificará el depósito, tres ejemplares completos y sanos de toda obra dada a luz, uno de éstos con destino a la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro de quince días de su aparición en la Capital y de treinta en cualquier punto de la República.

Cada falta de cumplimiento a esta disposición, será penada con una multa de cuatro veces el valor venal del ejemplar no depositado. El término de quince días regirá también para las obras impresas en país extranjero, que tuvieran editor en la República y se contará desde el primer día de ponerse a la venta en territorio argentino.

Para las obras de pintura, arquitectura y escultura, consistirá el depósito en croquis o fotografías del original, con las indicaciones suplementarias que permitan identificarlas.

La omisión del depósito suspende los derechos legales del autor sobre una obra, la que, transcurrido dos años de suspensión, pasa al dominio público.

Art. 2o Todas las Reparticiones oficiales y las instituciones, asociaciones o personas que por cualquier concepto reciban subsidios del Tesoro de la Nación, están obligadas a remitir directamente a la Biblioteca del Congreso Nacional, el ejemplar correspondiente de las publicaciones que efectúen, en la forma, y dentro de los plazos determinados en el artículo anterior.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA. M. A. AVELLANEDA
*Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).*
Secretario. Secretario.

Registrada bajo el No 9510.

---

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional y previo acuse de recibo, archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

---

# Ministerio de Guerra

**Bay Rosa. — Pensión**

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Visto el presente expediente; atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1o Concédese la pensión mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional a favor de la Srta. Rosa Bay, hija legítima y soltera del extinto Capitán asimilado, D. Juan Bay, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste, de acuerdo con la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865, en su Art. 21, inciso 3o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

---

**Cabanillas de González Adelaida. — Pensión**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

Visto el presente expediente, atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y resultando de las constancias existentes en el expediente por el cual fué pasado al Cuerpo de Inválidos, que el extinto Mayor D. Macario González perdió un brazo en acción de guerra durante la campaña del Paraguay, encontrándose en consecuencia comprendido en el artículo 17, capítulo V, título III, de la Ley Orgánica Militar No 4070, a los efectos de la liquidación de la pensión a sus deudos,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1o La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar a la señora Adelaida Cabanillas de González, viuda del Mayor «Guerrero del Paraguay», D. Macario González, la pensión de doscientos cincuenta pesos ($ 250,00 m/n) moneda nacional, mensuales, de conformidad a lo establecido por la Ley 5099 de fecha 12 de Agosto de 1907.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

---

**Castro José María. — Pensión a su viuda e hijos**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. 1o Concédese la pensión de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113,40 m/n) moneda nacional, a favor de la Sra. María Elena Aubone de Castro y menores Guillermo, Aníbal Pedro y María Alicia Castro, viuda e hijos, respectivamente, del Capitán D. José María Castro, equivalente a la mitad del sueldo que hubiere percibido éste en el retiro con 17 años, 2 meses y 21 días de servicios, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4070, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del precitado título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

---

**Cumplimiento al Acuerdo de Gobierno del 28 de Febrero del corriente año.**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.

Vista la observación formulada por Contaduría General de la Nación al precedente Acuerdo de Gobierno de fecha 28 de Febrero del corriente año, y

Considerando:

Que es de carácter indispensable arbitrar los recursos necesarios para atender el sostenimiento de los Campos de Maniobras dependientes del Ministerio de Guerra, en mérito de las consideraciones que se tuvieron en cuenta al dictar el referido Acuerdo.

Que en atención al actual plan de economías en que se halla empeñado el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Guerra ha formulado un nuevo presupuesto reducido los gastos a los más estrictamente indispensables para atender las necesidades y cosechas de esos Campos hasta el 31 de Diciembre del corriente año,

*El Presidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Artículo único. — Vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Contaduría General de la Nación, dé cumplimiendo al precedente Acuerdo de Gobierno de fecha 28 de Febrero próximo pasado y liquide la suma de $ 8.136,29 m/n. que se adeudan hasta el 31 de Julio último y desde el 1o de Agosto, el Presupuesto para el resto del año, todo de acuerdo con la siguiente planilla que sustituye a la del Acuerdo del 28 de Febrero del corriente año:

Cantidades que se adeudan por concepto de haberes del personal y gastos para el sostenimiento de los Campos de Maniobras, hasta el 31 de Julio próximo pasado:

*Personal de Dirección*

Empleo, Contador, Nombres, Manuel García, Sueldo, 400, Meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Importe 1.600,00.

Empleo, Auxiliar Maquinista, Nombres, Julio Palma, Sueldo, 175, Meses, de Abril, Mayo, Junio, Julio, Importe, 700,00.

Empleo, Ordenanza, Nombres, Marcos Mancini, Sueldo, 100, Meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Importe, 400,00.

Para gastos de oficina, Sueldo, 10, Meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Importe, 40,00.

Suma total, 2.740,00.

*Campo de Mayo*

Para el pago de la deuda al Campo de Mayo, 1.789,82.

*Propiedades en Mendoza*

Ultima cuota del afirmado, 599,35.

*Campo General Paz*

Inspección General de Remonta

Fecha, Febrero 23, Acreedores, Ganglio Possatti, Objeto, Madera y repuestos máquinas, Importe 76,70.

Fecha, Marzo 31, Acreedores, Ganglio Possatti, Objeto, Artículos de Corralón, Importe 86,56.

Fecha, Abril 30, Acreedores, Ganglio Possatti, Objeto, Alambres y caños agua surgente, Importe, 50,80.

Fecha, Mayo 31, Acreedores, Ganglio Possatti, Objeto, Tijeras esq., bulones, carbón, Importe, 39,10.

Fecha, Junio 30, Acreedores, Ganglio Possatti, Objeto, Cabo, balancines, carbón, fragua, Importe, 38,70.

Fecha, Julio, 6, Acreedores, Casimiro Gómez, Objeto, Arreos para los carros, Importe, 108,00.

Fecha, Abril 4, Acreedores, Agar Gross y Cía., Objeto, Piezas repuesto, máquinas, Importe 1,43.

Fecha, Junio 3, Acreedores, Hasenclever y Cía., Objeto, 4 rejas para arado, Importe, 30,00.

Fecha, Abril 4, Acreedores, Hasenclever y Cía., Objeto, 1 rastrillo, Importe, 102,28.

Fecha, Marzo 26, Acreedores, A. Muz-

zio e hijos, Objeto, 15.000 kgs. carbón Cardiff, Importe, 415,50.

Fecha, Julio 15, Acreedores. A. Muzzio e hijos, Objeto, 15.000 kgs. carbón Cardiff, Importe, 405,00.

Fecha, Enero 31, Acreedores. Leonetti y Curioni, Objeto, Varios artículos ferretería, Importe, 4,00.

Fecha, Febrero 23, Acreedores. Leonetti y Curioni, Objeto, Varios artículos ferretería, Importe, 170,80.

Fecha, Marzo 31, Acreedores. Leonetti y Curioni, Objeto, Varios artículos ferretería, Importe, 106,99.

Fecha, Abril 30, Acreedores Leonetti y Curioni, Objeto, Varios artículos ferretería, Importe, 114,60.

Fecha, Mayo 31, Acreedores Leonetti y Curioni, Objeto, Varios artículos ferretería, Importe, 3 35.

Fecha, Junio 30, Acreedores Leonetti y Curioni, Objeto, Varios artículos ferretería, Importe, 66,85.

Total, 1811,66.

A deducir devoluciones efect., Importe, 35,00.

Fecha, Junio 12, Acreedores. D. y B. Bolognessi, Objeto, 1500 bolsas y 10 kgs. hilo, Importe, 391,00.

Fecha, Mayo 7, Acreedores. Carlomagno H. y C., Objeto, 2300 bolsas vacías, Importe, 644,00.

Fecha, Junio 3, Acreedores Carlomagno Bossi C., Objeto, Varios artículos de ferretería, Importe, 91,20.

Fecha, Julio 11, Acreedores F. C. C. A., Objeto, Alimentación de ganado. Importe, 8,40.

Fecha, Julio 10, Acreedores. Casa Pardal, Objeto, Gas líquido y mechas Importe, 14,40.

Fecha, Julio 30, Acreedores Ayauz y Cía., Objeto, 1 rollo soga 1 tarro pintura, aceite, Importe 45,85.

Fecha, Julio 30, Acreedores A. Peluffo y Cía., Objeto, Semillas de frutales, Importe, 35,60. — Total 3.007,12. — Suma Total, $ m/n 8.136,29.

PRESUPUESTO PARA EL RESTO DEL AÑO

*Desde el 1º de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 1914.*

*Dirección*

Contador, pesos 400,00 al mes.

Auxiliar y Maquinista, pesos 175,00 al mes.

Ordenanza, pesos 95,00 al mes.

Gastos de Oficina, pesos 15,00 al mes. — Total, pesos 685,00.

*Campo de Mayo*

Personal, compra de semillas, reposición de útiles de labranza y otros, pesos 1.900,00.

*Campo General Belgrano*

Personal, compra de semillas, reposición de útiles de labranza y otros, pesos 600,00 al mes. — Total, pesos 3.185,00. — Suma Total, pesos 15.925,00.

*Campo General Paz*

A medida que se necesite para pagos de peones para el el levantamiento de la cosecha, desde Octubre a Diciembre, en total, 3.500,00.

Para la construcción de ciento sesenta cuadras de alambrado que están a terminarse, 7.200,00.

Fecha, Mayo 31, Acreedores. Leonetti y Curioni, Objeto, Varios artículos ferretería, Importe, 3,35.

Fecha, Junio 30, Acreedores Leonetti y Curioni, Objeto, Varios artículos ferretería, Importe, 66,85. — Total, 1811,65.

A deducir devoluciones efect. Importe, 35,00.

Fecha, Junio 12, Acreedores D. y B. Bolognessi, Objeto, 1500 bolsas y 10 kgs. hilo, Importe, 391,00.

Fecha, Mayo 7, Acreedores. Carlomagno H. y C., Objeto, 2300 bolsas vacías, Importe, 644,00.

Fecha, Junio 3, Acreedores Carlomagno Bossi C., Objeto, Varios artículos de ferretería, Importe, 91,20.

Fecha, Julio 11, Acreedores. F. C. C. A., Objeto, Alimentación de ganado. Importe, 8,40.

Fecha, Julio 10, Acreedores. Casa Pardal, Objeto, Gas líquido y mechas Importe, 14,40.

Fecha, Julio 30, Acreedores Ayauz y Cía., Objeto, 1 rollo y soga 1 tarro pintura, aceite, Importe, 45,86.

Fecha, Julio 30, Acreedores. A. Peluffo y Cía., Objeto, Semillas de frutales, Importe, 35,60. — Total, 3.007,12. — Suma Total, $ m/n 8.136,29.

PRESUPUESTO PARA EL RESTO DEL AÑO

*Desde el 1º de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 1914.*

*Dirección*

Contador, pesos 400,00 al mes.

Auxiliar y Maquinista, pesos 175,00 al mes.

Ordenanza, pesos 95,00 al mes.

Gastos de oficina, pesos 15,00 al mes. — Total, pesos 685,00.

*Campo de Mayo*

Personal, compra de semillas, reposición de útiles de labranza y otros, pesos 1.900,00.

*Campo General Belgrano*

Personal, compra de semillas, reposición de útiles de labranza y otros, pesos 600,00 al mes. — Total, pesos 3.185,00. — Suma Total, pesos 15.925,00.

*Campo General Paz*

A medida que se necesite para pagos de peones para el el levantamiento de cosecha, desde Octubre a Diciembre, en total, 3.500,00.

Para la construcción de ciento sesenta cuadras de alambrado que están a terminarse, 7.200,00.

A medida que se necesite para completar el material y armar un galpón destinado a depósito de cereales y guarda de materiales y herramientas, en total, 5.000,00.

A medida que se necesite para la adquisición de semillas para la nueva cosecha, compra de bolsas, lubricantes, repuestos, conservación de alambrados, útiles de escritorio y siembra de alfalfa, en total, 6.000,00.

Para pago de alquiler de galpones en las Estaciones para la cosecha, 300,00.

A medida que se necesite para pago del personal, adquisición de carbón, leña y materiales necesarios para la perforación del pozo surgente, en total, 13.000,00. — Total, $ 50.925,00.

PLAZA. — ANGEL P. ALLARIA. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTÍZ — J. P. SÁENZ VALIENTE. — TOMÁS R. CULLEN. —*J*OSÉ LUIS MURATURE. —*H*ORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

---

**Catastro y Mapa de la Provincia de Santa Fe**

Santa Fe, Junio 4 de 1914.

Por cuanto:

*La Legislatura de la Provincia, sanciona con fuerza de*

LEY:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y el Excmo. Gobierno de la Nación para la realización de los trabajos de Catastro y Mapa de la Provincia de Santa Fe, establecidos en la resolución de 8 de Noviembre de 1912.

Art. 2º Apruébase igualmente las bases aprobadas entre la Dirección de Obras Públicas de la Provincia y el Estado Mayor del Ejército, para el cumplimiento del convenio a que se refiere el artículo primero.

Art. 3º Declárase de utilidad pública los terrenos que las comisiones necesitaran ocupar para las operaciones del Catastro.

Art. 4º Comuníquese.

Sala de Sesiones, Mayo 23 de 1914.

JOSÉ CHIOZZA — J. M. ZAVALLA.
Presidente — Presidente.
*Domingo Garcilazo* — *Luis Bonaparte.*
Secretario. — Secretario.

(Registrada bajo el Nº 1800).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MENCHACA.
M. MANTARAS.

---

**Cuartel en construcción en Santiago del Estero. — Relleno y terraplenamiento de terreno.**

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1914.

Visto el Acuerdo del 10 de Septiembre de 1913, autorizando los rellenos y terraplenamientos necesarios en el terreno donde se construye el Cuartel de Santiago del Estero, y resultando que el movimiento de tierra excede en 287,80 metros cúbicos sobre el volumen calculado; y siendo necesario concluir este trabajo,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares para invertir hasta la suma de seiscientos treinta y tres pesos, diez y seis centavos moneda nacional ($ 633,16 m/n), que faltan para terminar los rellenos y terraplenamientos autorizados por el Acuerdo de referencia, al precio de (pesos 2,20 m/n) dos pesos veinte centavos moneda nacional el metro cúbico.

Art. 2º el Ministerio de Hacienda dispondrá que, por donde corresponda, se entregue a la Superintendencia de Construcciones Militares, con cargo de rendir cuenta, la suma de seiscientos treinta y tres pesos, diez y seis centavos moneda nacional ($ 633,16 m/n), que importa el trabajo autorizado por el Art. 1º, debiendo cargarse esta suma a la Ley 6492, imputándose este gasto a los fondos acordados por el Presupuesto para cumplimiento de dicha ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

---

**Inspección de Estaciones Radiotelegráficas. — Recepción de dos estaciones portátiles de telegrafía sin hilos.**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.

Visto el presente expediente (F. Nº 12015), iniciado por el Comando de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco y lo informado por la Inspección de Estaciones Radiotelegráficas,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Por la Inspección de Estaciones Radiotelegráficas se procederá, bajo un prolijo inventario, a la recepción de las dos estaciones portátiles de telegrafía sin hilos, que estaban ubicadas en «Coronel Juan Solá» y Kilómetro 173 del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste.

2º Las estaciones y personal pasarán a depender del Batallón 3 de Ingenieros, a los efectos de instrucción, conservación y maniobras, reservándose el contralor necesario de la parte técnica, a la Inspección de Estaciones Radiotelegráficas, de acuerdo con el artículo 1º del Reglamento para las Estaciones Radiotelegráficas del Ejército (Provisorio, B. M. 77, 2ª Parte de 1911).

3º Por la Dirección General de Arsenales de Guerra se formulará al Batallón 3 de Ingenieros, el cargo correspondiente, por las dos Estaciones Radiotelegráficas mencionadas, especificando el estado en que se encuentran.

4º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA.

---

**Ley Nº 9522. — Amnistía a los infractores de las leyes de enrolamiento y servicio militar.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Amnistíase a todos los infractores a las leyes sobre enrolamiento y servicios militares.

Art. 2º Los infractores al enrolamiento y al servicio militar deberán regularizar su situación dentro de los tres meses si están domiciliados en el país, y seis meses si residen en el extranjero, a contarse desde la promulgación de la presente ley.

Art. 3º Quedan exentos de la obligación de pago de la multa de la tasa militar, los infractores que se acojan a los beneficios de esta ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. A. AVELLANEDA.
*B. Ocampo* — *Carlos G. Bonarino*
Sec. del Senado — Sec. de la C. de D.

(Registrada bajo el Nº 9522).

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.
A. P. ALLARIA

---

**Pedido de indulto denegado**

Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.

Vista la presente solicitud de indulto de la Sra. María Emilia Centeno, a favor de su hermano ex Cabo José D. Centeno, condenado con fecha 3 de Enero de 1914 a la pena de 2 años de prisión mayor por el delito de abuso de autoridad con circunstancias agravantes y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

---

**Pedido de indulto denegado**

Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.

Vista la presente solicitud de indulto de Josué Strada y Querubina de Strada, a favor de su hijo el conscripto Julio Strada, condenado con fecha 28 de Octubre de 1913, a 2 años de prisión mayor por el delito de insubordinación con vías de hecho, fuera de actos del servicio y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

---

**Planos y presupuestos para calentadores de agua para baños de tropa e incinerador de basuras.**

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1914.

Visto el presente expediente, y

Considerando:

Que es de urgente necesidad la instalación de incineradores de basuras en los cuerpos e institutos acantonados en Campo de Mayo, que a la vez servirán para proveer de agua caliente para el uso del baño de la tropa, según proyecto formulado por la 5ª División del Gabinete Militar, y existiendo sobrante de la Ley 8442, que provee a la higienización y servicio sanitario de dicho acantonamiento,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y presupuestos formulados por la 5ª División del Gabinete Militar para la construcción de calentador de agua para baños de tropa e incinerador de basuras, cuyo costo asciende a la suma de (pesos 2.548,72 m/n) dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos setenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase a la 5ª División del Gabinete Militar para construir, por vía de ensayo, en el Cuartel que ocupa el Batallón 6 de Ingenieros en Campo de Mayo, un incinerador de basuras y calentador de agua, de acuerdo con el proyecto aprobado en el artículo anterior.

Art. 3º La suma de ($ 2.548,72 m/n) dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos setenta y dos centavos moneda nacional, a que se refiere el Artículo 1º, se imputará a los fondos recibidos por la Superintendencia de Construcciones Militares, con cargo a la Ley 8442, debiendo dicha Repartición entregar esta suma a la 5ª División del Gabinete Militar, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares, para su cumplimiento.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

---

**Ruiz Moreno Julio. — Pensión a sus dos hijas**

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, a favor de las señoritas Julia de las Mercedes y Dolores Estela Ruiz Moreno, hijas legítimas y solteras del extinto Coronel retirado y Guerrero del Paraguay, don Julio Ruiz Moreno, equivalente a las dos terceras partes de la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley

4707, en su Título IV, Capítulo II, Artículo 12, Inciso 4º y Capítulo I, Artículo 2 del precitado título.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

---

**S. de Pereyra Amalia. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Visto el presente expediente en que Dª Amalia S. de Pereyra, viuda del Teniente Coronel, D. Luis A. Pereyra, solicita que su pensión se le liquide de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 5099, de fecha 12 de Agosto de 1907, por haber tomado parte su esposo en la Campaña del Paraguay, extremo que no ha sido comprobado por la información administrativa levantada para establecer el derecho invocado, fojas 1 a 23; y atento a lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Art. único. No ha lugar a los beneficios solicitados por la pensionista militar Dª Amalia S. de Pereyra, hágase saber y archívese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

---

**Wierna Carolina. — Acumulación de pensión**

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.

Visto el presente expediente; atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dispuesto en la ley de la materia,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Art. 1º Acumúlese a favor de la pensionista militar, Srta. Carmen Wierna, la parte de pensión que percibía su hermana Carolina Wierna, fallecida con fecha 31 de Agosto del corriente año; debiendo en consecuencia, liquidársele la pensión mensual de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

---

# Ministerio de Agricultura

**Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Aplicación del Decreto de Mayo 9 de 1913.**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Considerando:

Que con motivo de diversos pedimentos de permiso de exploración y cateo de petróleo en Comodoro Rivadavia, se ha puesto en cuestión el alcance del Decreto de fecha Mayo 9 de 1913, en cuanto pudiera comprender o no, dentro de la prohibición de hacer denuncias mineras en esa zona mientras dure la exploración que manda efectuar, a las tierras que han salido ya del dominio del Estado para pasar al de los particulares.

Que a fin de evitar la posibilidad de que resoluciones dictadas por la autoridad minera, a cargo de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, pudieran no estar de acuerdo con el alcance que el Poder Ejecutivo atribuye al decreto ya citado, es conveniente adoptar al respecto una resolución general.

Que si bien la parte dispositiva del Decreto de Mayo 9 de 1913 prohibe en general, sin hacer distinciones, las denuncias mineras en las zonas que indica, es indudable que de los mismos fundamentos de esa medida, expresados en los considerandos del decreto, resulta tanto que la exploración deberá hacerse en las tierras fiscales, como que las denuncias de minas solo en éstas se prohiben.

Por tanto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el expediente 4307-M-1913,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Art. 1º La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, encargada de la autoridad minera por Decreto de fecha Junio 27 de 1912, aplicará el Decreto de fecha Mayo 9 de 1913, con el concepto de que la exploración que ordena como asimismo la prohibición de hacer denuncias mineras se refieren exclusivamente a las tierras fiscales comprendidas en la zona expresada en el último de los decretos citados.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

---

**Isasa Ismael. — Aceptación de terreno sin efecto**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Atentas las observaciones formuladas en este expediente (9070-E-1912), por la Escribanía de Gobierno, respecto del título que posee D. Ismael Isasa sobre las sesenta hectáreas situadas en la estación Chamical (F. C. Argentino del Norte), Provincia de La Rioja, cuya cesión, con destino al establecimiento de una Subestación Experimental, se aceptó por Decreto de fecha 19 de Diciembre de 1912, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y la Comisión Especial de Estaciones Experimentales designada por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1914,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 19 de Diciembre de 1912, que aceptó la cesión de las sesenta hectáreas ofrecidas por D. Ismael Isasa, en la estación Chamical (F. C. Argentino del Norte), Provincia de La Rioja, con destino a una Subestación Experimental.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

---

**Orden General de Pago Nº 76**

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, a los siguientes señores, y de acuerdo con el detalle que se hace a continuación, la suma de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 850 m/n), importe de la devolución que le acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención, o marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegadas o por diferencia en el término o clase de la patente:
Exp. 4739-C-914. — Compañía Argentina de Tabacos, pesos 50 moneda nacional.
Exp. 5072-C-914. — C. Conradty, pesos 50 moneda nacional.
Exp. 5173-C-914. — Regie Co-Intereseé des Tabacs de l'Empire Ottoman, pesos 50 moneda nacional.
Exp. 5887-C-914. — J. Cabrera Arroyo y Ruben F. Meyer, pesos 50 moneda nacional.
Exp. 4911-D-914. — Deambrosis y Silenzi, pesos 50 moneda nacional.
Exp. 5028-D-914. — Domingo Dagno, pesos 50 moneda nacional.
Exp. 5514-D-914. — Pedro Dawsons Ltda., pesos 50 moneda nacional.
Exp. 5027-L-914. — Lanzarini y Bruzzo, pesos 100 moneda nacional.
Exp. 5174-L-914. — Lewis Lazarus y Sons, pesos 50 moneda nacional.
Exp. 4668-M-914. — E. Modern, pesos 50 moneda nacional.
Exp. 4814-M-914. — José A. Medina e hijo, pesos 50 moneda nacional.
Exp. 4728-P-914. — Oscar García, pesos 50 moneda nacional.
Exp. 4741-R-914. — Esteban Rolla, pesos 50 moneda nacional.
Exp. 4909-S-914. — Vicente Silenzi, pesos 50 moneda nacional.
Exp. 4010-S-914. — Vicente Silenzi, pesos 50 moneda nacional.
Exp. 4600-V-914. — Valle, Filho y Genros, pesos 50 moneda nacional.
Total, pesos 850 moneda nacional.
Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

---

**Tiempo que permanecerán las plantas, estacas, etc., en los depósitos de la Oficina de Importaciones.**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, dando cuenta del abandono que frecuentemente hacen los interesados, de plantas, estacas, frutas, etc., llegadas a su consignación, ya sea por extravíos de documentos, embargos, enfermedades o estado averiado en que arriban al puerto, y
Considerando:
Que el hacinamiento de dicha mercadería, procedente de todas partes del mundo, dificulta el movimiento diario de los depósitos de productos sujetos a inspección y desinfección, de acuerdo con la Ley 4084, sobre introducción de plantas y semillas.
Que hay además razones poderosas de higiene que exigen su retiro cuando llegan a constituir focos de contagio para los demás vegetales que diariamente tienen entrada, y que no habiendo el decreto reglamentario de la ley que se cita, previsto estos casos, es indispensable ampliarlo en ese sentido,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Art. 1º Las partidas de plantas, estacas, frutas, etc., no podrán permanecer en los depósitos de la Oficina de Importaciones, más de tres meses, vencidos los cuales, la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola dispondrá su venta o su destrucción por el fuego, si estuvieran en mal estado o sin poder germinativo.— Practicada la venta y pagos todos los gastos, el excedente será entregado a los interesados.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

---

**Se declara plaga de la agricultura al cardo ruso**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola en su precedente nota, respecto de los perjuicios causados a la agricultura por la planta denominada «Salicornia Tragus», (cardo ruso), cuyo desarrollo en el territorio de la República, impone la adopción de urgentes medidas de destrucción de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Defensa Agrícola,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Art. 1º Declárase plaga de la agricultura, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 4863, a la planta denominada «Salicornia Tragus» (cardo ruso).
Art. 2º La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola adoptará las medidas que juzgue necesarias para la destrucción de dicha planta, de acuerdo con las disposiciones de la referida ley.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

---

# Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones eléctricas, gas y ascensores en el Colegio Nacional Central.**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

Exp. 9427-C-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto de las instalaciones de electricidad, gas y ascensores en el edificio del Colegio Nacional Central, así como los pliegos de condiciones y demás documentos necesarios para licitar esos trabajos.
Considerando de acuerdo con lo manifestado por la expresada repartición que hay conveniencia en que esa licitación se efectúe privadamente entre casas especialistas, por grupos que abarquen cada instalación por separado a fin de que no sufran paralización las obras de construcción del edificio y de establecer la debida correlación entre unos y otros trabajos; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Art. 1º Apruébase el referido proyecto de instalaciones de electricidad, gas y ascensores en el edificio del Colegio Nacional Central, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 91.564,54 m/n), noventa y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura sacar a licitación privada, por grupos y en la forma que indica, la ejecución de dichas instalaciones, de acuerdo con las bases que acompaña y quedan aprobadas.
Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inc. 1º, Item 4, Partida 2, del Presupuesto vigente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

---

**Dirección General de Ferrocarriles. — Construccion de un ramal desde Sauce Grande hasta la línea del Central Córdoba.**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

Exp. 8627-F-914. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva del ramal de 28 kilómetros 550 metros que construirá desde Sauce Grande hasta el kilómetro 104-916-65, de la línea principal del Central Córdoba, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 1º de Abril del año en curso.
Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que pueden aprobarse, con las restricciones que indica, los planos presentados y de que la empresa en virtud de lo establecido en el Art. 21, de la Ley 4846, ha efectuado el depósito de garantía por 20.000 pesos moneda nacional, que la misma indica para el caso en que construya línea propia hasta la Capital Federal,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Art. 1º Apruébanse los planos de que se trata, bajo las siguientes condiciones:
1º La Empresa deberá presentar oportunamente para su aprobación, los planos de las estaciones, con la distribución de vías, edificios, señales, etc., los de las obras de arte a construirse, con todos los cálculos gráficos y analíticos de la mampostería y parte metálica, como asimismo los del tipo de alambrado y línea telegráfica.
2º La Empresa destinará para uso del Gobierno el hilo telegráfico a que se refiere el artículo 12, inciso 2, de la Ley Nº 5315.
Art. 2º La Dirección General de Ferrocarriles, fijará a las empresas de los Ferrocarriles de Entre Ríos, y Central Córdoba, el plazo durante el cual deberán dar comienzo y fin a las obras.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo desglose del certificado adjunto por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

---

**Dirección General de Ferrocarriles. — Electrificación de los servicios entre el puerto y estación Once y entre ésta y Moreno (F. C. Oeste).**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

Exp. Nº 9112-F-914.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, eleva para su aprobación los planos y memoria descriptiva, relativos a la electrificación de sus servicios entre el Puerto de Buenos Aires, y la estación Once de Septiembre y entre ésta y Moreno, y demostrativos del funcionamiento y manejo de los trenes, cruces de pasos a nivel, sistemas de trasmisión de la energía, riel conductor, modificación de andenes en las estaciones y demás instalaciones y dispositivos que

constituyen el equipo eléctrico de sus vías,

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de que se trata, a excepción del E. II, 920, en sustitución del cual la empresa deberá presentar oportunamente planos generales de detalles del armamento y suspensión del trolley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

---

**Dirección General de Ferrocarriles. — Desvío particular en el ramal de la línea de Cruz a Córdoba, hasta la de Río Cuarto a Chucul.**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

Exp. Nº 10184-F-914. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita sean aprobados los planos del desvío particular para uso del establecimiento de D. Elías B. Gigena, situado cerca de su estación Coronel Baigorria, en el ramal que partiendo de la línea de Cruz a Córdoba, en las inmediaciones de Río Tercero, llegue a empalmar en la de Río Cuarto a Chucul, que ha construído en virtud de la resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, de fecha 8 de Enero ppdo., fundando su pedido en lo que al respecto dispone el artículo 10, de la Ley 5597, y

Teniendo en cuenta las razones aducidas en el precedente informe y la resolución de 13 de Agosto ppdo., sobre la construcción de desvíos en este Ferrocarril,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

---

**Dirección General de Ferrocarriles. — Ampliaciones en la estación Charadai, del F. C. Provincia de Santa Fe.**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

Exp. 10277-F-913.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano Nº 4004, y memoria descriptiva, relativos a las ampliaciones que proyecta efectuar en su estación Charadai, consistentes en el ensanche de los edificios y en la nueva ubicación de las vías del depósito de máquinas y otras.

Atento la facultad conferida por la Ley Nº 6369, y lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

---

**Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación del contrato sobre ampliación de las obras del Puerto del Quequén.**

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer al precedente proyecto de contrato y creo que V. E., puede prestarle su superior aprobación.

No veo la contradicción que señala la Dirección General de Contabilidad, respecto de los artículos 2º y 3º.

La obligación estipulada en el artículo 3º, quedaría sin efecto si se conviniera como se establece en la última parte del artículo 2º, sobre la forma de ampliar ese crédito.

La forma de sustituir garantías que fija en los artículos 5º y 6º, son aceptables desde que existen materiales y obras por valor suficiente que garanten cualquier eventualidad de la empresa.

La observación al artículo 7º, tampoco la encuentro fundada porque ya se establecen en los precios el descuento del valor de ese material por razón del uso y se fija que él debe entregarse en buen estado de conservación y funcionamiento, habiéndose hecho ya la elección del material que conviene adquirir.

He demorado el despacho de este asunto como lo he manifestado verbalmente a V. E., con el propósito de aclarar la situación en que podía encontrarse la empresa en virtud de los sucesos acaecidos después de firmarse el contrato.

Pero hoy me manifiesta el representante de la empresa que ésta acaba de comunicarle que espera la ratificación del contrato por el Superior Gobierno. —Buenos Aires, Septiembre 18 de 1914. —*Vicente F. López.*

---

AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE QUEQUÉN, LEY 9153. — CONDICIONES DE INVERSIÓN DE LA SUMA DE PESOS 2.000.000 ORO SELLADO Y PLAN DE TRABAJOS.

## CAPITULO 1º

CONDICIONES GENERALES

Cumpliendo la resolución de fecha 7 de Mayo de 1914, el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Superior Gobierno Nacional, y el Ingeniero E. Tourier, en representación de la Société des Grands Travaux de Marseille (la Empresa), convienen, ad-referéndum del P. E., en el siguiente plan de trabajos y condiciones de inversión de la suma de los dos millones de pesos oro, votados por la Ley 9153.

1º La Empresa toma a su cargo la totalidad de las obras a ejecutar hasta la inversión completa de la suma efectuada por la Ley 9153. Esas obras, así como las que quedan por hacerse desde la fecha del presente convenio, se harán de acuerdo con el contrato de 27 de Septiembre de 1910, modificado por el presente escrito y anexos siguientes:

1º Presupuesto.

2º Cómputo métrico, y especificaciones de la maquinaria usada.

Dibujos Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

2º Dado que las sumas previstas por el Superior Gobierno en el Presupuesto vigente, para el pago de los certificados en efectivo, no alcanzarán para el pago de esos certificados hasta fin del año 1914, la Empresa recibirá en pago del saldo del próximo certificado que el Gobierno no abone totalmente en efectivo y de los certificados siguientes, bonos amortizables, cuyo tipo será el que rige para los bonos que el Gobierno actualmente otorga en pago de los certificados de Obra del Puerto de Mar del Plata.

Esos bonos devengarán a favor de la Empresa un interés de 5 o/o (cinco por ciento) anual, cuyos cupones irán agregados a cada bono: estos cupones serán pagados en oro sellado efectivo en cuatro cuotas trimestrales, en la Tesorería General de la Nación; además la Empresa recibirá a título de indemnización 1/2 (medio por ciento) anual, calculando sobre el valor de cada bono, pagadero en oro sellado efectivo en la misma época y forma que los cupones de interés.

Cada bono será expedido por el importe del certificado mensual, o parte de certificado a pagar a la Empresa, a quién deberá ser entregado, provisto de todas las firmas y todos los requisitos necesarios para su amortización en la fecha del vencimiento, dentro de los treinta días que sigan la fecha del correspondiente certificado provisional de obra, extendido como consta en el contrato del 27 de Septiembre de 1912.

La Empresa se compromete a recibir esos bonos, en pago de los certificados mensuales de obras ejecutadas, hasta una suma total de $ 1.300.000 o/s (un millón trescientos mil pesos oro sellado).

El total de los bonos entregados así a la Empresa serán rescatados por el Gobierno el día 31 de Marzo de mil novecientos diez y seis. — El rescate tendrá lugar en la Legación Argentina en París o en Londres, donde los bonos serán presentados en dicha fecha por sus tenedores y canjeados por su valor nominal en oro sellado.

Los tenedores de los bonos, deberán dar aviso al Superior Gobierno con tres meses de anticipación, de la Legación donde desean que se haga efectivo el pago.

Agotado el crédito de 1.300.00 pesos oro sellado a que se refiere ese artículo, la Empresa quedará a la disposición del Gobierno, para estudiar la posibilidad y forma de ampliar ese crédito.

3º. Una vez que la Empresa haya recibido, en pago de los certificados mensuales de Obra, una suma que alcance a un millón trescientos mil pesos oro sellado, el Superior Gobierno continuará efectuando el pago de los demás certificados en las condiciones previstas en el artículo 8, del contrato del 27 de Septiembre de 1910 y 14 de las Bases de Licitación.

4º. Durante el tiempo que los certificados se paguen en bonos, la Empresa adelantará al Gobierno las sumas necesarias para la Inspección hasta la concurrencia de cuatro mil pesos oro, por mes, o sea un total de veinticinco mil pesos oro, aproximadamente. Con ese motivo, el 25 de cada mes, el Gobierno indicará a la Empresa la suma exacta que necesita, y la Empresa le entregará en el acto dicha suma, incluyéndose el importe en el certificado mensual correspondiente al mes en que se haya hecho la entrega.

5º. Desde, e inclusive el primer certificado de Obra, pagadero en Bonos y hasta la terminación total de las obras, la retención de garantía de 10 por ciento a que se refiere el artículo 7 del contrato del 27 de Septiembre de 1910, quedará suprimida, siendo sustituída por el total de maquinarias, útiles e instalaciones que la Empresa emplea en las Obras en Quequén y en las Canteras de los Pinos, y que representa igual valor.

6º. Igualmente queda eximida la Empresa de la obligación de la garantía financiera, a que se refiere el artículo 8, de las bases de Licitación, desde e inclusive el primer certificado pagadero en Bonos hasta la terminación total de las obras.

El Superior Gobierno se servirá notificar la eximición por carta, si así lo pidiera la Empresa a los Bancos que afianzaron a la Empresa, a los efectos de la licitación del 16 de Julio de 1910.

7º. La Empresa cede en venta al Superior Gobierno, quién lo adquirirá, el material fijo y material empleado en la construcción de las obras y existente en el momento de su terminación, según las especificaciones adjuntas al presente escrito.

El precio será para el material fijo, de 50 por ciento de los precios fijados por el contrato, para las obras nuevas correspondientes, y, para la maquinaria de 58 por ciento de los precios de costo, que constan en el presupuesto y en las especificaciones adjuntas. El Superior Gobierno tomará posesión de estos materiales, como está indicado más adelante, y el pago se hará dentro de los 30 días de la toma de posesión, en las mismas condiciones que el pago de las obras.

La Empresa entregará el material y la maquinaria, en buen estado de conservación y de funcionamiento. La Inspección tendrá la facultad de elegir con anterioridad entre todo el material de rieles y durmientes, el que juzgará más conveniente.

8º. En razón de la ampliación la Empresa declara desistir de todos los reclamos formulados en las cartas que dirigió al Gobierno, hasta la fecha; sin embargo, mantiene sus derechos, en cuanto al pago de los intereses correspondientes a demoras, pasadas o futuras, en el pago de los certificados.

9º. Cuando un bloque artificial de superstructura, colocado, caiga fuera de su sitio, se computará como enrocamiento de la quinta categoría; cuando en el mismo caso se rompa el bloque, los pedazos se computarán como enrocamientos naturales e igual peso, siempre y en ambos casos que el bloque caiga dentro del perfil.

10. Para todas las obras a ejecutar hasta inclusive las que corresponden a la ampliación, rigen los términos del contrato del 27 de Septiembre de 1910, pliego de condiciones y planilla de precios unitarios, que acompañan al mismo, en todo lo que no está expresamente derogado por el presente escrito y sus anexos.

## CAPITULO 2º

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR

*I. — Dragados, Desmontes, Terraplenes*

A. — Puerto de Ultramar y Canal de Acceso. — Sin variar los cubos previstos en el presupuesto primitivo para el cómputo de los dragados totales (puerto de Ultramar y su canal de acceso, puerto de cabotaje y su canal de acceso), y suponiendo que no hubiera alteración desfavorables en las cotas actuales de los fondos, se dragará el puerto de ultramar, hasta la cota (—8,00) y el canal de acceso hasta la cota (—7,00), la tolerancia de 0,30, debiendo considerarse debajo de las profundidades mencionadas (plano Nº 4). Las dimensiones y ubicación del puerto de ultramar, serán las previstas en el proyecto primitivo pero el ancho del canal de acceso será aumentado hasta 80 metros en el fondo, a la cota (—7,00).

El eje del canal de acceso será trazado según las indicaciones del plano número 1, adjunto de manera a dar a los buques y a las aguas un recorrido más conveniente.

B. — Terraplén Este. — El terraplén Este, tendrá la forma indicada en el plano Nº 1, mencionado, en vista a dar una superficie más importante a la parte del antepuerto que forma una zona de amortiguamiento a las olas y en vista a facilitar la entrada de la marea en el río. Sus taludes serán protegidos por una capa de tosca y tierra elegida, apisonada, que contenga al menos 50 por ciento de tosca, y serán revestidos por una capa de 0,[illegible]0 de espesor de enrocamiento de primera y segunda categoría, con paramentos vistos del número 16 bis, de la planilla de precios, inclinados a 45 grados. El pie de esa protección, será mantenido por una fila de tablestacas con pilotes según el dibujo agregado (plano Nº 3).

Este revestimento se empleará también en la protección del mismo terraplén comprendido entre el muro de atraque y el acceso al puente de madera. La unión de este revestimento y del muro será ejecutada con unos diez metros de tablestaca de pino de tea.

C. — Terraplén Oeste. — Se considera conveniente cambiar la capa protectora prevista anteriormente, en barro fangoso proveniente del dragado, por otra capa protectora de 0,30 de espesor, compuesta de tosca y tierra elegida, no debiendo la proporción de tierra pasar de la mitad del conjunto. Antes de la colocación de esa capa de terraplén, será completado y nivelado a la cota (+ 4.75) hacia do y nivelado a la cota (+4,75) hacia del lado del puerto. También se completará la protección de enrocamientos en los puntos donde será necesario y en la parte superior el paramento visto de enrocamientos.

*II. — Escolleras*

D. — Escollera Este. — La escollera Este, tendrá una longitud de 590 metros aproximadamente, inclusive el morro terminal, con que podrá alcanzar los fondos de menos 8 metros aproximadamente. A partir de la progresiva 425 metros, seguirá en una curva de 200 metros aproximadamente de radio, hacia el Norte. La prolongación de esa curva pasará en su punto más cercano, a unos 200 metros de la prolongación del eje de la escollera Oeste, de manera a dejar siempre una entrada fácil si se quisiera prolongar las dos escolleras.

Se acompaña el perfil transversal previsto (Plano Nº 2).

E. — Escollera Oeste. — La escollera Oeste tendrá un largo total de 850 metros aproximadamente, inclusive el morro terminal con que podrá alcanzar a los fondos de (— 10). A partir de la progresiva 515 metros seguirá una curva de 950 metros de radio hacia el Norte.

Se acompaña el perfil transversal previsto (Plano Nº 2).

Queda sobreentendido que las dimensiones previstas en el proyecto para ambas escolleras son las que se consideran actualmente como más convenientes pero que podrán ser susceptibles de modificación en el proceso de la construcción dentro del plan indicado y al objeto de la mejor o más económica inversión para obtener los fines de protección previstos.

*III. —Muelle de Ultrmar*

F.—Muro de atraque. — El Muelle de ultramar será limitado a la parte de 200 metros actualmente completamente terminada, cuyos cimientos bajan hasta la cota (—8,50).

*IV — Obras de Saneamiento de los Muelles, Empedrado y Distribución de Agua.*

G. — Obras de Saneamiento y Empedrado. — Esas obras se ejecutarán invirtiendo la cantidad prevista en el presupuesto primitivo, pero los w. c., se construirán cerca de la vuelta del muro de atraque.

H.—Distribución de Agua.—Se agre-

gará una distribución de agua que aproveche el tanque metálico de 60 metros cúbicos, el tanque de mampostería de 60 metros cúbicos, el pozo y en la parte que convenga la cañería de distribución de agua, instaladas por la Empresa. La cañería de distribución de agua, comprenderá un caño maestro de tres pulgadas aproximadamente, que pase a proximidad del sitio de las letrinas y alimentará directamente dos tomas de agua que se colocarán a la inmediata proximidad del muro de atraque. Unos ramales de diámetro aducuado proveerán de agua a las letrinas, a una fuente y a una toma de agua para locomotoras que se colocará en un punto a fijar en tiempo oportuno.

Una bomba con motor será colocada con la partida prevista para la instalación eléctrica, para elevar el agua desde el pozo hasta los tanques.

*V. — Galpones Metálicos y Galpón Gardella*

I. — Galpones metálicos. — El galpón metálico previsto primitivamente, será sustituído por dos galpones de tipo semejante a los del Puerto del Rosario, según el proyecto ya presentado a la Inspección y que la Empresa proyectó, de acuerdo con las indicaciones recibidas de aquella, (planos Nº 5 y 6).

J. — Galpón Gardella. El galpón grande de Gardella, cuya ubicación no es conveniente, será desarmado y rearmado después de ser reparado, en un punto que se fijará oportunamente.

*VI. — Vías Férreas*

K. — Vías de Puerto. — Las vías férreas del puerto, serán de 1m676 de trocha; se compondrán: a) de un primer grupo de dos vías para el servicio de muelles, b) de un segundo grupo de tres vías para triáge y servicios de galpones, c) de una vía única en prolongación del último grupo y de 400 metros aproximadamente, en dirección al acceso de la escollera Este.

Esas vías tienen un desarrollo de unos 2270 metros según ejes y con los cruzamientos que corresponden. Se ejecutarán según las especificaciones del contrato anterior.

L. — Vías de Grúas. — Las vías de grúas se compondrán: a) de un trozo de unos 150 metros de riel sobre longrina, frente a los galpones metálicos de Quequén, b) de un trozo de trocha ancha de 1m676, ya ejecutado sobre el muelle de cabotaje de Necochea.

M. — Vías de conservación del Puerto. — Se construirán las vías de conservación del puerto, que serán ejecutadas en general en materiales usados en buen estado de conservación, a elección del Inspector, a) sobre las escolleras Este: una vía de tres rieles, dos de los cuales formarán la trocha de 3,30 metros de la grúa de conservación, el tercer riel, formando con uno de los anteriores la trocha ancha 1,676, para permitir el acceso de los vagones del Ferrocarril del Sud; b) sobre el terraplén Este: una vía de trocha ancha (1,676) de unión de las vías del puerto con la vía precedente (a), c) sobre el terraplén Oeste: una vía normal, de 1,676 que pase sobre el puente de servicio, que será adquirido por el Gobierno, terminando hacia el origen de la Escollera Oeste, d) sobre la Escollera Oeste: dos vías de 1 metro de trocha distantes de 7 metros de eje a eje, y un tercer riel que forme una trocha de 1m676 para permitir el recorrido sobre la escollera de los vagones del Ferrocarril del Sud.

*VII. — Maquinaria del Puerto*

N. — Maquinaria nueva para el Dique de Ultramar. La maquinaria nueva, se compondrá de dos grúas eléctricas del tipo previsto en el contrato, pero sin el transportador de granos y un cabrestante eléctrico.

O. — Maquinaria usada por el Muelle del Cabotaje y la conservación de las escolleras.—La Empresa cederá al Superior Gobierno, el material usado siguiente:

Una grúa a vapor de cinco toneladas, para el muelle de cabotaje, una grúa a vapor de 30 toneladas, con 1 flecha de 18 metros y 1 de 9 metros y los palonniers correspondientes para la conservación de la Escollera Este.

El Titán, para la conservación de la escollera Oeste.

Una locomotora de trocha ancha.

Además los baldes y platillos para volcar piedras, plataformas para bloques de 8 y 30 toneladas y piezas de repuestos no indicadas en las especificaciones, y en la cantidad que fijará la Inspección, según lo que estime conveniente.

*VIII. — Aprovechamiento de las Obsras Existentes*

P. — Obras aprovechadas. — El Gobierno ya ha comprado a los señores Angel Gardella y Cía., según peritaje de fecha 9 de Septiembre de 1913, y Decreto de fecha 13 de Octubre de 1913, las obras siguientes, únicas aprovechadas:

Muelle y galpón de Necochea.

Galpón de Quequén.

Malecon Oeste de Quequén sobre un largo de 233 metros.

Q — Obras a demoler. — El trazado de las obras de los Sres. Angel Gardella y Cía., no permite aprovechar el malecón Este, incorporándolo a las obras del nuevo Puerto. En consecuencia conviene que el Gobierno dé a los Sres. Angel Gardella y Cía., la orden de demolerlo dentro de un plazo a determinar, que no deberá pasar del 1º de Septiembre próximo para la iniciación del trabajo de demolición y del 1º de Noviembre para la terminación del mismo trabajo; la orden deberá manifestarle que el hecho de no cumplir ellos con la demolición dentro de los plazos previstos, será considerado como mero abandono de las obras. Como posiblemente el valor de los materiales a retirar de esas obras no sea superior al costo de la demolición, quizá los Sres. Angel Gardella y Cía., no efectúen ese trabajo; en consecuencia, se ha previsto en el S 1º del Presupuesto (Dragados, Desmontes, Terraplenes), una partida para proceder a esta demolición.

IX — *Edificios*

(Subprefectura, Aduana, Resguardos, etc.)

R — Subprefectura. — La Subprefectura está actualmente terminada y su costo asciende a $ 13.996,40 o/s, sobre 14.000, autorizados por el Decreto del 3 de Febrero de 1912.

S — Aduana y Resguardo. — Se ha reservado una suma de $ 30.000 o/s, para construcción de edificios para Aduana y Resguardo, etc. El sitio más conveniente para éstos es el Terraplén Este.

X — *Instalación Eléctrica y Luces de Puerto*

T — Instalación Eléctrica. — Parece conveniente simplificar la instalación eléctrica prevista, suprimiendo los aparatos generadores de corriente y utilizando la corriente de las Usinas de Quequén o Necochea. Esta última está convenientemente instalada y puede suministrar toda la corriente que fuera necesaria.

Por otra parte conviene incluir en este capítulo un pequeño motor eléctrico para asegurar la distribución de agua.

U — Luces del Puerto. — Ha parecido también conveniente reservar una suma suficiente para la instalación de cuatro luces de puerto, ubicadas para indicar el alineamiento del canal de entrada, a saber: una en la extremidad de cada escollera, y dos más, una sobre el Terraplén Oeste, la otra sobre el Terraplén Este, en puntos a determinar en oportunidad. Las luces de las escolleras estarán ubicadas de modo a no dificultar la conservación de los morros, por medio de los aparatos previstos anteriormente.

Todas las disposiciones de esas instalaciones eléctricas y alumbrado serán oportunamente proyectadas en detalle.

XI — *Sección de Cabotaje de Necochea*

Comprende actualmente el antiguo muelle Nacional y su Galpón, el antiguo muelle Gardella y su Galpón, con sus correspondientes terraplenes, de los cuales una parte contra el río está revestida y dispuesta de manera a servir al embarque y desembarque de los pescadores.

No queda más que ejecutar los dragados. Con una pequeña modificación del eje, previsto en el proyecto primitivo se ha podido, sin cambiar notablemente el cubo previsto, dar al dique de cabotaje una forma mucho más conveniente, y aumentar a 25 en vez de 20 metros, el ancho del canal de acceso. Esos dragados se harán en las condiciones previstas en el S 1º, de manera que el cubo total dragado, para el conjunto de todas las obras, sea casi el mismo que el cubo previsto en el proyecto primitivo.

XII — *Compra de terrenos y protección de médanos*

Como consecuencia de falta de acuerdo con los propietarios de la margen derecha del río (herederos Díaz Vélez), no es posible todavía precisar los detalles de las adquisiciones y de la protección de los médanos.

La suma prevista en el proyecto primitivo para esas defensas y algunos imprevistos ha sido aumentada hasta $ 50.000 o/s.

XIII — *Gastos de Inspección*

En consecuencia del aumento, importancia y duración de las obras, la suma de $ 50.000 o/s, prevista en el presupuesto primitivo, ha sido aumentada a 90.000 pesos oro.

CAPITULO 3º

PLAZOS, PLAN DE TRABAJOS Y RECEPCIONES

I — *Plazo para terminar las obras*

Salvo caso de fuerza mayor, la fecha de terminación de todas las obras, previstas en el capítulo anterior, queda fijada al 31 de Diciembre de 1916, Las obras que no estuvieren recibidas todavía en esa fecha, tendrán que ser obligatoriamente presentadas para la recepción provisoria en el trimestre siguiente.

II — *Plan de trabajos*

Escolleras. — La Empresa terminará, durante el curso del actual año, 1914, las protecciones exteriores de los terraplenes Este y Oeste, que constituyen las partes de las escolleras comprendidas entre el origen de las mismas y la progresiva correspondiente al nivel de las mareas bajas (1/2 cota cero), como está previsto en el Art. 86 del pliego de condiciones; en este trabajo de protección se incluyen el recargo y el paramento visto anteriormente, así como el arreglo de la superficie de terraplenes en un ancho de 5 a 10 metros.

El trabajo de las escolleras se proseguirá al mismo tiempo con tanta actividad como lo permita la producción de la cantera, y, los elementos de trabajo que actualmente posee la Empresa.

Dragados y Refoulement. — La Empresa queda autorizada a traer su material de dragado y refoulement, en el mes de Julio corriente (1914), y a empezar los trabajos de dragado y refoulement, en seguida que le convenga. Está facultada para trabajar simultáneamente en dos secciones de dragados si así le conviniere para mejor organización de su trabajo en general.

Los dragados se harán en el orden siguiente:

En primer lugar, dragado en el canal de acceso al Puerto de Ultramar, de un canal suficiente para permitir la entrada del material, la circulación de las chatas y remolcadores y el funcionamiento del refouleur; después dragado del dique de ultramar, empezando por las capas de arena, barro o tierra blanda, hasta el reconocimiento suficiente de la capa dura. En este momento la Inspección fijará la cota definitiva del fondo del dique de ultramar, de manera que el trabajo de este dique pueda seguir sin interrupción.

En segundo lugar, se dragará el canal de acceso al Puerto de Ultramar con el mismo modo.

El dique de cabotaje y su canal de acceso se ejecutarán en último lugar.

Terraplén Este. — La Empresa iniciará en Julio la protección del terraplén Este, estando facultada para hacer de inmediato el pilotaje y las tablestacas, así como las capas de tierra y tosca y de enrocamiento, completamente, por la parte al Norte del muro de atraque y hasta la cota (— 1,30), por la parte al sur de este muro y frente al antepuerto.

La parte superior de esa protección se continuará más tarde, en el momento que fije la Inspección a pedido de la Empresa, de manera a ser terminada cuando las escolleras alcancen el largo fijado en el contrato primitivo, o sea 510 metros por el Este y 530 por el Oeste (kilometraje actual).

Terraplén Oeste. — La Empresa está facultada para seguir los trabajos de protección al lado del Malecón Gardella, así como para completar el relleno, y hacer la capa protectora en toda época, previo aviso a la Inspección, y conformidad de la misma.

Galpones Metálicos y Galpón Gardella. — La Empresa deberá acabar los cimientos de los galpones metálicos a fines de 1915, de manera que la erección se inicie en Enero de 1916; esos galpones deberán terminarse en Julio de 1916.

La remoción del galpón Gardella se hará como consecuencia del trabajo de galpones metálicos. Podra ejecutarse en dos veces a pedido de la Empresa, teniendo ésa en este caso a su cargo los gastos correspondientes al cierre provisorio.

Edificios. — La Subprefectura se encuentra actualmente terminada y recibida definitivamente.

Los otros edificios se iniciarán, a más tardar, un mes después de la entrega por la Inspección a la Empresa de los planos definitivos; deberán aquéllos terminarse en un plazo máximo de diez meses, a contar de dicha entrega.

Distribución de Agua, de Electricidad, Varios. — Esos trabajos se ejecutarán en el año 1916, debiendo la Inspección entregar a la Empresa los planos definitivos y demás documentos necesarios a fines del año 1915.

Observación General. — Siendo el propósito que se persigue de entregar el conjunto de las obras completamente terminadas dentro de un plazo tan corto como sea posible, las fechas indicadas anteriormente en el curso del programa deberán ser anticipadas, tanto como lo permita el adelanto de las escolleras, de manera de facilitar a la Empresa la posibilidad de entregar el conjunto del trabajo enseguida de la terminación de las escolleras, tanto como fuera posible conseguirlo.

III — *Recepciones*

Las recepciones de todas las obras se harán según las reglas previstas en el Art. 86 del Pliego de Condiciones.

Para las vías de conservación y el puente de madera, la recepción provisoria se hará en dos secciones, considerándose como una sección las vias de la escollera Este y su acceso, y como otra sección las vías de la escollera Oeste, su acceso y el puente. La recepción definitiva de cada una de esas secciones, se hará al mismo tiempo que la de la escollera a que corresponde.

Las recepciones de la vía, de grúa, en frente de los galpones metálicos, se incluirán en la recepción de dichos galpones.

El material rodante que será adquirido por el Gobierno a la Empresa (grúa de 30 toneladas, Titán, Locomotora, etc.), será entregado a la Inspección después de haber sido revisado y ensayado algunos días antes de la recepción definitiva de la escollera a que estará más especialmente afectado, de manera que el acta de entrega pueda ser agregada al acta de la recepción definitiva de la última parte de aquella escollera, y el pago efectuado conjuntamente. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — *E. Tourier.—E. M. Lange.*

—

Buenos Aires, Octubre 1º de 1914.

Exp. 288-P-912. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva, en virtud de lo dispuesto con fecha 7 de Mayo ppdo., el adjunto convenio que ha celebrado «ad referéndum» del P. E. con la Société des Grands Travaux de Marseille, relativo a la ampliación de las obras del Puerto de Quequén, acompañando asimismo el plan de trabajos conforme al cual se invertirá la suma de $ 2.000.000 o/s, que autoriza la Ley 9153, y

Atento los informes producidos; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado «ad referéndum» del P. E., entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange y el representante de la Société des Grands Travaux de Marseille, Ingeniero D. E. Tourier, relativo a la ampliación de las obras del Puerto de Quequén, así como el plan de trabajos, presupuesto, cómputo métrico, especificaciones y planos acompañados, conforme a los cuales se invertirá la suma de dos millones de pesos oro sellado ($ 2.000.000 o/s), que para estas obras autoriza la Ley Nº 9153.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

**Ley Nº 9513 — Autorizando la pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital.**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1914.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para pavimentar con adoquines de granito de canteras nacionales, sobre base de hormigón, las siguientes calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, con una superficie aproximada de doscientos ochenta y un mil metros cuadrados (281.000 m².), incluyéndose en dichos trabajos, el cordón de granito correspondiente, la nivelación y arreglo de las vías férreas existentes y demás obras complementarias:

SEXTA SECCION

Primera Zona: — Calles Pedro Mendoza, desde la Plazoleta Brasil hasta la calle W. Villafañe.

Segunda Zona: — Calle Pedro Mendoza, desde la calle W. Villafañe, hasta la calle Martín Rodríguez.

Tercera Zona: — Calle Pedro Mendoza, desde la calle Martín Rodríguez, hasta la calle Zárate.

Cuarta Zona: — Calle Pedro Mendoza, desde la calle Zárate hasta la calle Vieytes.

SEPTIMA SECCION

Primera Zona: — Parte de la Plazoleta al Este de la Esclusa Norte, frente de los Depósitos 5, 6 y 7 y calle Córdoba, desde Avenida Oeste a Plazoleta Viamonte.

Segunda Zona: — Muelle al Este del Dique Nº 4, parte de la Plazoleta al Este de la Esclusa Norte, y de las plazoletas en la prolongación de las calles Cangallo y Belgrano, cabecera de los depósitos de los diques 1 y 2 y calle Chile, de la Avenida Oeste a las calles de los depósitos.

Tercera Zona: — Muelle al Este del Dique Nº 1, y Avenida Oeste desde Garay a Brasil.

Cuarta Zona: — Calle situada entre la Plazoleta al Este de los diques 1 y 2 y los depósitos C. A. y F.

Quinta Zona: — Calle frente a los depósitos C. D. E. y F.

Art. 2º El Poder Ejecutivo podrá invertir en dichas obras hasta la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional.

Art. 3º El Poder Ejecutivo tomará las medidas del caso para que se haga efectivo por parte de los propietarios de fincas linderas a las calles pavimentadas, de las empresas de tranvías, de ferrocarriles, y de cualquier otra que tuviera consesión en la zona a pavimentar, el importe del adoquinado en la proporción que establece la Ley número 4391. El pago se hará en efectivo o a plazos que establecerá el Poder Ejecutivo con un mínimum de cinco años, en cuyo caso, los propietarios, deberán abonar un interés de 6 o/o anual.

El abono de lo adeudado por los propietarios, se hará al contado o en el plazo de cinco años por cuotas semestrales iguales, con más el interés del 6 o/o anual.

En los casos de mora, éste se elevará al 12 o/o como multa.

Art. 4º Declárase afectada la propiedad con el impuesto de pavimentación. Los Escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de dominio o constitución de derechos reales, sin un certificado expedido por la Oficina de Contribución Directa, que acredite haberse pagado las cuotas vencidas. El certificado se expedirá gratuitamente, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido solicitado.

Art. 5º El cobro del impuesto se hará por la repartición indicada en el artículo precedente, siendo obligación del contribuyente abonarlo en la Oficina. Esta llevará la contabilidad respectiva, a fin de hacer constar las cuotas que adeuden los contribuyentes, los pagos que efectúen y los cargos que corresponda formularles por los servicios por concepto de intereses y multas en que hubieran incurrido.

Art. 6º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se cubrirá con rentas generales y se imputarán a la misma mientras no sean incluídos en la Ley General de Presupuesto.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUVA — M. A. AVELLANEDA
*B. Ocampo* (Sec. del Senado) — *Carlos G. Bonorino* (Sec. Cám. de DD.)

Registrada bajo el Nº 9513.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

---

**Mensaje y proyecto de ley sobre reconstrucción de líneas férreas y puentes de propiedad del Estado.**

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914.

*Al Honorable Congreso de la Nación:*

Las inundaciones que se han producido en Abril último en una extensa zona de la Provincia de Santa Fe, han destruído o deteriorado en forma muy sensible una extensa longitud de vías y dos puentes en el Río Salado, así como muchas otras obras de menor magnitud, de los Ferrocarriles del Estado, a tal punto que los servicios públicos de transporte quedaron interrumpidos durante todo el mes de Mayo, a la par de los otros ferrocarriles particulares.

La importancia de la inundación ha sido tan grande que, aún hoy, los servicios se hacen con mucha dificultad y son muy irregulares, habiendo quedado aisladas durante varios días muchas poblaciones, en especial la ciudad de San Cristóbal y cubiertas de agua grandes extensiones de campos de agricultura y pastoreo.

En las Provincias del Norte y del Oeste, las lluvias de los veranos últimos han producido también la destrucción de varios puentes, como ser los de los ríos Tinogasta (Catamarca), Tapia y Tala (Tucumán), y las defensas o accesos de otros, a saber: en el Mojotoro (Salta), Río Grande y Sora (Jujuy), y de las Piedras, en el límite con aquélla, dejando en estado peligroso los terraplenes en los lechos de los ríos Seco y Bermejo (Salta), en forma que es imprescindible proceder a su inmediata reconstrucción, dejando para otra oportunidad los trabajos requeridos en muchos otros cáuces, que siendo necesarios para la estabilidad de las obras de arte, no revisten carácter de suma urgencia.

Por otra parte, a consecuencia de la paralización general en la República del comercio e industrias, especialmente la forestal y como una consecuencia de las mismas inundaciones, los productos de los Ferrocarriles del Estado han sufrido una merma considerable análoga a la que sufren las Empresas particulares, produciendo el desequilibrio de las finanzas de su administración, debido a lo cual se prevé un déficit de dos millones de pesos moneda nacional en la explotación de la red durante el año actual.

Como la atención permanente y el restablecimiento de los servicios de transportes que aquéllos efectúan, así como las medidas de seguridad que reclaman, no pueden postergarse sin graves daños para los intereses públicos de varias provincias y territorios, el Poder Ejecutivo se vé obligado, a pesar de su firme propósito de evitar todo gasto extraordinario, a acudir a V. H. en demanda de los recursos necesarios, y, en consecuencia, tiene el honor de solicitar de V. H. la sanción del respectivo proyecto de ley.

Dios guarde a V. H.

PLAZA.
M. MOYANO.

---

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir de rentas generales la suma de ($ 4.000.000 m/n) cuatro millones de pesos moneda nacional, en las obras de reconstrucción de las líneas férreas del Estado, en parte destruídas por las últimas lluvias e inundaciones, y hasta la suma de ($ 2.000.000 m/n) dos millones de pesos moneda nacional, para cubrir el déficit de su explotación hasta fin del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

M. MOYANO.

---

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1914.

Exp. 9214-F-1914. — Visto el presupuesto preparado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para reconstruir las vías y puentes destruídos por avenidas extraordinarias y construir las defensas de carácter más urgente en algunos ríos, con un importe de ($ 4.072.731,01 m/n), cuatro millones setenta y dos mil setecientos treinta y un pesos con un centavo moneda nacional; y atento el informe que antecede, en lo referente al difícil problema del presente ejercicio,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de referencia, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado reducir su importe total, a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos 4.000.000 m/n).

Art. 2º Recábese del Honorable Congreso autorización para invertir hasta la suma de ($ 6.000.000 m/n) seis millones de pesos moneda nacional, a que asciende, en conjunto, el citado presupuesto y el déficit probable de la explotación durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
M. MOYANO.

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

**Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 8 de Octubre de 1914.**

Bella Vista Nº 245 — m. 8.66 x 84.60, pesos 10.000 Edif.

Bella Vista entre Gaona y Figueroa — lote 30 — manz. A — m. 8.66 x 35.41 — Gaona entre Trelles y Bella Vista — lote 4 — manz. A — m. 8.66 x 33.23, todo en pesos 11.000

Cayena entre Cucha-Cucha y Espinosa — lote 42 — manz. N — m. 8.66 x 47.63, pesos 3.850.

Cangallo Nº 3964 — m. 17.32 x 48.67; Medrano Nº 363 — Fracción 1 m. 8.66 x 51.10, parte de la finca anterior fracc. 2, m. 8.66 x 51.15 — Todo en pesos 52.000 — Edificada.

Campana, Nº 5170 — m. 8.66 x 28.87, pesos 4500 — Edif.

Dean Funes entre Chiclana y Inclan — lote 11, m. 8.66 x 25.98 y 32.00, pesos 5.500.

Díaz Vélez, entre Pringles y Yatay — lote 25, manz. A., m. 8.66 x 29.73, pesos 10.814.08.

Estados Unidos Nº 2620 — m. 8.66 x 20.78, pesos 18.500 — Edif.

Figueroa Nº 1778 — m. 8.66 x 30.50, pesos 18.000 — Edif.

Guatemala Nº 4443 y 4445 — m. 8.70 x 22.60, 41.700 — Edif.

Guevara entre Dorrego y Estados — lote 3, manz. E., m. 7.50 x 60.60, pesos 9.300.

Heredia entre Girardot y Caldas — lote 11, m. 8.00 x 42.78, pesos 6.000.

Manuela Pedraza entre Freyre y Conde — lote 20, manz. Q., m. 8.66 x 26.53, pesos 2.749.50.

Mármol Nº 1073 — m. 8.66 x 29.98, pesos 9.000 — Edif.

Pavón Nº 3726 — m. 8.66 x 44.66, pesos 17.100 — Edif.

Plaza entre Pampa y Sucre — lote 12 manzana 14 — metros 8,76 x 33,33, pesos 2.800.

Potosí esquina Yatay — lote 33 manzana B — metros cuadrados 445,73, pesos 33.400,50.

Rivadavia Nros. 3802 al 3822, esquina Colombres Nros. 1 al 23 — metros 22,38 x 43,30, pesos 50.000 Edif.

San José Nº 550-52 — metros 9,36 x 13,65, pesos 56.500 Edif.

Santa Fe Nº 2293, esquina Azcuénaga — metros 17,34 x 28,16, pesos 208.000 Edif.

Zelarrayán Nº 679 — metros 8,66 x 26,00, pesos 6.500 Edif.

Gobernaciones

Pampa

Colonia «Romero» — chacras 19 y 20 — metros cuadrados 50, pesos 8.500.

Misiones

Colonia Apóstoles — lote agrícola 103 — H. 34, A. 63, C. 93 — fracciones D y D del lote pastoril 153 — H. 10, A. 33, C. 17; lote agrícola 102 — H. 25, A. 56, C. 38, todo en pesos 3.000.

Chaco

Colonia Pastorii — parte del lote 211 — H. 1.500, pesos 25.000.

Colonia Margarita Belén — chacras 4 y 5 — H. 30, pesos 300 (venta del año 1904).

Chubut

Colonia Sarmiento — lote pastoril 32 — H. 2.500, pesos 12.500.

Río Negro

Colonia Choele-Choel — chacra 13 — H. 98, A. 76, C. 71, pesos 12.050.

Resumen

Capital fincas 26 en pesos 607.214,08.
Gobernaciones 8 en pesos 61.350,00.
Total fincas 34 en pesos 668.564,08.

---

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## 1ª Parte — Boletín Militar

N.º 3970

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914.

NOMBRAMIENTO.—PASES.—ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA—Se separa del 1er. Curso a un oficial a su solicitud.—RETIRO.—IMPOSICIÓN DE PENAS

Nombramiento:

Capital Federal, Octubre 3 de 1914.— Vista la propuesta elevada por el Comando de la V Región Militar,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal para integrar la Junta de Excepciones del Distrito Militar Nº 54 (Andalgalá), al Señor Juez de Paz (Suplente) de dicha localidad, D. Lisandro Madueño.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

---

Pases:

Capital Federal, Octubre 7 de 1914.— Debiéndosele dar destino al causante,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Estado Mayor del Ejército, el Mayor D. Miguel A. Sisterna, procedente de la Lista de Oficiales en el Extranjero.

2º Comuníquese, publíquese, etc.— ALLARIA.

---

Capital Federal, Octubre 7 de 1914.— Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios a la Intendencia General de Guerra, como ayudante, el Capitán D. Samuel A. Casares, procedente de la Escuela de Caballería.

2º Publíquese en el Boletín Militar, y archívese.—ALLARIA.

---

Capital Federal, Octubre 7 de 1914.— Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios a la 2a. Brigada de Infantería de Línea, como ayudante, el Teniente 1º D. Pedro Coronado Zarco, procedente del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

---

Escuela Superior de Guerra—Se separa del 1er Curso a un oficial, a su solicitud:

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.— Vista la precedente solicitud y su elevación favorable,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Separar a su solicitud fundada en motivos de salud, del 1er Curso de la

Escuela Superior de Guerra, al Teniente 1º D. Aristóbulo De Vera, quién podrá acogerse el año próximo a los beneficios del artículo 26 del Reglamento de aquel instituto.

El Teniente 1º D. Aristóbulo De Vera, volverá a su anterior situación de revista en la Escuela de clases.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

Retiro:

Capital Federal, Octubre 6 de 1914.—Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayor D. Pedro Gras, Segundo Jefe del Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (72 %) setenta y dos por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintitrés años, ocho meses y catorce días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Justicia Militar.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 29 de Septiembre del corriente año, se impone al Cabo 1º Rodolfo Pucheu, del Regimiento 4 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de abuso de autoridad, prevista en el artículo 12, inciso 56 del Reglamento de Disciplina y sus penas, la pena de 6 meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129 y 533 del Código de Justicia Militar, dándose por compurgada con el tiempo de prisión preventiva sufrida. Al ex conscripto Oscar Vinet, del mismo Regimiento, la pena de 2 meses de arresto, por haber incurrido en la falta prevista en el artículo 10 y 12, inciso 47 del mencionado Reglamento, de acuerdo con los artículos 129 y 533 del mismo Código, dándose por compurgada con el tiempo sufrido de prisión preventiva.

Se levantará por donde corresponda, las órdenes de captura contra el ex conscripto José Juan Ravazzano, perteneciente al mismo Regimiento, por no haber sido posible dar con su paradero al ser llamado en la última faz del sumario, y no existir ventaja en proseguir sus actuaciones.

Los dos primeros, serán inmediatamente puestos en libertad, devolviéndose por Intendencia General de Guerra los sueldos retenidos a los procesados.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 92, M. 2549, D. M. 4 José Rocca perteneciente al Regimiento 1 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 93, M. 356, D. M. 18 Eduardo Arias, perteneciente al Regimiento 1 de Obuses de Campaña, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se dispone al conscripto 93, M. 507, D. M. 49, Isaac H. Villegas, perteneciente al Regimiento 15 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 93, M. 22, D. M. 61, Francisco Juárez, perteneciente al Batallón 5 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 707, 557 y 703 del mismo Código. La Intendencia General de guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 93, M. 60, D. M. 16 Eusebio Díaz, perteneciente a la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 40 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 707, 557 y 708 del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 92, M. 1561. D. M. 46 Demóstenes Didimo López, perteneciente al Batallón 4 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 703 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*ALBERTO CÁCERES*
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

# 1ª Parte — Boletín Militar

Nº. 3971

Buenos Aires, Octubre 9 de 1914.

LEY NÚM. 9522 DE AMNISTÍA A LOS INFRACTORES A LAS LEYES SOBRE ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR.— VACANTES EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.—Se declara que la no provisión obedece a razones de economías.—VISTA DE CAUSA.—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Ley núm. 9522 de Amnistía a los infractores a las Leyes sobre enrolamiento y servicio militar:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art 1º Amnistíase a todos los infractores a las leyes sobre enrolamiento y servicio militares.

Art. 2º Los infractores al enrolamiento y al servicio militar deberán regularizar su situación dentro de los tres meses si están domiciliados en el país, y seis meses si residen en el extranjero, a contarse desde la promulgación de la presente ley.

Art. 3º Quedan exentos de la obligación de pago de la multa de la tasa militar, los infractores que se acojan a los beneficios de esta ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. A. AVELLANEDA
*B. Campo,* Secret. del Senado — *Carlos G. Bonorino* Secret. de la C. de Diputados

(Registrada bajo el Nº 9522).

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Vacantes existentes en la Administración Nacional.—Se declara que la no provisión obedece a razones de economías:

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.

Considerando:

Que las circunstancias actuales imponen al P. E. una gran parquedad en los gastos públicos y a ese objeto mantiene vacantes numerosos empleos hasta tanto su provisión resulte indispensable.

Que la realización de este propósito quedaría totalmente frustrada si se diera ejecución a las prescripciones del artículo 6º. de la Ley 4349, y mayormente cuando este mismo prevee la posibilidad de que razones superiores puedan suspender su vigencia,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros.—*

DECRETA:

Artículo 1º.—A los efectos del artículo 6º de la Ley 4349 declárase que en las vacantes existentes en la Administración Nacional y en las que en adelante se produjeren, «la no provisión obedece a razones de economías».

Art 2º.— Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—MIGUEL S. ORTÍZ.—M. MOYANO.—HORACIO CALDERÓN.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—TOMÁS R. CULLEN.—ANGEL P. ALLARIA.—JOSÉ LUIS MURATURE.— ENRIQUE CARBÓ.

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha disignado los días 12 y 14 del corriente a las 2 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida a los soldados Ginés Pita y Domingo Ramírez, pertenecientes al Regimiento 3 de Infantería de Línea y Batallón 6 de Ingenieros, respectivamente, acusados de delitos y faltas que afectan la disciplina el primero y delito contra la propiedad y faltas que afectan el servicio, el segundo.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 93, M. 368, D. M. 3, Esteban Habiague, perteneciente al Regimiento 3 Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 93, M. 1251, D. M. 33, Cayetano Rossetti, perteneciente al Regimiento 11 de Infantería «General Las Heras», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º. del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 91, M. 51, D. M 23, Severo Medrano, perteneciente al Regimiento 9 de Caballería de Línea, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 707, 557 y 708 del mismo Código, que cumplirá después de la impuesta por B. M. 3557, 1ª Parte. La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 93, Fidel Gigena, perteneciente al Regimiento 13 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 10 meses de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 93, Abraham R. Alegre, perteneciente al Regimiento 6 de Caballería de Línea, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 707, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 92, M. 1062, D. M. 19, Angel Reyes, perteneciente al Regimiento 6 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 703 del mismo Código, haciéndosele cargo por las prendas no restituídas. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 93, M. 286, D. M. 31 Luis Galeano, perteneciente al Regimiento 3 de Caballería de Línea, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 707, 557 y 708 del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 92, M. 265, D. M. 1, Antonio Coll, perteneciente al Regimiento 1 de Infantería «Patricios», por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1º y 711, inciso 5º y 6º del Código de Justicia Militar, la pena de 36 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, inciso 3º, 557 y 708 del mismo Código, que cumplirá después de a impuesta por B. M. 3775, 1ª parte, haciéndosele cargo por las prendas no restituídas. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 93, M. 810, D. M. 3 José María Durán, perteneciente al Regimiento 3 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo, y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 703 del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Alberto Cáceres*
Coronel.
Jefe accidental del Gabinete Militar.

## Dirección General de Minas Geología e Hidrología

Resolución concediendo un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, a don Henry A. Jordán.

Exp. J-340-914. Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — Vista la solicitud de don Henry A. Jordán, anotada bajo el Nº 664 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría en el Distrito Minero de Tilhué; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

Se resuelve:

Art. 1º Otorgar a don Henry A. Jordán, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Tilhué, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H), que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m), de longitud, en dirección E. O., por cuatro mil metros (4.000 m), de ancho, tal que su vértice N. O., se encuentre a dos mil quinientos metros (2.500 m), al S-45º E., de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquen, debiendo respetar el concesionario la manifestación de nuevo criadero de carbón, hecha en el expediente T-1807-912, y la mina de carbón que en la forma y condiciones establecidas en el Art. 187 del Código de Minería, han solicitado los señores Francisco Tobar e Hijos, expediente T. 8445-911, con los cuales, según los planos de esta Oficina, se superpone la zona objeto de esta solicitud.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería, y las reglamentaciones vigentes, y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 9 del mes de Noviembre próximo y vencerán el día 25 del mes de Agosto de 1915, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General, que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio Nacional del Neuquen, más próximas a la zona concedidas para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración qué hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las disposiciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.— Director General.

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

015320-S-914.—Octubre 5 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de la calle Vieytes —Banfield— solicitando por la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, debiendo el cruce de referencia a ejecutarse bajo la inmediata vijilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

05940-S-914.— Octubre 5 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano Nº. 12467 y memoria descriptiva, relativo a las modificaciones que se propone introducir en los coches Dormitorios R. 6—Nos 2201 a 2202 que tiene en servicio, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales del Reglamento para Tres Rodantes, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 12467 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

015380-S-914.—Octubre 5 de 1914.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos eléctricos por sobre las vías del Ferrocarril del Sud a la altura de la calle 12 y 72—La Plata, solicitado por la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, debiendo la red protectora que se colocará, distar por lo menos dos metros de los hilos del telégrafo de la Empresa; ser tal la distancia entre las varillas de la protección metálica, que en caso de rotura de un conductor la parte colgante no pueda entrar en el perfil mismo de obras; y ejecutarse las obras bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogués.*

01999-S-1914.—5 Octubre de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, en cumplimiento de la resolución de fecha 15 de Julio ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº 24844 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la prolongación de las plataformas de su estación Grünbein, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24844 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por el Ferrocarril del Sud, fijándole un plazo de 60 días para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

07391-S-914.—5 Octubre de 1914.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita le autorización para acordar una rebaja de 25 % en los fletes de las haciendas que se remiten al «Concurso de Vacas lecheras» y 50 % en el flete de los que se devuelvan sin venderse al punto de destino, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar la rebaja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

*P. Nogues.*

016102-S-914.—5 Octubre de 1914.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano Nº 24830 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a los conductos de desagüe consistentes en dos caños de cemento armado, uno de 0.60 m. y otro de 1.00 m. de diámetro que se propone instalar en los Kms. 559,080 y 560,150 respectivamente de su línea de Lobería a Tres Arroyos, y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a planos tipos ya aprobados y conforme al adjunto, con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24830 y su memoria descriptiva presentados por el Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

011091-P-914.— Octubre 5 de 1914. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para acordar una rebaja del 20% sobre el flete que origina el transporte de 40 toneladas de alfalfa que la Municipalidad de Junín recibirá de la Estación Arenales; y atento la informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar la rebaja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

012403-P-914.— Octubre 5 de 1914. — Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación la circular Nº 510, relacionada con las rebajas de 25 y 50% en la forma que, en la misma se determinan, sobre los fletes de los animales que se remitieron a la Exposición Ganadera celebrada en Rosario en los días 2 y 5 de Agosto ppdo.,

Considerando:

Que se trata de rebajas que todos los Ferrocarriles acostumbran ofrecer al público en cada ocasión análoga con el propósito de fomentar el desarrollo de la Industria Ganadera lo cual redunda en beneficio del país; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la circular de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

012404-P-914. — Octubre 5 de 1914. — Visto este expediente y la tarifa número P. 26/2, relacionada con los precios competitivos con el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para el transporte de harina y cereales en la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico que la propone, y entre los puntos que en la misma se expresan,

Considerando:

Que se trata de una reproducción de la actual Nº P. 26/1, a la cual anula, y que se modifica de acuerdo con el Decreto del P. E., de fecha 14 de Agosto ppdo., recaído en expediente 493 F. 914; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

09222-P-914. — Octubre 5 de 1914. — Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación el Suplemento de Tarifas Nº 22 del Ferrocarril B. B. y Noroeste relacionada con ampliaciones en la Clasificación de cargas y disposiciones sobre diversas tarifas especiales que en el mismo se mencionan,

Considerando:

Que dichas aplicaciones concuerdan con el sistema autorizado en vigencia y lo demás de su contenido se refiere a aclaraciones para comodidad del público a excepción de los precios para el transporte de hacienda que se trata en expediente por separado; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el Suplemento de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

06157-C-1912.— Octubre 5 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto en él recaído con fecha 30 de Julio del corriente año, fueron aprobados el plano y memoria descriptiva de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Córdoba (Extensión a Buenos Aires), debe llevar a cabo las instalaciones de señalización y seguridad del cruce de sus vías a la altura del km. 5.136 de su línea por la vía Decauville de los Sres. R. González y Cía., así como mejorar el estado del cruce en sí mismo que es pésimo, obras para cuya ejecución se le fijó a la Empresa en el mismo Decreto un plazo de 30 días.

Que no obstante el plazo fijado y el peligro que para el tráfico constituye dicho cruce en las condiciones actuales, la Empresa no ha efectuado ninguna de las obras ordenadas, y

Considerando:

Que la sola razón del peligro a que se hace referencia justifica una inmediata providencia sobre este asunto,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba Extensión Buenos Aires, un plazo de cinco días para que termine definitivamente las obras de reparación y señalización en el cruce de su línea por el Decauville de los Sres. R. González y Cía., que le han sido ordenados por el Decreto de fecha 30 de Julio último a que se alude, bajo apercibimiento de que si no cumple esta resolución se le fijará un plazo perentorio para que levanten las instalaciones del cruce.

Comuníquese y pase el expediente a la Sección Control respectiva, la que vigilará el cumplimiento de esta resolución.

*P. Nogués.*

014805-C-914.— Octubre 5 de 1914.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el horario provisorio que rige en sus líneas, cumpliendo lo ordenado por Decreto de fecha 14 de Agosto último, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del horario al público que colocará en sus estaciones como también de los itinerarios.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

*P. Nogués.*

02693-C-914. — Octubre 5 de 1914.— Visto aste expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 3304 A. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la defensa de 185 metros de largo que se propone construir para defender el terraplén de acceso al puente del Ferrocarril Central Norte sobre el Río Piedras, y

Considerando:

Que la obra que se propone ejecutar tiene por objeto evitar la acción destructora que las aguas torrentosas del nuevo brazo del Río Piedras ejerce sobre el mencionado terraplén.

Que ya en ocasiones diversas se ha podido poner en evidencia el peligro que presenta para el tráfico las crecientes que suelen producirse en el Río Las Piedras.

Que con tal motivo sería prudente dar pronta realización a las obras proyectadas al objeto de que ellas estén concluídas antes de las épocas de las lluvias, y

Teniendo en cuenta:

Que no es posible efectuar un cálculo sobre el costo de la obra debido a que no se dispone de los elementos necesarios para así hacerlo,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 3304 A. y su memoria descriptiva salvo la parte que se refiere al costo de la obra, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Fijarle un plazo de 75 días para la terminación de los trabajos.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

014273-C-914.— Octubre 5 de 1914.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 3649 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una alcantarilla de dos metros de luz en el km. 159.100 de la línea de Dean Funes a Laguna Paiva del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto de ubicación y detalles sobre el que nada hay que observar.

Que no es posible hacer un cálculo sobre el costo de la obra, debido a que no se dispone de elementos necesarios para así hacerlo,

SE RESUELVE:

Adrobar el plano Nº 3649 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, excepción hecha del costo de la obra.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

014652-C-914.— Octubre 5 de 1914.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 3620 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una alcantarilla de dos metros de luz en el km. 97/200 de la línea de Dean Funes a Laguna Pavia del Ferrocarril Norte, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto de ubicación y detalles, sobre el que nada hay que observar.

Que no es posible hacer un cálculo sobre el costo de la obra, debido a que no se dispone de los elementos necesarios para así hacerlo,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3620 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, excepción hecha del costo de la obra.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

017037-S-1914 —5 Octubre 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 24929 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un caño de m. 0 60 de diámetro en el Km. 691.175 del ramal Barrow a Lobería, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto de ubicación sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24929 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

013381-S-1914.—5 Octubre 1914.—Visto este expediente en que la Sección Control respectiva denuncia que la Empresa del Ferrocarril del Sud hace parar cuatro trenes diarios en City Bell, sin estar autorizada para ello por esta Dirección General, y

Considerando:

Que la citada Empresa, al evacuar la vista conferida, contesta que fué autorizada por resolución del 15 de Julio último, a librar al servicio público la estación City Bell, disponiendo en consecuencia la parada de cuatro trenes en la misma.

Que previa la inspección técnica de las instalaciones de la estación de referencia, fué la entrega de ella al servicio público, pero no la parada efectiva de trenes, puesto que el horario aún no se había sometido a la aprobación de esta Dirección.

Que recién el 17 de Agosto último fué aprobado el horario de modo que la Empresa ha alterado el horario de los trenes Nos 45.155.98 y 204 sin estar autorizada para ello, lo que constituye una infracción al art. 14 de la Ley, y 42 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apercibir a la Empresa del Ferrocarril Sud, por la infracción cometida.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control.

*P. Nogués.*

016053-S 1914.—5 Octubre 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano Nº 2023 BCR. y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una alcantarilla de dos metros de luz en el Kilómetro 1211/384/60 de su ramal de Cipolletti a Contraalmirante Cordero, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2023 BCR. y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

*P. Nogués.*

010096.-P-914.— Octubre 5 de 1914.—Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para conceder una rebaja de 30 % en la línea del Trasandino Argentino, sobre los fletes de materiales que se despachan a la Estación «Las Cuevas» con destino a la Comisaría de esa localidad.

**Considerando:**

Que se trata de una concesión especial cuyos beneficios revisten el carácter de utilidad pública y atento la informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar la referida rebaja.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

*P. Nogués.*

013793-P-914.– Octubre 5 de 1914.– Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Administradora de la del Gran Oeste Argentino, presenta a la aprobación la tarifa Nº 195 para cargas en general entre las Estaciones del distrito San Juan.

Resultando:

Que se trata de establecer que el mencionado tráfico se aforará con las tarifas de las Estaciones concurrentes del Ferro carril Argentino del Norte siempre que resulten menores que las correspondientes del Gran Oeste Argentino.

Considerando:

Que el propósito que guía a la recurrente con la adopción de la tarifa en cuestión, es la de ofrecer a su clientela precios de transporte en ningún caso mayores que los del otro Ferrocarril.

Teniendo en cuenta:

Que en esta forma se beneficia interes público.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 195 mencionada.

Comuníquese, tómese razón fecho: archívese.

*P. Nogues.*

011701-P-1914.—Octubre 5 de 1914.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico presenta a la aprobación la tarifa Nº P 225 para boletos de ida y vuelta entre los puntos que en la misma se mencionan.

Resultando:

Que se trate de una reimpresión de la actual Nº P 220 a la cual anula con diferencias en los precios que oscilan entre 2 y 7 % de aumento en algunos casos y 5 a 12 % de rebaja en otros, y,

Considerando:

Que dichas diferencias se originan por la reciente rectificación de las distancias en su línea y la aplicación de las tarifas del G. O. Argentino en la Sección del ex Andino, conforme fué autorizado por el P. E. en expediente 3917.F.1914, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

*P. Nogués.*

014737-P-1914.—Octubre 5 de 1914.—Visto este expediente por el que las Empresas de los Ferrocarriles Pacífico y Gran Oeste Argentino solicitan autorización para conceder una rebaja de 20 % sobre el lete de cal que la Municipalidad de Mendoza recibirá de Capdevila y de los materiales de construción que recibirá de Buenos Aires, destinados a obras de embellecimiento en la Ciudad de Mendoza; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar la rebaja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón fecho, archívese.

*P. Nogués.*

# LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1914

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Oficial | $ | 574 80 |
| Boletín Judicial | » | 1032 — |
| | $ | 1606 80 |

## EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

# Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

# AVISOS



## A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.



**S. García y Cía. Lda.**

Sociedad anónima, financiera y comercial

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el 19 de Octubre corriente a las 5,30 p. m., en el local de la sociedad, calle San Martín 522, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar a los señores accionistas sobre el desarrollo de los negocios de la sociedad y resolver lo que convenga para el futuro, ya sea determinando su disolución o continuación de los negocios y fijando en el primer caso, las facultades de la comisión liquidadora.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, las acciones deberán depositarse tres días antes de la reunión, cuando menos, para obtener la entrada correspondiente. — El director gerente.

6 Octubre — Nº 691-v-19 octubre.

## LA ECONOMÍA

Suipacha 137

Compañía Argentina de Tierras (Limitada)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 17 de Diciembre de 1908.

Capital autorizado a emitir $ m/n 3000.000 —

Balance General del Ejercicio al 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 25 de Septiembre de 1914

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acciones | 833000 — |
| Campos | 952816 16 |
| Terrenos | 1458 77 |
| Hipotecas | 24581 45 |
| Créditos a cobrar | 34921 53 |
| Varios deudores | 42171 06 |
| Estancia «Las Provincias» | 199235 86 |
| Títulos | 31950 — |
| Muebles y útiles | 2249 46 |
| Caja y Bancos | 1036 14 |
| | 2123420 43 |

| PASIVO | $ m/l |
|---|---|
| Capital subscripto | 833000 — |
| Capital realizado | 682350 — |
| Fondo de reserva | 77071 80 |
| Obligaciones a pagar | 490750 — |
| Varios acreedores | 31803 09 |
| Dividendos a pagar | 1033 33 |
| Ganancias y pérdidas | 7412 21 |
| | 2123420 43 |

Demostración de la Cuenta Ganancias Pérdidas

| CREDITO | $ m/l |
|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | 73658 97 |
| Cuotas de ingreso | 5000 — |
| Estancia «Las Provincias» | 32233 74 |
| | 110892 71 |

| DEBITO | $ m/l |
|---|---|
| Dividendos pagados | 46735 84 |
| Director general | 3150 — |
| Fondo de reserva | 12600 — |
| Utilidades redescontadas | 10081 27 |
| Operaciones en gestión | 685 — |
| Gastos generales | 11648 80 |
| Muebles y útiles | 249 94 |
| Gastos de constitución | 169 76 |
| Intereses y descuentos | 16181 24 |
| Habilitación | 1978 65 |
| Utilidad líquida | 7412 21 |
| | 110892 71 |

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914

Piñero, presidente.— F. N. Figueras, director general.—L. Shwab, secretario.—Ignacio del Mazo H. síndico.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N. 784-v-15 octubre

## "LA BOLA DE NIEVE"

### Sociedad de Ahorro Mútuo

Cangallo 501

Autorizada por Decrèto del Superior Gobierno de fecha 26 de Enero de 1899.

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | 5000000 — |
| » emitido | 1500000 — |
| » subscripto | 1228200 — |
| » realizado | 1113870 — |

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1914.

| ACTIVO | \$ m/n | \$ m/n |
|---|---|---|
| Acciones | | 271800 — |
| Accionistas | | 114330 — |
| Balneario Punta del Este | | 468690 54 |
| Acciones en Depósito | | 50000 — |
| Caja y Bancos | | 23896 48 |
| Varios Deudores | | 884355 64 |
| Obligaciones a Cobrar | | 196736 02 |
| Muebles y Utiles | | 35086 33 |
| Propiedades | | 1839522 93 |
| Propiedad Isla del Tigre | | 80000 — |
| Títulos y Acciones | | 1000 — |
| Subscritores de Bonos | | 7045055 50 |
| Préstamos Hipotecarios | | 514801 48 |
| Sueldos y honorarios en C. Central y Sucursales | | 48429 85 |
| Gastos Generales, de Producción, etc. | | 67705 74 |
| Intereses y Descuentos | | 12712 84 |
| | | 11654123 35 |
| **PASIVO** | | |
| Capital | | 1500000 — |
| Acciones de Directores en Depósito | | 50000 — |
| Bonos en Vigencia | | 7045055 50 |
| Amortizaciones por Sorteo | | 5000 — |
| Corresponsales en el Exterior | | 11721 98 |
| Reserva Gral. de Bonos | | |
| Fondo Amortizante | 1383239 31 | |
| » Bonificación Reservas | 272000 — | |
| » de Reserva Coopaiticipación | 32457 60 | |
| » de Fallecimientos | 26613 60 | 1714310 51 |
| Fondos de Reserva | | |
| Fondo de Reserva (Legal) | 248675 66 | |
| » de Previsión | 55000 — | |
| » de Jubilacions y Pensiones | 7771 14 | 311446 80 |
| Varios Acreedores | | 615794 75 |
| Obligaciones a Pagar | | 171287 18 |
| Caja de Ahorros, Cuentas Corrientes y Depósitos | | 120890 34 |
| Alquileres, Cuotas de Entrada, Comisiones, etc. | | 48616 29 |
| Hipoteca Isla del Tigre | | 60000 — |
| | | 11654123 35 |

José Toppi, presidente.—J. Goffre, gerente.—Hilarión Larguía, síndico.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 779-v-13 octubre.

### SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL Y GANADERA PROPIEDADES MARTINOLI, LTDA.

—— Domicilio: 265 Maipú ——

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 14 de Noviembre de 1912

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | \$ o/s 5.000.000 — |
| Capital emitido e integrado | » » 3 025.300 — |

Balance mensual de comprobación al 28 de Febrero de 1914

| DEBE | | \$ o/s | \$ m/l |
|---|---|---|---|
| Gastos de formación | | | 84351 03 |
| Caja y Banco | | | 907 69 |
| Propiedades | | 4090662 16 | 5942 30 |
| Títulos y acciones | | 20000 — | 2126720 — |
| Varios deudores | | 26729 93 | 624217 57 |
| Cuentas en suspenso | | 67503 33 | 1127626 62 |
| Conversión | | 1417334 96 | |
| | | 5622230 38 | 3969765 21 |
| **HABER** | | | |
| Capital autorizado | 5000000 — | | |
| Menos sin emitir | 1974700 — | 3025300 — | |
| Debentures 7 % | | 1286400 — | |
| Hipotecas | | 1270584 80 | 25000 — |
| Letras a pagar | | | 55852 38 |
| Varios acreedores | | 5245 58 | 170708 43 |
| Cuentas en suspenso | | 34700 — | 496988 61 |
| Conversiones | | | 3221215 79 |
| | | 5622230 38 | 3969765 21 |

Ernest Jewell, vicepresidente.—Geo. T. Crane, director.— A. H. Compton, síndico suplente.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 772-v-13 octubre.

## Plantadora Isleña

Balance General de la Sociedad Anónima

Cangallo 685 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 4 de Abril de 1905

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | \$ m/n 1700000 — |
| » emitido y subscripto | \$ » 1530400 — |

### Balance al 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificación en la asamblea general del 28 de Septiembre de 1914

| ACTIVO | \$ m/n | \$ m/n |
|---|---|---|
| Acciones Ordinarias a Emitir | | 169600 — |
| Terrenos y Plantaciones: | | |
| Valor de los terrenos, plantaciones y construcciones | | 1759328 — |
| Aserraderos «Cacique» y «Rosquete»: | | |
| Valor de los galpones y maquinarias | 132951 18 | |
| Amortización | 6647 56 | |
| | 126303 62 | |
| Existencias en maderas trabajadas y sin trabajar | 121596 67 | 247900 29 |
| Embarcaciones: | | |
| Valor de 1 vapor, 3 chatas con motor a Kerosene, 2 lanchas a nafta, 6 chatas 55 chatitas y canoas | | 37570 — |
| Inventario de Productos: | | |
| Valor de las existencias de «mimbre», canastos, álamos, sauce, fruta, vinos, sidra, y alcoholes | | 68267 31 |
| Materiales y Almacén: | | |
| Valor de las existencias | | 28489 20 |
| Caja: | | |
| En efectivo | | 3597 70 |
| Acciones Preferidas: | | |
| Dividendo ya pagado al 7 % \$ m/n 700000 — por un año | | 49000 — |
| Varios Deudores | | 42596 54 |
| | | 2406349 04 |
| **PASIVO** | | |
| Capital: \$ m/n | | |
| Acciones Ordinarias 1000000 — | | |
| » Preferidas 700000 — | | |
| Fondo de Reserva: | | 1700000 — |
| Varios Acreedores | | 107288 12 |
| Ganancias y Pérdidas: | | 492825 91 |
| Saldo del ejercicio de 1912/13 42680 49 | | |
| Utilidad de » » 1913/14 63554 52 | | 106235 01 |
| | | 2406349 04 |

H. H. Leng, presidente.—Juan S. Müller, director gerente.—P. Wetschky, secretario tesorero.—A. Faller, síndico suplente.

### Cuenta de GANANCIAS Y PERDIDAS al 30 de Junio de 1914

| DEBE | \$ m/n |
|---|---|
| Gastos de explotación, sueldos, fletes, materiales, gastos generales, etc. | 147935 68 |
| Intereses y Descuentos | 29393 61 |
| Utilidad | 63554 52 |
| | 240883 81 |
| **HABER** | |
| Valor de los productos vendidos y de las existencias | 208599 14 |
| Utilidad de los aserraderos | 32284 67 |
| | 240883 81 |

H. H. Leng, presidente.—Juan S. Müller, director gerente.—P. Wetschky, secretario tesorero.—A. Faller, síndico tesorero.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 761-v-13 octubre.

### «Compañía Incineradora Limitada»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 665, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de un Director titular y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las oficina de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre de 1914. — El Directorio.

30 Sepbre. Nº 637-v-20 octubre.

## Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª, del Reglamento en liquidación, de la Sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1282, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Ampliar la base I, de la liquidación, agregando después de la cláusula «aceptar bienes en pago», lo siguiente:» «optar por la adjudicación de bienes si no hubiere postores en caso de ejecución judicial o readquirir en subasta pública, los bienes vendidos hasta el importe de la deuda que reconozcan, por saldo de crédito».

2º Modificar el Inciso 2º, de la base IV, en la siguiente forma:

«El reparto de dividendos se hará a medida que se realicen fondos, en las oportunidades y por las cuotas que la Comisión Liquidadora, considere conveniente».

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea, y nombramiento de dos señores accionistas, para suscribirla.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.— La Comisión Liquidadora.

3 Octubre Nº 677-v-22 octubre.

# Ingenio San Miguel

Sociedad Anónima

## Calle Bartolomé Mitre Nº 459

Autorizada por Decreto de 21 de Marzo de 1901

### Balance General e Inventario al 16 de Febrero de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 16 de Septiembre de 1914

| ACTIVO | | $ o/s | $ m/l |
|---|---|---|---|
| Terrenos y Plantaciones: | | | |
| Saldo de esta cuenta | | | 1146997 99 |
| Edificios: | | | |
| Su costo | | | 411518 35 |
| Maquinaria: | | | |
| Su costo | | | 1362837 19 |
| Ferrocarril: | | | |
| Lo invertido en este rubro | | | 141913 25 |
| Enseres y Herramientas: | | | |
| Existencia | | | 142667 02 |
| Mobiliario: | | | |
| Su costo | | | 8752 14 |
| Almacenes: | | | |
| Existencia de materiales de construcción para fabricación, repuestos de maquinarias, enseres, etc. | | | 101384 18 |
| Animales: | | | |
| Existencia | | | 40000 — |
| Bolsas: | | | |
| Valor de las existentes | | | 10000 — |
| Leña: | | | |
| Existencia | | | 21756 78 |
| Productos a liquidar 1913: | | | |
| Existencia | | | 2618 64 |
| Gastos para la cosecha de 1914: | | | |
| Lo invertido en cultivos y preparación de la cosecha | | | 87909 92 |
| Adelantos por caña: | | | |
| Saldo de esta cuenta | | | 379806 91 |
| Créditos Hipotecarios: | | | |
| Saldo de esta cuenta | | | 47950 — |
| Cuentas Varias: | | | |
| Saldo de esta cuenta | | | 241324 36 |
| Cuentas Corrientes Deudoras: | | | |
| Saldo | | | 121138 22 |
| Caja y Bancos: | | | |
| Existencia en efectivo | | | 1157 57 |
| Cambios: | | | |
| Saldo deudor | | 150000 — | |
| | | 150000 — | 4269762 52 |
| **PASIVO** | | | |
| Capital: | | | |
| El autorizado y realizado | | | 1000000 — |
| Fondo de Reserva: | | | |
| Saldo de esta cuenta | | | 21847 06 |
| Fondo de Amortización: | | | |
| Desvalorización de maquinaria, edificios, ferrocarril, etc. | | | 625000 — |
| Directorio: | | | |
| Saldo de esta cuenta | | | 15300 — |
| Tomás Devoto y Cía. | | | |
| Saldo acreedor | | | 260123 75 |
| Obligaciones a Pagar: | | | |
| Saldo de esta cuenta | | 150000 — | 846046 32 |
| Giros: | | | |
| Importe de los pendientes | | | 3500 — |
| Cuentas Corrientes Acreedor: | | | |
| Por saldo | | | 1106684 30 |
| Pérdidas y Ganancias: | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | 2148 07 | | |
| Utilidades Cosecha 1913, 1914 | 48203 93 | | 50352 — |
| Cambios: | | | |
| Saldo por conversión | | | 340909 09 |
| | | 150000 — | 4269762 52 |

Alberto Bustamante, presidente interino.—Francisco Bustamante, gerente — Alberto García, contador.—Vº. Bº.: Francisco Américo Vercelli, síndico

## —Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias—

Aprobada sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 16 de Septiembre de 1914

| DEBE | | $ m/l | $ m/l |
|---|---|---|---|
| Gastos de fabricación: | | | |
| Lo invertido en este rubro | | 979139 93 | |
| Gastos de refinación: | | | |
| Abonado por este concepto a la Refinería Argentina | | 201429 60 | |
| Impuestos, patentes y contribuciones: | | | |
| Total pagado | | 111130 96 | |
| Renovación y conservación: | | | |
| Maquinaria, edificios, ferrocarril | $ 84533 14 | | |
| Cañaverales y alfalfares | » 52785 70 | 137318 84 | |
| Varias cuentas: | | | |
| Gastos de venta, fletes, seguros, sueldos, gastos generales, bonificaciones | | 334004 88 | |
| Intereses y Descuentos: | | | |
| Total pagado | | 295632 07 | 2058656 28 |
| Saldo para el nuevo ejercicio | | | 50352 — |
| | | | 2109008 28 |
| **HABER** | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | | 2148 07 |
| Productos 1913: | | | |
| Valor de los realizados | | | 2104241 57 |
| Productos a liquidar: | | | |
| Existencia | | | 2618 64 |
| | | | 2109008 28 |

Alberto Bustamante, presidente interino.— Francisco Bustamante, gerente.—Alberto García, contador.—Vº. Bº.: Francisco Américo Vercelli, síndico

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 766-v-15 octubre.

## Compañía Argentina de Tierras

Sociedad Anónima, Lda.

Corrientes 435 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 24 Febrero 1910 y 24 Febrero 1912.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 200000 — |
| » subscripto | » | 56900 — |
| » realizado | » | 56790 — |

Balance trimestral al 27 de Septiembre de 1914

| | DEBE | HABER |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | 143100 — | |
| Accionistas | 110 — | |
| Acciones en depósito | 16000 — | |
| Acciones en caución | 11350 — | |
| Descuentos | 59307 20 | |
| Letras a cobrar | 63679 — | |
| Gastos de instalación | 1847 40 | |
| Gastos generales | 2914 45 | |
| Caja y Bancos | 7676 79 | |
| Capital | | 200000 — |
| Fondo de reserva | | 3629 87 |
| Fondo de previsión | | 1081 15 |
| Directorio | | 16000 — |
| Documentos en garantía | | 77029 — |
| Dividendos a pagar | | 1081 95 |
| Intereses | | 2920 18 |
| Comisiones | | 1055 60 |
| Ganancias y pérdidas | | 5187 09 |
| | 307984 84 | 307984 84 |

Martín Casamayor, vicepresidente.—Francisco J. Díaz Arano, secretario.— José F. Sumay, tesorero.—J Menéndez Barriola, gerente. — Luis B. Vieyra, síndico.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 762-v-15 octubre.

## S. García y Cía., Limitada

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Florida 440

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 19 de Octubre corriente, a las cinco pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle San Martín 522, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del Ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Teodoro de Bary (hijo), Emilio F. Bulló y Pablo Spínola.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, las acciones deben depositarse tres días antes, cuando menos, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — El Director Gerente.

6 Octubre. Nº 691-v-19 octubre.

## La Martona

Sociedad Anónima

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Octubre de 1914, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en la calle San Martín 121, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Modificar las disposiciones de los artículos 8º, 9º, 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18. y 31., de los Estatutos. Suprimir el artículo 19., y agregar un artículo transitorio.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta veinticuatro horas antes del día fijado para que ésta se celebre y recibir el boleto de entrada, suscrito por el secretario y por el Cajero.

La redacción proyectada a los artículos, está a disposición de los interesados, en el local social. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — Vicente R. Casares, presidente.

6 Octubre — Nº 695-v-23 octubre.

## SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL Y GANADERA PROPIEDADES MARTINOLI, LIMITADA

— Domicilio: 265 Maipú —

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 14 de Noviembre de 1912

Capital autorizado.............................. $ o/s 5.000.000
Capital emitido e integrado........................ » » 3.025.300

Balance mensual de comprobación al 30 de Abril de 1914

| DEBE | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Gastos de formación | | | 86414 43 |
| Propiedades | | 4090662 16 | 5942 30 |
| Varios deudores | | 26729 93 | 556695 43 |
| Títulos y acciones | | 20000 — | 2126720 - |
| Caja y Bancos | | | 3854 21 |
| Cuentas en suspenso | | 67503 33 | 1173075 84 |
| Conversiones | | 1417334 96 | |
| | | 5622230 38 | 3952702 21 |
| HABER | | | |
| Capital autorizado | $ 5000000 — | | |
| Menos sin emitir | » 1974700 — | 3025300 — | |
| Debentures 7 % | | 1286400 — | |
| Varios acreedores | | 5245 58 | 18252 80 |
| Hipotecas | | 1270584 80 | 25000 — |
| Letras a pagar | | | 205852 38 |
| Cuentas en suspenso | | 34700 — | 482381 24 |
| Conversiones | | | 3221215 79 |
| | | 5622230 38 | 3952702 21 |

Ernest Jewell, vicepresidente.— Geo T. Crane, director.— A. H. Comptor, síndico suplente.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*. Jefe.

N. 771-v-13 octubre.

## SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL Y GANADERA PROPIEDADES MARTINOLI, LIMITADA

— Domicilio: 265 Maipú —

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 14 de Noviembre de 1912

Capital autorizado.............................. $ o/s 5.000.000
Capital emitido e integrado........................ » » 3.025.300

Balance mensual de comprobación al 31 de Mayo de 1914

| DEBE | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Gastos de formación | | | 91414 43 |
| Propiedades | | 4090662 16 | 5942 30 |
| Varios deudores | | 26391 63 | 926893 33 |
| Títulos y acciones | | 20000 — | 2126720 — |
| Caja y Bancos | | | 2407 68 |
| Cuentas en suspenso | | 67503 33 | 1171522 50 |
| Conversiones | | 1413383 09 | |
| | | 5617940 21 | 4324900 24 |
| HABER | | | |
| Capital autorizado | $ 5000000 — | | |
| Menos sin emitir | » 1974700 — | 3025300 — | |
| Debentures 7 % | | 1286400 — | |
| Varios acreedores | | 5245 58 | 412009 03 |
| Hipotecas | | 1266294 63 | 25000 — |
| Letras a pagar | | | 205352 38 |
| Cuentas en suspenso | | 34700 — | 470304 57 |
| Conversiones | | | 3212234 26 |
| | | 5617940 21 | 4324900 24 |

Ernest Jewell, vicepresidente.— Geo. T. Crane, director.— A. H. Compton, síndico suplente.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 770-v-13 octubre.

### Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

No habiendo concurrido el número de Accionistas que exige el artículo 47 de nuestros Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 5 de Octubre pasado, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Martes 20 de Octubre a las 4 de la tarde, en su domicilio, calle Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Modificación del término del año económico.

3º Elección de tres Directores.

4º Elección de Síndico titular y suplente por renuncia de los mismos.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de esta Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1914. — El Gerente.

8 Octubre. — Nº 724-v-19 octubre.

## LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894.

Capital realizado $ c/l 2.000.000, en 4000 acciones series A, B, C, y D,

Balance General del 20º Ejercicio 1º de Julio de 1913 a 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Septiembre a las 2 p. m.

| ACTIVO | $ c/l |
|---|---|
| — | — |
| Acciones a emitir | 500000 -- |
| Caja y bancos | 225037 01 |
| Gastos de instalación, cuenta cancelada | |
| Muebles y útiles, cuenta cancelada | |
| Préstamos hipotecarios | 791454 50 |
| Títulos y valores de renta | 320084 30 |
| Propiedades, deducidos gravámenes | 2517030 63 |
| Sucursales y agencias | 239391 46 |
| Préstamos con garantía y valores a cobrar | 41103 98 |
| Préstamos sobre pólizas vida | 119084 39 |
| Valores en garantíe | 100000 — |
| | 4853186 27 |

| PASIVO | $ c/l |
|---|---|
| — | — |
| Capital autorizado | 2500000 — |
| Comisiones a pagar | 7747 58 |
| Varios acreedores | 122131 19 |
| Compañías de seguros y de reaseguros | 82202 71 |
| Dividendos ejercicios anteriores | 3740 -- |
| Valores depositados | 100000 — |
| Fondos de reserva | |
| Reserva general | 587158 95 |
| Reserva matemática vida | 818077 24 |
| Reserva para riesgos en vigor | 333513 34 |
| Reserva para siniestros pendientes | 110635 04 |
| Fondo de jubilaciones y pensiones | 67576 67 |
| Saldo: | |
| Ganancia del 20º Ejercicio | 120403 55 |
| | 4853186 27 |

S. E. u O.

Buenos Aires, el 21 de Agosto de 1914

James Begg, vicepresidente.—Max F. Bohm, director general.—Julio Wildberger, contador.—Emilio Frers, síndico.

—

Ganancias y Pérdidas 20º Ejercicio 1º de Julio de 1913 a 30 de Junio de 1914.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Septiembre a las 2 p. m.

| SALIDAS | | $ c/l |
|---|---|---|
| — | | — |
| Gastos, comisiones y participaciones | | 470298 87 |
| Siniestros: | | |
| Vida | 90230 — | |
| Accidentes, cristales y reaseguros activos | 864515 01 | |
| | 954745 01 | |
| Menos recuperado | 185875 75 | 768869 26 |
| Pólizas vida rescatadas | | 38370 09 |
| Depreciaciones sobre títulos y valores de renta | | 39633 70 |
| Primas reaseguros pasivos | | 279726 41 |
| Reserva matemática vida | | 818077 24 |
| Reserva para riesgos en vigor | | 333513 34 |
| Reserva para siniestros pendientes | | 110635 04 |
| Deducciones, según artículo 47 de los Estatutos | | 34955 86 |
| Saldo: | | |
| Ganancia del 20º Ejercicio | | 120403 55 |
| | | 3014483 36 |

| ENTRADAS | $ c/l |
|---|---|
| — | — |
| Saldo del 19º Ejercicio | 3439 16 |
| Reserva matemática vida | 685530 18 |
| Reserva para riesgos en vigor | 204078 62 |
| Reserva para siniestros pendientes | 125640 73 |
| Categorías vida | 268630 66 |
| Primas, accidentes, cristales y reaseguros activos | 1356667 58 |
| Intereses, alquileres y comisiones | 370496 43 |
| | 3014483 36 |

S. E. u O.

Buenos Aires, el 21 de Agosto de 1914.

James Begg, vicepresidente.—Max F. Bohm, director general.—Julio Wildberger, contador.—Emilio Frers síndico.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 782 v-13 octubre.

## Compañía Hidro Eléctrica de Tucumán

(499 Cangallo 499)

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Julio de 1910.

Capital autorizado......... $ 2000000 —
» subscripto......... » 1555000 —
» realizado........... » 1555000 —

Balance Mensual de Saldos del Libro Mayor al 31 de Mayo de 1914.

| ACTIVO | $ o/s | $ m/l |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Acciones a emitir | 445000 — | |
| Concesiones | 242160 81 | |
| Caja y Bancos | | 220733 87 |
| Terrenos | | 64307 39 |
| Existencias | | 427424 22 |
| Obras Concluídas, Cuenta Capital | | 4762382 19 |
| Obras en Construcción, Cuenta Capital | | 72672 20 |
| Varios Deudores y Saldos Débitos | 90000 — | 989584 24 |
| Ganancias y Pérdidas incluso Saldo Ejercicio Pasado | | 251612 26 |
| Conversión | 1357839 19 | |
| | 2135000 — | 6788716 37 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/l |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Capital | 2000000 — | |
| Concesionario | 45000 — | |
| Deventures al 5 % | | 3436363 63 |
| Varios Acreedores y Saldos Créditos | 90000 — | 266354 57 |
| Conversión | | 3085998 17 |
| | 2135000 — | 6788716 37 |

Buenos Aires, Septiembre 1914.

A. Méndez Casariego, presidente.- N. G. Browne, contador general.—M. Montgomey, síndico suplente.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 786-v-13 octubre.

### Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos

Asamblea extraordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el día 4 de Octubre 1914, a las 9 a. m., en su local Chile 1567

Orden del día:

1º Fusión Sociedades Italianas.

2º Nombramiento de dos Socios, que firmarán el Acta.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. —E. De Cesare, Gerente.

1º Octubre Nº 645 -v-30 octubre.

**Quebrachales Tintina**
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 531
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Octubre de 1914, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y balance al 31 de Marzo de 1914.
2º Elección de cuatro Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: tres días antes del de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — La Comisión Directiva.
9 Octubre Nº 730-v-24 octubre.

———

**Cervecería del Norte**
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre del corriente año, a las 5 de la tarde, en el local de la calle Cangallo número 667.

Orden del día:

1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al segundo Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores Accionistas, dedeberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1914. — El Presidente.
9 Octubre Nº 723-v-30 octubre.

———

**«La Copropietaria»**
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día ocho del corriente; y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 43 (Inciso 12). 51, 52 y 54 de los Estatutos Sociales, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día veinticuatro de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín Nº 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1914.
2º Tratar sobre si se convoca o no a una Asamblea General Extraordinaria, que resuelva el futuro de la Sociedad:
3º En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 38 del Estatuto, nombrar tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Tomás E. Estrada, doctor Félix Luna Valdés e Isaac R. Pearson, y otro en reemplazo del señor doctor Enrique B. Prack, que renunció; un Síndico y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Francisco Bouvier y doctor Ramón F. Parborell, que terminan su mandato.
4º Designación de dos Accionistas, quiénes firmarán el Acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo los demás.

Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, Artículo 55 de los Estatutos.

Nota: Las acciones pueden depositarse en las Oficinas de la Sociedad, todos los días hábiles, de dos a cuatro pasado meridiano. — Tomás M. Pearson, Gerente.
7 Octubre. Nº 709-v-24 octubre.

**Compañía de Tierras del Oeste**
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 23 de este mes de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, del inventario y del balance general.
2º Elección de tres directores titulares, por dos años, de un director suplente, por dos años, de un síndico y síndico suplente, por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1914. —El presidente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), todos los días hábiles de 3 a 5 pasado meridiano, hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.
5 Octubre — Nº 683-v-23 octubre.

———

**«Compañía Delta del Paraná»**
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria
Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones requerida por los Estatutos para tener quórum en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 del corriente, el Directorio ha resuelto citar por el presente a los señores Accionistas en 2ª Convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local, calle Chacabuco Nº 488, el Lunes 26 de Octubre de 1914, a las cinco pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance General al 30 de Junio próximo pasado y su aprobación.
2º Modificación de los Estatutos.
3º Reducción del Capital Emitido y aplicación de la 1ª Serie de las nuevas acciones.
4º Autorizar el destino de la propiedad de la Compañía, sobre el Arroyo «Méndez Grande».
5º Provisión de las vacantes en el Directorio.
6º Nombramiento de dos Accionistas que aprueben y autoricen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que por disposición del Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. — El Gerente.
30 Sepbre. Nº 640-v-26 octubre.

———

**«Nueva España»**
Colonias — Caseríos
Sociedad Anónima

De conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio en su artículo 347, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Octubre de 1914, a las cuatro p. m., en el local social de esta Compañía, Bernardo de Irigoyen 171, piso 4º, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1914.
2º Elección de cuatro Directores, por cesación en su mandato de los señores Consejeros Alejandro Menéndez Behety, Dr. Miguel Puiggari, Carlos Bouquet Roldán y Miguel García Fernández.
3º Nombramiento de los Síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos Accionistas para que puedan aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para asistir y tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de posesión en las Oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. —Buenos Aires, 1º de Octubre de 1914. — F. de Ariznabarreta, Administrador.
1º Octubre. — Nº 647-v-21 octubre.

**«Centro Catalán»**

Señor consocio:

La C. D. del «Centro Catalán», invita a Vd. a asistir a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día 18 del corriente, a las 2 p. m., según la siguiente:

Orden del día:

Discusión de las Reformas a los Estatutos de la Sociedad.

Saluda a Vd. atentamente. — Luis Llonch, Secretario.

Nota: De no terminarse la discusión el día 18, ésta continuará el día 25 y demás domingos subsiguientes hasta su terminación.
9 Octubre Nº 733-v-18 octubre.

———

**Railway Gazette Sudamericana**
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo cuarto de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día diez y seis de Octubre próximo, a las once de la mañana, en el local de la calle Balcarce Nº 278, con el objeto de proceder al nombramiento de Síndico titular, en reemplazo del doctor Aquilino Ochagavía, que renunció. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Director Gerente.
30 Septiembre.—Nº 638-v-16 octubre.

———

**Fomento Alta Gracia**
Calle Lavalle 940

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de Octubre corriente a las 10 ante meridiano, en el local, calle Lavalle 940, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Interpretación del artículo 15 de los Estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas depositarán sus acciones o comprobantes, en la caja de la Sociedad, Lavalle 940. — El director - secretario.
2 Octubre — Nº 666-v-17 octubre.

———

**Centro Gallego**
2ª Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose retirado el número de entradas que señalan nuestros Estatutos para la celebración de la Asamblea que debía celebrarse el 29 del mes pasado, se convoca nuevamente para el día 13 del corriente, a las 8 y 30 p. m., y en el mismo lugar: calle Sáenz Peña Nº 242.

Orden del día:

1º Lectura del informe de la Comisión Sindical.
2º Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al tercer Ejercicio.
3º Elección de los Socios que han de ocupar los siguientes cargos:

Consejo de Apelaciones: Cinco señores consejeros, en substitución de los señores: D. Casimiro Gómez, D. Alberto Serantes, D. Ramón López Cernadas, D. Andrés Castro y D. Ignacio Miguez, que han terminado su período.

Comisión Sindical: Tres señores por renovación para substituir a los señores: D. Juan B. Carrera, D. José Bermúdez y D. José Vilar.

Junta Directiva: Presidente en substitución del señor L. Alonso Pérez, que terminó su período; Vicepresidente por 2 años, en substitución del señor Bernardo Rodríguez, que ha renunciado; 5 Vocales por tres años, en substitución de los señores: D. Luis López Páez, D. José Regueiro, D. Luis Alvarez Lafuente y D. Antonio Sarandeses, que terminaron su período; un Vocal por 2 años, en substitución del señor Enrique Quintás y 2 Vocales por un año, en substitución de los señores: César Maureso y Eulogio Pino, que han renunciado.

Esta Asamblea se reunirá con el número de socios concurrentes, cualquiera que sea, y los acuerdos que en ella se tomen serán válidos.

Las tarjetas que se hayan retirado para la Asamblea que debió haberse celebrado el 29 del mes próximo pasado, pueden utilizarse para la próxima. —L. Alonso Pérez, Presidente.—L. López Páez, Secretario.

Nota: Unicamente podrán concurrir a esta Asamblea los socios activos y protectores que tengan 12 años de edad, seis meses de antigüedad como socio y se hallen al día en el pago de su cuota mensual. Los que hallándose en estas condiciones se propongan asistir a la Asamblea, deberán retirar de la Secretaría, de 8 y 30 a 11 p. m., todos los días hábiles, hasta el 12 del corriente inclusive, y los Domingos de 2 a 6 p. m., la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, que le será necesaria, además, para votar.
6 Octubre. Nº 697-v-13 octubre.

**Fábrica de Papel «El Fénix»**
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes veintiséis de Octubre de mil novecientos catorce, a las cuatro pasado meridiano, en el Salón de lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.
2º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.
3º Compensación del señor P. Denti, por cooperación prestada.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
5º Fijación de la remuneración del Síndico.
6º Designación de los dos Accionistas que deben firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

De conformidad con lo que establece el Artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas que desean tener representación en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, 613 Sarmiento, antes del día diez y nueve de Octubre de mil novecientos catorce. — El Secretario.
7 Octubre. Nº 709-v-23 octubre.

———

**Compañía Eléctrica del Sud**
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Inspección de Justicia, se convoca a los señores Accionistas, a la 2ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintisiete de Octubre a. c., a las cuatro pasado meridiano, en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a la primera parte del 2º Ejercicio, desde el 1º de Agosto 1913 al 31 de Julio 1914, con informe del Síndico.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares hasta el 31 de Diciembre de 1914.
4º Elección de un Director suplente hasta el 31 de Diciembre de 1914.
5º Elección del Síndico y Síndico suplente hasta el 31 de Diciembre de 1914.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que según el Artículo 29 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en las Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre de 1914. —El Directorio.
7 Octubre. Nº 711-v-23 octubre.

———

**Sociedad Sportiva Argentina**

Por resolución de la C. D. de la Sociedad Sportiva Argentina, fecha 29 de Septiembre ppdo., se convoca a los señores Socios a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Alvear 2825, el día 20 del corriente, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Disolución de la Sociedad.
2º Cesión de los bienes sociales a los acreedores.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.—El Secretario.
7 Octubre. Nº 705-v-20 octubre.

## Compañía Unida de Irrigación del Chubut

**Sociedad Anónima, Lda.**

Autorizada el 20 de Julio de 1913

| | | |
|---|---|---|
| Capital social........... | $ | 3000000 — |
| » inicial........... | » | 900000 — |
| » realizado........ | « | 702772 93 |

Balance trimestral por Mayo 31 de 1914

| ACTIVO | | $ m/n. |
|---|---|---|
| 3 Obras de Irrigación A ... | 243951 — | |
| 4 Obras de Irrigación B .... | 143141 93 | |
| 5 Obras de Irrigación C.... | 315680 — | 702772 93 |
| 10 Deudores varios A..... | 24701 46 | |
| 11 Deudores varios B..... | 4677 32 | |
| 12 Deudores varios C..... | 32826 84 | 62205 62 |
| c/a Conservación A. .. | 163 — | |
| c/a Conservación B.... | 853 — | |
| c/a Conservación C.... | 1170 — | 2186 — |
| Gastos de Instalación ...... | | 32221 46 |
| Gastos Administración...... | | 1796 72 |
| Caja en existencia. ....... | | 462 25 |
| | | 801644 98 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones Iniciales Integradas | 653900 — | |
| Acciones iniciales no Integradas A...... | 13701 — | |
| Acciones iniciales no integradas B.... | 7841 93 | |
| Acciones iniciales no integradas C.... | 17330 — | 702772 93 |
| Acreedores Varios, Matriz.. | 32924 59 | |
| Acreedores Varios A...... | 25530 38 | |
| Acreedores Varios B...... | 5758 32 | |
| Acreedores Varios C...... | 34653 76 | 98872 05 |
| | | 801644 98 |

D. S. Jones, vicepresidente.—Hugh Griffith, secretario.—David Ed. Wilams, tesorero. — M. Roberts, contador.— John. J. Jones, y J. H. Jones, sindicos.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 732-v-13 octubre.

**Compañía Nacional de Ladrillos**

De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos ,se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al octavo Ejercicio, que tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1914, a las 3 p. m., en su local social, calle Cangallo 555 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de los Fondos de Previsión y Reserva.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de cinco Directores por dos años.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Nombramiento de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asambica.

De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — El Secretario.
26 Septiembre. — Nº 615-v-13 octubre.

**Colonia de Riego Atuel Sud**

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 3 de la tarde, en el local social, calle Maipú 144, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Elección del directorio, compuesto: de seis titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Diego (James) Begg, doctor Rafael Biancofiore, Andrés Welker, Martín Prats, doctor Filemón Cabanillas y Jorge Bondue, que terminan su mandato, y del señor Jaime Prats,(hijo), que renunció.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría Maipú 144, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. —James Begg, presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.
7 Octubre — Nº 710-v-23 octubre.

## Centro de Consignatarios de Productos del País

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 891

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 9 de Septiembre de 1913.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado........ | $ | 500000 — |
| » subscripto........ | » | 354000 — |
| » realizado.......... | » | 70800 — |

Balance Trimestral al 31 de Agosto de 1914.

| ACTIVO | $ m/l |
|---|---|
| Acciones. ............... | 146000 — |
| Accionistas................ | 283200 — |
| Gastos Instalación.......... | 3847 — |
| Muebles y Utiles.......... | 9026 88 |
| Líneas Telefónicas Directas.. | 1300 — |
| Gastos Generales........... | 2991 04 |
| Oficina Legal............. | 6000 — |
| Sueldos................. | 48675 33 |
| Alquileres............... | 4200 — |
| Revista Semanal........... | 9195 10 |
| Imprenta y Librería......... | 4490 60 |
| Boletines Diarios......... | 1652 55 |
| Abonos Telefónicos......... | 1992 — |
| Acciones Rescatadas..... .. | 200 — |
| Banco de la Nación, Caja de Ahorros......... | 30600 — |
| » Español Cta. Cte | 16957 65 |
| » de la Nación » » | 10578 67 |
| » Francés » » | 5817 35 |
| » Nvo. Italiano » » | 318 35 |
| Caja Existencia............ | 637 45 |
| | 587679 97 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital.......... ......... | 500000 — |
| Fondo de Reserva......... | 669 57 |
| » » Previsión......... | 4976 14 |
| Intereses................ | 1448 26 |
| Prima sobre acciones........ | 500 — |
| Cuotas Servicios Nº 1 y 2.. | 80086 — |
| | 587679 97 |

Domingo E. Salaberry, presidente.— Francisco Ojám, secretario interino.— L. R. Mendiola, contador.—Francisco Ojám, tesorero.—Vº. Bº.: José Bayona, síndico.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 731-v-13 octubre

# "Importadora Productos Cinzano"

(SOCIEDAD ANONIMA)

**Calle Lavalle 944 — Buenos Aires**

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 18 de Julio de 1910 y 9 de Enero de 1912

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado y subscripto................ | $ o/s | 2.000.000 — |
| Dividido en 20.000 acciones de.................. | » » | 100 — |
| Capital realizado............................... | » » | 400.000 — |

(1ª y 2ª cuota del 10 % cada una)

4º Ejercicio (1º de Julio de 1913 a 30 de Junio de 1914)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 16 de Septiembre de 1914

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Accionistas: | | | | |
| Por las cuotas a integrar.. | | | 1600000 — | |
| Caja y Bancos.............. | | | 2390 48 | 165303 39 |
| Mercaderías: | | | | |
| Las existentes según inventario.................. | | | 967090 11 | |
| Gastos y derechos de aduana: | | | | |
| Por los correspondientes a las mercaderías despachadas. .. ............... | | | 1723 74 | 57720 58 |
| Muebles y útiles............ | 3530 — | | | |
| Gastos por instalaciones..... | 8000 — | | 11530 — | |
| Gastos correspondientes al próximo ejercicio: | | | | |
| Impuestos.................. | 107 20 | 988 — | | |
| Seguros.................. | 3393 27 | | | |
| Reclame ................. | | 2063 62 | 3500 47 | 3051 62 |
| Deudores varios: | | | | |
| Por ventas................ | | | 72685 — | 42324 47 |
| Conversión................. | | | 91403 83 | |
| | | | 2750323 63 | 268400 06 |
| PASIVO | | | | |
| Capital: | | | | |
| Por el 20 % integrado..... | 400000 — | | | |
| Por las cuotas a integrar... | 1600000 — | | 2000000 — | |
| Fondo de reserva............ | | | 37018 16 | |
| Francesco Cinzano y Cía.— Torino...................... | | | 631861 38 | |
| Acreedores varios.......... | | | 1309 16 | 37853 75 |
| Almacenajes a pagar......... | | | | 22810 33 |
| Conversión ........... | | | | 207735 98 |
| Ganancias y pérdidas........ | | | 80134 93 | |
| | | | 2750323 63 | 268400 06 |

Emilio Pasini, vicepresidente. — Adolfo M. Solari, gerente.— Juan A. Lalanne, secretario tesorero.—Martín H. Berraondo, síndico.

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| DEBE | $ o/s | $ m/n | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Marcas de fábrica.......... | | | 63 65 | |
| Gastos por falsificaciones.... | | | 1316 48 | |
| Impuestos.................. | | | 1465 69 | |
| Muebles y útiles, amortización | 672 63 | | | |
| Gastos por instalaciones, amortizacion................ | 1499 40 | | 2172 03 | |
| Comisiones................ | | | 6202 01 | |
| Quitas y quebrantos.......... | | | | 14388 24 |
| Seguros.................. | | | 6527 — | |
| Gastos generales........... | | | 6600 44 | |
| Alquileres................ | | | 7392 — | |
| Cambios.................. | | | 9338 95 | |
| Revisaciones y reparios..... | | | 20195 47 | |
| Sueldos.................. | | | 23530 32 | |
| Reclame.................. | | | 35343 41 | |
| Conversión $ 11.744,21 a 44.. | | | 5167 45 | |
| Beneficios liquidos.......... | | | 80134 93 | |
| | | | 205449 83 | 14388 24 |
| HABER | | | | |
| Saldo del ejercicio anterior... | | | 5373 62 | |
| Varios recuperos........... | | | 300 — | 80 87 |
| Bonificaciones extra sobre el Vermouth comprado...... | | | 232 77 | |
| Descuentos y rebajas........ | | | 2842 12 | |
| Intereses.......... ......... | | | 5810 98 | |
| Mercaderías en cuenta social con los Sres. F. Cinzano y C., Torino: | | | | |
| Contribución para varios gastos....................... | 260 88 | 2563 16 | | |
| Mitad de los beneficios liquidos.................... | 7282 59 | | 7543 47 | 2563 16 |
| Vermouth.................. | | | 183346 87 | |
| Conversión, saldo que se convierte a oro........ ...... | | | | 11744 21 |
| | | | 205449 83 | 14388 24 |

Emilio Pasini, vicepresidente. — Adolfo M. Solari, gerente.— Juan A. Lalanne, secretario tesorero.—Martín H. Berraondo, sindico.

Buenos Aises, 8 de Octubre de 1914

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.**

N. 754-v-14 octubre.

# LA PRIMITIVA

## Sociedad Anónima para la fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros Envases

——Domiciliada: calle Rivadavia No. 722——

Autorizada por Decreto del 22 de Julio de 1899
Capital autorizado $ m/l 1500000 en 15000 acciones de $ 100 cada una
» subscripto y realizado ... .................. $ m/l 1500000 —

### Balance General

Aprobado sin enmienda en la Asamblea General Ordinaria, de Accionistas efectuada el lunes 28 de Septiembre de 1914

Ejercicio 1o. de Septiembre de 1913, al 31 de Agosto de 1914.

| ACTIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Propiedad Fábrica y enseres: Saldo deudor | | 378350 56 |
| Propiedades Varias: Saldo deudor | | 100531 14 |
| Acciones Varias: Saldo deudor | | 5115 87 |
| Seguros: Saldo deudor | | 6485 07 |
| Mercaderías Generales: Existencia según inventario | | 1167973 75 |
| Fondos: Ee los Bancos y Caja | 3430 66 | 707249 94 |
| Obligaciones a Cobrar y Deudores: Saldo deudor | 28752 48 | 846730 28 |
| Conversión: Saldo deudor | 128984 75 | |
| | 161167 89 | 3212436 61 |
| **PASIVO** | | |
| Capital: 15000 Acciones de $ 100 c/una | | 1500000 — |
| Fondo de Reserva: Saldo acreedor | | 613329 14 |
| Dividendos Acordados: Dividendos no cobrados | | 4215 — |
| Acreedores Varios: Saldos acreedores | 161167 89 | 87411 20 |
| Ganancias y Pérdidas: Saldo ejercicio anterior ... $ 502588 52; Utilidad líquida realizada en el presente ejercicio ... » 361745 59; $ 864334 11; Menos dividendo provisorio repartido 12 de Marzo de 1914, $ 10 s/ 15000 acciones ... » 150000 — | | 714334 11 |
| Conversión: Saldo acreedor | | 293147 16 |
| | 161167 89 | 3212436 61 |

Juan L. Browne, presidente.—J. E. Scapino; tenedor de libros.—
Vo. Bo.: Remigio Tomé, síndico.

### Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| DEBE | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Gastos Generales: Saldo deudor | | 123463 24 |
| Máquinas, Muebles, Utiles, etc.: Demérito | | 9734 87 |
| Saldo a distribuir: sobre $ 361.745 59 — 2 % al Presidente | 7234 91 | |
| 4 % a los Directores y Síndico | 14469 82 | |
| 1 % al Fondo de Reserva | 3617 46 | |
| Dividendo final de $ 10 m/l sobre 15000 Acciones, formando con el dividendo provisorio repartido de $ 10 por acción | 300000 — | |
| Gratificación a los empleados | 30000 — | 355322 19 |
| Saldo a nuevo ejercicio | | 509011 92 |
| | | 997532 22 |
| **HABER** | | |
| Saldo acreedor: Según balance anterior, ejercicio del 1o. de Septiembre de 1912, al 31 de Agosto de 1913 | | 502588 52 |
| Dividendos: Dividendos caducos según el artículo 32 de los Estatutos. | | 100 — |
| Alquileres, etc.: Saldo acreedor | | 11631 28 |
| Corretajes: Saldo acreedor | | 2348 99 |
| Mercaderías Generales: Utilidad bruta | | 480863 43 |
| | | 997532 22 |

Juan L. Browne, presidente.—J. E. Scapino, tenedor de libros.—
Vo. Bo.: Remigio Tomé, síndico.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 763-v-13 octubre.

# "MINAS DE GUANDACOL"

**Sociedad Anónima**

Calle Cangallo 521

Autorizada por Decreto de fecha Junio 8 de 1905
Balance General al 30 de Junio de 1913

Aprobado sin modificación por Asamblea de 30 Diciembre de 1913

| ACTIVO | $ ORO | $ PAPEL |
|---|---|---|
| Posesiones mineras | 200416 24 | |
| Mobiliario, gastos de instalación, herramientas y útiles | | 15716 84 |
| Acciones en depósito | 5000 — | |
| Laboratorio, carros y animales y combustibles y fundentes | | 7904 28 |
| Establecimiento «Guandacol» | | 107896 33 |
| Conversión | 111583 76 | |
| Caja Nonogasta | | 132 46 |
| Automóviles | | 8133 42 |
| Mercaderías | | 5749 43 |
| Minerales en canchas y usina, estudios y trabajos, y calamina | | 72509 93 |
| Bienes raíces y bonos de la Rioja | | 1027 60 |
| Ganancias y pérdidas | | 69178 07 |
| Lavadero | | 1802 30 |
| | 317000 — | 290050 66 |
| **PASIVO** | | |
| Capital | 200000 — | |
| Acciones depositadas | 5000 — | |
| Varios acreedores | 112000 — | |
| Cuentas varias | | 36452 60 |
| Conversión | | 253598 06 |
| | 317000 — | 290050 66 |

### Cuenta Ganancias y Pérdidas

| DEBE | $ PAPEL |
|---|---|
| Saldo anterior | 36099 70 |
| Administración: «Guandacol» y Buenos Aires | 5514 70 |
| Forrajes y pastajes | 290 95 |
| Intereses | 27272 72 |
| | 69178 07 |
| **HABER** | |
| Saldo | 69178 07 |
| | 69178 0 |

A. Maveroff, vice-presidente.—F. J. Kussrow, tesorero.—B. Etchchon (hijo), síndico

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 776-v-13 octubre.

# SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL Y GANADERA PROPIEDADES MARTINOLI, LTDA.

—— Domicilio: 265 Maipú ——

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nacion de fecha 14 de Noviembre de 1912

Capital autorizado .................. $ o/s 5.000.000 —
Capital emitido e integrado .................. » » 3.025.300 —

Balance mensual de comprobación al 31 de Enero de 1914

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Gastos de formación | | 86414 43 |
| Propiedades | 4090662 16 | 5942 30 |
| Títulos y acciones | 20000 — | 2126720 — |
| Varios deudores | 26729 93 | 634536 02 |
| Caja y Banco | | 907 69 |
| Cuentas en suspenso | 67503 33 | 1103152 31 |
| Conversiones | 1430014 83 | |
| | 5634910 25 | 3957672 75 |
| **HABER** | | |
| Capital autorizado ... 5000000 — ; Menos sin emitir ... 1974700 — | 3025300 — | |
| Debentures 7 % | 1286400 — | |
| Varios acreedores | 5245 58 | 169016 48 |
| Hipotecas | 1283264 67 | |
| Cuentas en suspenso | 34700 — | 490622 60 |
| Conversiones | | 3250033 67 |
| Letras a pagar | | 48000 — |
| | 5634910 25 | 3957672 75 |

Ernest Jewell, vicepresidente.—Geo. T. Crane, director.—A. H. Compton, síndico suplente.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 773-v-13 octubre.

# El Nueve y Medio

Sociedad Anónima

## —— De Ganadería y Agricultura ——

**Domicilio: Calle Maipú 259 — Buenos Aires**

Autorizada por Decretos fecha 23 de Octubre 1908 y 13 de Noviembre de 1911

Capital autorizado ........................... $ o/s 800000 —
Capital subscripto y realizado.. ............. » » 800000 —

Balance General al 30 de Junio de 1914

| ACTIVO | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Caja....... | | 976 57 |
| Existencia de materiales, útiles, herramientas, muebles, pasto, semillas, etc | | 47201 01 |
| Haciendas, Estancia «El Nueve y Medio» | | 760548 22 |
| » » «La Serafina» | | 189738 — |
| » » «La Ventura» | | 98583 50 |
| » » «La Gladiola» | | 89291 — |
| Campo » «El Nueve y Medio» | | 389860 96 |
| » » «La Serafina» | | 409594 56 |
| » » «La Ventura» | | 110577 41 |
| » » «La Gladiola» | | 376400 — |
| Varios deudores | | 166591 71 |
| Títulos y acciones | 103764 — | |
| Metalización | 883186 21 | |
| Ganancias y pérdidas | 48065 23 | |
| | 1035015 44 | 2639362 94 |
| **PASIVO** | | |
| Capital autorizado | 800000 — | |
| Hipoteca Estancia «Nueve y Medio» | 66000 — | |
| » » «La Serafina» | 40320 — | |
| » » «La Gladiola» | 100000 — | |
| Varios acreedores | 300 — | 25373 — |
| Australian, Mercantile, Land y Finance Co. Lda | | 606748 56 |
| Fondo de previsión | 24955 — | |
| Fondo de reserva | 3440 44 | |
| Metalización | | 2007241 38 |
| | 1035015 44 | 2639362 94 |

Geo. T. Crane, presidente.—A. J. David, vocal.—A.H. Compton, síndico

## — Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1914 —

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General ordinaria de Accionistas el 22 de Septiembre de 1914

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| A, Gastos sobre alambrados, molinos, aguadas, herramientas, útiles y muebles | | 29301 66 |
| » Gastos generales, Sueldos, raciones y varios | 31 50 | 177761 48 |
| » Intereses | | 49210 15 |
| » Arrendamientos | | 113890 65 |
| » Metalización | 50430 88 | |
| | 50462 38 | 370163 94 |
| **HABER** | | |
| Por, Saldo del Ejercicio anterior | 2397 15 | |
| » Haciendas | | 237974 28 |
| » Pastoreo, etc | | 17874 03 |
| » Metalización | | 114615 63 |
| » Saldo | 48065 23 | |
| | 50462 38 | 370163 94 |

Geo. T. Crane, presidente.—A. J. David, vocal.—A. H. Compton, síndico

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1914.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.**

N. 783-v-13 octubre.

**Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes**

Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 28 de Octubre a las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil 731:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del décimo Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de un Síndico y un Suplente, en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, lo señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con 5 días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1914. — El Presidente.

9 Octubre Nº 729-v-28 octubre.

## SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL Y GANADERA PROPIEDADES MARTINOLI, LTDA.

—— Domicilio: 265 Maipú ——

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 14 de Noviembre de 1912

Capital autorizado................................ $ o/s 5.000.000 —
Capital emitido e integrado.. ....................... » » 3.025.300 —

Balance Mensual de comprobación al 31 de Marzo de 1914

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Gastos de formación | | 86414 43 |
| Propiedades | 4090662 16 | 5942 30 |
| Varios deudores | 26729 93 | 597139 20 |
| Baja y Bancos | | 907 69 |
| Cuentas en suspenso | 67503 33 | 1147579 18 |
| Conversiones | 1417334 96 | |
| Títulos y acciones | 20000 — | 2126720 — |
| | 5622230 38 | 3964702 80 |
| **HABER** | | |
| Capital autorizado ........ 5000000 — | | |
| Menos sin emitir ........ 1974700 — | 3025300 — | |
| Debentures 7 % | 1286400 — | |
| Varios acreedores | 5245 58 | 49315 64 |
| Hipotecas | 1270584 80 | 25000 — |
| Cuentas en suspenso | 34700 — | 463318 99 |
| Conversiones | | 3221215 79 |
| Letras a pagar | | 205852 38 |
| | 5622230 38 | 3964702 80 |

Ernest Jewell, vicepresidente.—Geo. T. Crane, director.— A. H. Compton, síndico suplente.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 769-v-13 octubre.

## FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Sociedad Anónima

—— DOMICILIO: 265 MAIPU ——

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885

Reformas de los Estatutos aprobadas 5 de Mayo de 1890, 6 de Agosto de 1906 y 23 de Mayo de 1914

Capital autorizado.................................. $ o/s 1.500.000
Capital emitido e integrado. ........................ » » 832.500

Balance mensual de comprobación al 31 de Julio de 1914

| DEBE | $ s/o | $ m/n |
|---|---|---|
| A Inmuebles | 400335 39 | |
| » Varios deudores y obligaciones | 74 06 | 803154 54 |
| » Mercancías | 186118 79 | 17821 23 |
| » Casas de negocio | 6751 48 | 123622 93 |
| » En suspenso | 512442 98 | |
| » Maquinaria y útiles | 705410 04 | |
| » Acciones | 153237 95 | 1000 — |
| » Caja | | 11378 94 |
| | 1964370 69 | 956977 64 |
| **HABER** | | |
| Por Capital autorizado ........ $ 1500000 — | | |
| Menos sin emitir ........ » 667500 — | | |
| Emitido | 832500 — | |
| » Empréstito debentures 6 % ........ £ 50000 — | 252000 — | |
| » Fondo de reserva legal | 77122 07 | |
| » Fondo de reserva especial | 74065 20 | |
| » Fondo de renovaciones de máquinas | 217344 37 | |
| » Varios acreedores y obligaciones | 493577 08 | 446305 45 |
| » En suspenso | | 510672 19 |
| » Ganancias y pérdidas | 7761 97 | |
| | 1964370 69 | 956977 64 |

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1914

Geo. T. Crane, presidente. — J. K. Cassel, secretario. — A. H. Compton, síndico.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1914

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.**

**N. 768-v-13 octubre.**

**Compañía Telefónica Dictograph**
Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas de esta Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de Octubre, a las cinco pasado meridiano, en el local social, Alsina Nº 657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance que presentará el Directorio, e Informe del Síndico.

2º Adopción de todas las medidas que sean del caso, en vista de la situación de la Sociedad.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

NOTA: Se advierte a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 45 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, calle Alsina Nº 657, con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, contra cuyo depósito les será entregado un recibo nominativo que habilitará para asistir a la reunión.

Los señores Accionistas que lo deseen, pueden hacerse representar mediante carta-poder, que en ningún caso podrá ser expedida a favor de los Directores de la Sociedad. — El Gerente.

9 Octubre. Nº 731-v-29 octubre.

---

**«La Mutuelle Française»**
Rodríguez Peña 344

De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, los señores socios de esta institución, están convocados para la Asamblea General que tendrá lugar el 12 del corriente, a las 8 y 30 de la noche, en el local social, Rodríguez Peña 344.

Orden del día:

1º Informe del Presidente sobre la marcha de la Sociedad.

2º Informe del Síndico sobre su situación financiera.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

4º Diversas.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1914. — Ruégase puntual asistencia.

C. Bastit Saint-Martín, presidente.— F. Cazaux, secretario.

10 Octubre Nº 752-v-14 octubre.

---

**Franklin y Herrera Limitada**
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Industrial
Convocatoria

Con arreglo al Artículo 34 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Octubre de 1914, a las tres pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 433.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de cinco Directores titulares, por tres años.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las cuatro pasado meridiano, del día víspera de la Asamblea: el registro de transferencia de acciones se cerrará el veintiséis de Octubre de mil novecientos catorce, a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — El Directorio.

10 Octubre. Nº 739-v-27 octubre.

---

**Frigorífico Armour de La Plata**
Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Viernes 30 de Octubre de 1914, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Talcahuano 90, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del tercer ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares y uno ídem suplente.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en el Banco, a fin de retirar el boleto que acredita el número de votos que les corresponda. —Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. —El Gerente.

10 Octubre. Nº 736-v-27 octubre.

---

**La Unión Argentina Ltda.**
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 24 de Octubre en curso, a las 2,30 p. m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1914, para su deliberación y aprobación.

2º Elección de Vicepresidente, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, en reemplazo del señor Juan Maisonnave.

3º Elección de un Director, para completar la Comisión Directiva.

4º Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del Art. 21.

6º Designación de dos Accionistas para la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914. — Carlos Gandolfo, Gerente.

10 Octubre. — Nº 745-v-24 octubre.

---

**«Sanatorium Caride»**
Sociedad Cooperativa Limitada
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día treinta de Octubre a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca Nº 1051, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio.

2º Elección de Directores y Síndicos

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, los señores Accionistas poseedores de acciones integradas pueden pasar por la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea a recoger su boleta de entrada.

La Memoria y Balance quedan a disposición de los señores Accionistas desde la fecha en el local de la Sociedad. —Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. —Miguel J. Molina, Secretario.

10 Octubre.— Nº 748-v-21 octubre.

---

**Bilz**
Sociedad Anónima

Fábrica de bebidas sin alcohol

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los altos de la Bolsa de Comercio, el día 31 de Octubre, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.

4º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría, San Martín 150, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — H. Knusli, Secretario.

10 Octubre. — Nº 745-v-27 octubre.

---

# WEIL HERMANOS Y Cía

## Sociedad Anónima Exportación de Cereales

RECONQUISTA Nº 450

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1903.

Balance trimestral al 30 de Junio de 1914.

| | DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|---|
| | oro | c/l | oro | c/l |
| Capital autorizado, subscripto y realizado | | | 1000000 — | |
| Fondo de reserva | | | 100000 — | |
| Cta. Ganancias y Pérdidas | | | 238815 36 | |
| Bancos y Caja | 9 62 | 959893 04 | | |
| Mercaderías, Inmuebles, Materiales etc. | | 13306891 92 | 8960755 60 | |
| Cuentas Corrientes | | 15473557 63 | 2786189 36 | |
| Metalización | 13085750 70 | | | 29740342 59 |
| | 13085760 32 | 29740342 59 | 13085760 32 | 29740342 59 |

Sam Weil, director.—José Balbiani, síndico.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914

**Publíquese en el Boletín Oficial**, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 751-v-13 octubre.

---

**Banco de La Alianza**
(Sociedad Anónima)
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar las asambleas para que fueron convocados los señores accionistas el 25 del corriente, por falta de número, nuevamente se convoca a los mismos, para que concurran a las Asambleas Generales, «Anual Ordinaria», y la «Extraordinaria», que se celebrarán en un mismo acto, el día 13 de Octubre próximo, a las 10 a. m., para considerar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la «Memoria Anual», presentada por el Directorio, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Social 1913 y 1914, que terminó el 30 de Junio de 1914.

(Nombramiento de dos escrutadores).

2º Elección de cinco Directores efectivos para formar el Directorio, con la siguiente duración: 2 por 1 año, 2 por 2 años, y 1 por 3 años, 2 Directores suplentes por 3 años, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3º Consideración y resolución sobre si los Accionistas hacen una rebaja en favor de la Sociedad, de la mitad del valor nominal de sus acciones o prefieren la liquidación de la misma.

A. Si se resuelve la liquidación de la Sociedad, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

4º. Liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los Estatutos y el Art. 371, del Código de Comercio, y nombramiento de dos Accionistas, presentes para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar, (Arts. 45 y 27, de los Estatutos).

B. Si se resuelve la rebaja indicada en el 2º punto de la Orden del Día, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

4º. Reformas al Estatuto, como se indican en pliego separado de la «Memoria».

5º. Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el acta, de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar. (Art. 27, de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21, de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones en la «Dirección General», de la Sociedad, calle San Martín Nº 522, con tres días de antelación por lo menos, al indicado para celebrar las Asambleas, y se les entregará en ese acto, el recibo de las mismas y una tarjeta de entrada para el local en que aquélla se celebre. Las Acciones se recibirán todos los días hábiles de una a tres p. m., menos los Sábados. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

26 Septiembre — Nº 620-v-13 octubre.

---

**Crédito Popular**

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 26 de Octubre a las 4 y 1/2 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1348, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Balance General del 8º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Rafael de Oliveira César, y Nicasio Mercau.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 24 de Octubre. Así mismo os corresponde elegir el Síndico titular y suplente para el 9º Ejercicio.— El Secretario.

10 Octubre Nº 744-v-26 octubre.

---

**«Hardcastle Lda.»,**
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 376, el día 27 de Octubre de 1914, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad

Los señores accionistas, que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta en día antes del fijado para la reunión. También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — El Presidente.

10 Octubre Nº 740-v-27 octubre.

**Cervecería Schlau**
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas, a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Lunes 26 de Octubre, a las 5 de la tarde, en el local de la calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de un síndico y un suplente en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1914. — El presidente.

7 Octubre — Nº 704-v-26 octubre.

---

**Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo número 101, el día 29 del mes en curso, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Julio 1º de 1913 al 30 de Junio 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares (uno por un año), dos suplentes, síndico y síndico suplente.

Para concurrir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados de Banco, en la Dirección de la Compañía, depósito que puede hacerse hasta el día antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1914. — El Directorio.

8 Octubre — Nº 714-v-29 octubre.

---

**Ernesto Tornquist y Cº Limitada**
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Octubre a las 3.30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos), a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.

2º Consideración del nombramiento a Director de la Sociedad del señor Máximo Hagemann.

3º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1914.

7 Octubre — Nº 699-v-23 octubre.

---

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Lda.**

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el día 16 de Octubre próximo, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta a la Asamblea, para su aprobación, de las sumas fijadas por el Directorio a los señores Antonio L. Agrelo (hijo) y Rafael López Agrelo, por retribucción de sus servicios especiales prestados a la Sociedad, y de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, desde su fundación hasta la fecha.

2º Dar cuenta a la Asamblea de que el señor Antonio L. Agrelo ha terminado de transferir a favor de la Sociedad, todo su activo y pasivo, de acuerdo con el acta constitutiva de la misma, de fecha 1º de Abril de 1910, y para que la Asamblea preste su aprobación a todos los actos practicados por el Directorio, como ser, otorgamiento de poderes por el mismo a favor de la persona o personas, para aceptar el traspaso de todas las propiedades del señor Agrelo, a favor de la Sociedad; los precios por que fueron adquiridas, convenidos entre el Directorio y el señor Agrelo; y finalmente, cualquier otro acto practicado por el Directorio, relacionado con esa transferencia.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor Antonio L. Agrelo (hijo), por haber éste renunciado.

4º Designación por la Asamblea de dos señores accionistas, para que, en su representación, aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — El Presidente.

29 Septiembre Nº 633-v-16 octubre.

---

**«La Colonia»**
Compañía Mutua de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el día 17 de Octubre de 1914, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del IV Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, Avenida de Mayo 665, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores Accionistas en las Oficinas de la Sociedad, desde el Lunes 5 de Octubre próximo. — Buenos Aires, a 29 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

30 Septiembre.—Nº 636-v-16 octubre

---

**Fábrica Argentina de Alpargatas**
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Maipú Nº 265, el día 14 de Octubre de 1914, a las tres p. m., a fin de someterles la siguiente

Orden del día:

Aumento del número de Directores a cuatro.

Nombramiento de un Director suplente para integrar el número de tres.

Nombramiento de síndico, en reemplazo del actual, que ha renunciado, y un Síndico suplente.

Designación de dos Accionistas para firmar al acta correspondiente.

Para justificar su personería los señores Accionistas depositarán sus acciones o el certificado de Banco correspondiente con un día de anticipación por lo menos antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1914. — El Secretario.

26 Septiembre.—Nº 613-v-14 octubre.

---

**Frutícola Argentina**
Sociedad Anónima
Lavalle 385
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se cita a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la sociedad, calle Lavalle 385 el día 28 de Octubre próximo a las 4 p. m., a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Ricardo Illa y Francisco Moreno, salientes por sorteo y de tres suplentes, por terminación de su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

**Se previene a los señores accionistas**, que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos deberán, para poder concurrir a la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres dias de anticipación.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad, desde el día 18 de Octubre próximo. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — Ricardo Illa, presidente.

10 Octubre — Nº 737-v-28 octubre.

---

**Portalis y Cía. Lda.**
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 31 del corriente a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio que ha terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Aumentar a siete el número de directores y elegir dos directores.

3º Elegir el síndico titular y el síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar con el presidente, el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos, el directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse:

1º) En la República Argentina, en la secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo, tres días antes del de la reunión.

2º) En el Extranjero, en las oficinas de los señores Emile Erlanger y Cía., 8 Crosby Square, Londres y de los señores de Neuflize y Cía., 31 rue Lafayette, París, y actualmente 7 rue Lafayette, Bordeaux. — 9 de Octubre de 1914. — El directorio.

12 Octubre — Nº 752-v-31 octubre.

---

**Asociación Argentina de Football**
Sociedad Civil
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 9 y 42 de los Estatutos, la Asociación Argentina de Football, cita a Asamblea Extraordinaria, a los miembros del Consejo y delegados de la misma, para el día Sábado 24 del corriente a las 4 pasado meridiano, en el salón «Prince George's Hall», calle Sarmiento 1234, en esta ciudad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Lectura del acta de la última Asamblea Extraordinaria.

3º Aprobar la proyectada fusión de la Asociación Argentina de Football, con la Federación Argentina de Football. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — José C. Susan, secretario honorario.

12 Octubre — Nº 753-v-22 octubre.

---

**Gran Lechería Central de Buenos Aires**
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de Octubre de 1914, a las 4 p. m., en el local, Cochabamba Nº 1149.

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria del 9º ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente. — El Secretario.

Art. 18 de los Estatutos: — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos, dos días antes del que se haya fijado para la Asamblea. — El Secretario.

12 Octubre — Nº 755-v-27 octubre.

---

**Sociedad Anónima — «Manufactura de Tabacos, Piccardo y Cía. Limitada»**

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre, corriente, a las 4 p. m., en el local, calle Bartolomé Mitre Nº 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Defensa número 1276, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — El Directorio.

12 Octubre — Nº 759-v-30 octubre.

---

**Banco de Castilla y Río de la Plata**
Chacabuco 82
Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria, celebrada el día 28 de Septiembre último, desde el día 10 del corriente podrán efectuar el canje por acciones integradas, de los certificados que se encuentren al día en el pago de sus cuotas. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1914. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

3 Octubre Nº 671-v-14 octubre.

---

**Quebrachales Chaqueños en Liquidación**
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la base 3ª, del Reglamento de liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1282, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Estado de la liquidación.

2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea, y nombramiento de dos señores accionistas, para subscribirla.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1914. — La Comisión Liquidadora.

3 Octubre Nº 678-v-22 octubre.

---

**La Progresista**

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Octubre, a las 4 p. m., en el local social, Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Julio de 1914.

2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — José María Gutiérrez, Director Gerente.

6 Octubre. — Nº 698-v-26 octubre.

**Club de Residentes Extranjeros**

Se convoca a los señores Socios a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en los Salones del Club el Viernes 23 de Octubre de 1914, a las 5,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Tomar en consideración la situación financiera del Club.

2º De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos, cuando será conveniente, levantar un empréstito interno hasta la suma de pesos 25.000, con ocho por ciento de interés.

3º Modificación del artículo 7 del Reglamento, rebajando la cuota del ingreso de pesos 500 a pesos 200, por el término que crea conveniente la Comisión Directiva.

4º Modificación del artículo 15, (inciso a) del Reglamento para redactar como sigue:

Transcurridos los siete días, la Comisión Directiva, a pedido del mismo u otro socio, podrá conceder la renovación de la tarjeta por términos que en conjunto no excedan de un semestre, debiendo el transeunte abonar anticipadamente la cantidad de veinte pesos por mes.

5º Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. E. A. Cadmus, Secretario Honorario.

8 Octubre. — Nº 713-v-23 octubre.

---

**Sociedad General Pobladora**

Sarmiento 643 — Escritorio 221— B. A

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 20 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Jueves 15 de Octubre a las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la distribución de divedendo provisorio, de conformidad con el balance provisorio del 30 de Septiembre de 1914.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas que quieran concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión. También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a efectos de la Asamblea, pero estos últimos, sólo en el caso que contengan la numeración de los títulos depositados. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Gerente.

29 Septiembre Nº 632-v-15 octubre.

---

**Italia**

Alsina 1482

Asamblea General Extraordinaria

2ª Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 20 del corriente, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que ella tendrá lugar con el número de los que se inscriban, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, el día 18 de Octubre, a las 3 de la tarde, en el local Victoria 2005, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Exposición del Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad y la necesidad de aportar nuevos capitales, o en su defecto, resolver sobre la liquidación de la misma.

2º En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, designar una comisión liquidadora con las más amplias atribuciones.

3º Designar dos accionistas para la aprobación del acta de la presente Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1914. — José B. Pita, presidente. — Antonio Greco, secretario.

Nota. — La Asamblea se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 18 de los Estatutos Sociales.

23 Septiembre — Nº 584-v-15 octubre.

---

**Sociedad Anónima Hurlingham Club**

(Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Martes 13 de Octubre de 1914, a la 1,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 34, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores J. K. Cassels y H. C. Ehlert, que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos, y del señor J. Percy Clarke que renunció.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico y fijación de sus honorarios y elección de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914. — El Secretario.

26 Septiembre Nº 618-v-13 octubre.

---

**Compañía Nacional de Muebles**

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria, citada para el 29 de Septiembre por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez para el 17 de Octubre, a las 3 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 853, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la última Asamblea.

2º Presentación y lectura de la Memoria, Balance General, correspondiente al octavo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1914, para su deliberación y aprobación, Informe del síndico.

3º Repartición de las utilidades del ejercicio.

4º Nombramiento de tres directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1914. — El Directorio.

1º Octubre N 648-v-17 octubre.

---

**Hansa Sociedad de Minas**

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Octubre del corriente año, a las 3 de la tarde, en la calle Maipú 463.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de tres vocales y de dos suplentes, en reemplazo de los miembros del directorio saliente.

3º Nombramiento de un síndico y síndico suplente.

4º Resoluciones a tomar debido a la situación general de la Empresa.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463 (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — El presidente.

7 Octubre — Nº 706-v-30 octubre.

---

**Compañía Argentina de Pólvora**

Convocatoria

De conformidad con el artículo veintinueve de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local de la Liga de Defensa Comercial, Avenida de Mayo Nº 1190, piso 1º, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Autorización, en caso de no obtener mayor subscripción de acciones, para la emisión de obligaciones con garantía flotante, de acuerdo con el Art. 7 de nuestros Estatutos y la nueva ley de debentures con el interés y forma de amortización que proponga el Directorio.

3º Elección de dos miembros titulares en reemplazo de los señores Vicente B. Otamendi y Sebastián Casa.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Rivadavia 4435, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, para poder asistir a la misma. — V. B. Otamendi, secretario.

10 Octubre Nº 684-v-27 octubre.

---

**Compañía General de Obras Públicas**

(Sociedad Anónima)

Bernardo de Irigoyen 330—Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes, 30 de Octubre de 1914, a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de esta Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según el Art. 24 de los Estatutos

2º Aprobación de la Memoria y Balance del segundo ejercicio, y distribución de utilidades.

3º Elección de los señores miembros del Directorio que sustituirán a los salientes, y del síndico titular y síndico suplente.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea, como lo establece el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — El Directorio.

2 Octubre Nº 657-v-30 octubre.

---

**Sociedad Anónima Salinas Hermanos (Limitada) Fábrica de Bolsas**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los estatutos, de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 15 de Octubre a las tres de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de agosto ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Rómulo Diego Lanusse, Nicolás Fulchi y Carlos Salinas, por haber cesado en su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores Pedro Roteta, Florencio Orlando y Honorio Sein, por haber cesado en su mandato.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart, que han terminado su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 40, de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus títulos o certificados de depósito en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914. —Nicolás Fulchi, Secretario.

29 Septiembre Nº 626-v-15 octubre.

---

**Crédito Italo-Argentino**

Sociedad Anónima

Méjico 2208

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 40 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Méjico 2208, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2º Ejercicio anual fenecido el 31 de Julio ppdo.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares, dos por tres años, en reemplazo de los señores Roque Laurenzo y Antonio Scandone, salientes por sorteo, de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Rodolfo T. Nicora, fallecido, y de un suplente por dos años, en reemplazo del señor Ricardo Dall'Aglio, que renunció.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas delegados de la Asamblea, para aprobar y firmar el Acta de la misma.

Nota: A fin de poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en las Cajas de la Sociedad, hasta dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — Juan Sangiacomo, Presidente. — Roque Laurenzo, Secretario.

6 Octubre. Nº 694-v-22 octubre.

---

**Compañía General de Iluminación y Ornato**

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre a las 4 p. m., en la calle Lavalle 472 (1º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, y balance al 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de Directores y Síndico titulares y suplentes.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los tenedores de acciones ordinarias, deberán depositarlas en la calle Lavalle 472 con un mínimum de tres días de anticipación al día de la Asamblea. — El Director, Delegado.

1º Octubre Nº 642-v-19 octubre.

---

**Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana**

Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el 30 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 23 de Octubre a las 5 pasado meridiano, en el local, calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía., Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1914.

2º Elección de cuatro directores y un director suplente, en reemplazo de los señores Alberto Chovet, H. C. Thompson, Andrés Pasman, Francisco Pozo y Ramón Olaciregui, de conformidad con el artículo número 12 de los Estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158 (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 2 de 1914. — El contador.

2 Octubre — Nº 661-v-19 octubre.

**La Marianita**
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en su local, calle Sarmiento Nº 339, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elegir síndico titular y suplente, que reemplacen a los actuales, por estar éstos actualmente incapacitados para desempeñar sus cargos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El director.

2 Octubre — Nº 663-v-19 octubre.

———

**Banco Francés del Río de la Plata**

El Consejo de Administración comunica a los Señores Accionistas que, no habiéndose depositado el número de acciones suficiente para poder verificarse la Asamblea General Extraordinaria, anunciada para el 10 del corriente, dicha asamblea queda postergada para el 9 de Noviembre de 1914, a las 4 y media p. m., en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente:

Orden del día:

a) Ratificar la resolución del Consejo de Administración de presentar judicialmente al Banco, pidiendo convocatoria de sus acreedores.

b) Considerar la renuncia que ofrecen los señores miembros del Consejo de Administración y el Síndico y poder designar los respectivos reemplazantes.

c) Autorizar al Consejo de Administración, para retirar en cualquier momento que lo creyere oportuno, el pedido de convocatoria, dejando sin efecto el juicio.

d) Resolver sobre las proposiciones a hacer a los señores Acreedores judicial o extrajudicialmente, y autorizar al Consejo de Administración para la celebración de los convenios respectivos, otorgando en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en élla, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito, exigido por el Artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta el 5 de Noviembre de 1914, inclusive.

7 Octubre — Nº 716-v-9 noviembre.

———

**Termas de Cacheuta**
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 26 de Octubre, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Sarmiento Nº 487.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio que ha terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Autorizar al directorio para la emisión de obligaciones.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, según el artículo 33 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado acreditando este depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, en la administración de la Sociedad, calle Sarmiento 487. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1914. —

5 Octubre — Nº 684-v-24 octubre.

———

**Compañía de Productos Químicos «La Sulfúrica» S. A.**
Segunda Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el 17 de Octubre de 1914 a las 2 p. m., en la secretaría de la Sociedad, Corrientes 628.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1914.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente, de 6 Directores y 2 Directores Suplentes.

3º Elección de 2 Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

3 Octubre Nº 675 v-14 octubre.

**Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares»**

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 4ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Maipú 265.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1914.

2º Nombramiento de tres Directores Titulares.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de la remuneración del Síndico, tanto para el año pasado como para el año en curso.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1914. — El Secretario.

3 Octubre — Nº 674-v-20 octubre.

———

**Cervecería Palermo**
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décima-séptima asamblea ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 31 del corriente, a las 3 p. m., en las oficinas, Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de un Director titular y dos Directores suplentes.

3º Aprobación del acta de la asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 667, de 1 a 3 pasado meridiano, a los efectos del Art. 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la asamblea, recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos. —Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.—El Directorio.

13 Octubre.—Nº 760-v-31 octubre.

———

**Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires**
Asamblea Extraordinaria de Delegados
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 53 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Delegados para celebrar asamblea general extraordinaria, en el local social, Moreno 1183, el día 22 del corriente, a las 9 p. m., a objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Facultar ampliamente a la Junta Directiva para contratar, gestionar y finiquitar toda operación de crédito, con garantía real o sin garantía que fuera necesaria para arbitrar recursos con el objeto y fin de terminar la obra de Alsina y Entre Ríos, hasta la suma de tres millones de pesos moneda legal, incluyendo en esta suma los compromisos ya contraídos para el mismo fin.

2º Nombramiento de dos Delegados que autoricen el acta de la asamblea. —Buenos Aires, Octubre 11 de 1914. —El Gerente.

13 Octubre.—Nº 765-v-22 octubre.

———

**Patria e Lavoro**
Sociedad Italiana de S. M.
Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores socios, a la asamblea ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria, el día 18 de Octubre de 1914, a las 9 a. m., en su local, Chile 1567.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas, 3er. trimestre, 1914.

2º Relación de la Presidencia.

3º Nombramiento de dos socios que firmaron el acta. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1914. — E. De César, Gerente.

13 Octubre.—Nº 767-v-17 octubre.

———

**Propiedades Martinoli**
Sociedad Anónima Territorial y Ganadera

De acuerdo con el artículo 12 del contrato de los Debentures de esta Compañía, el Directorio de la Sociedad, de acuerdo con el Fideicomisario, convoca a los señores tenedores de Debentures a una Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 31 del corriente, a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 265, para tratar la siguiente orden del día, fijada por el Fideicomisario:

1º Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio desde el 15 de Abril de 1913 hasta el 30 de Junio de 1914, el Balance revisado por los señores Touche Faller y Cía., (Contadores Públicos), y la relación del Fideicomisario.

2º Consideración del nuevo préstamo de 35,000 libras esterlinas convenido ad referéndum con la Trust y Agency Company of Australasia Ltd., y aprobación de las condiciones y garantías requeridas para el mismo.

3º Postergación hasta el 30 de Junio de 1916 de los intereses que devenguen los Debentures en el intervalo.

Para justificar su personería, los señores tenedores de Debentures deberán depositar en el domicilio de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, sus Debentures respectivos, o bien un certificado del Banco. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1914. — El Secretario.

13 Octubre.— Nº 775-v-29 octubre.

———

**Propiedades Martinoli**
Sociedad Anónima Territorial y Ganadera

El Directorio convoca a los señores Accionistas y Tenedores de Debentures a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Octubre, a las dos p. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 265, con la siguiente

Orden del día:

a) Oir la lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio de la Sociedad desde el 15 de Abril de 1913 al 30 de Junio de 1914, y del Balance revisado por los señores Touche Faller y Cía., Contadores Públicos.

b) Aprobar dicho Balance y ratificar sus partidas.

c) Nombrar dos Directores titulares, en reemplazo de Juan F. B. Neild y Gualterio Beer, y dos suplentes, en reemplazo de J. R. J. Neild y J. F Bowen.

d) Nombramiento de nuevo Síndico titular y Síndico suplente por el término legal.

e) Considerar y aprobar en su caso el convenio con la Trust & Agency Company of Australasia Limited, para un nuevo préstamo de 35.000 libras esterlinas.

Para justificar su personería, los señores Accionistas depositarán sus acciones o del certificado de Banco correspondiente hasta tres días antes de la Asamblea, en el local de la Sociedad. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1914. — El Secretario.

13 Octubre. — Nº 774-v-29 octubre.

———

**Compañía de Luz e Industrias Eléctricas**
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al primer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del primer Ejercicio.

3º Elección de un Director titular por un año.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1914. — El Directorio.

13 Octubre.— Nº 777-v-29 octubre.

———

**Sociedad Anónima Cervecería Argentina San Carlos**
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local, calle San Juan 3334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al primer Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y consideración del Informe del Directorio y Dictamen del Síndico.

2º Reparto de Utilidades y determinación de fechas de pago de los dividendos sobre acciones preferidas.

3º Elección de un Director.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico.

6º Ratificación de los términos del contrato de préstamo con la Compañía Cervecería Bieckert (1900) Limitada, mencionado en la Memoria.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — R. W. Maers, Secretario.

13 Octubre. Nº 761-v-29 octubre.

———

**Crédito Ferrocarrilero Argentino**
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, para la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1914, a las 4 p. m., en el local, Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Ratificación del nombramiento del señor Máximo Hagemann, como Director suplente interino.

3º Elección de un Director titular.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.—El Directorio.

13 Octubre. Nº 780-v-29 octubre.

———

**Sociedad Forestal de Puerto Guaraní**
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1914, a las once ante meridiano, en el local, calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio número 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Constitución definitiva de la Sociedad.

2º Elección de Directores y Síndicos.

Para poder asistir, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anterioridad mínima de tres días al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.—El Presidente.

13 Octubre.Nº 781-v-31 octubre.

**Sociedad Anónima Oro del Neuquen**

El Directorio de la Sociedad Anónima Oro del Neuquen, invita a sus Accionistas a intervenir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veintinueve del mes de la fecha a las 4 p. m., en su local de la calle Victoria 1896.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio, vencido el diez del corriente.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de un nuevo Directorio.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Con 3 días de anticipación al fijado por la reunión de la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones contra recibo en la sede de la Sociedad, Victoria 1896. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1914. — El Presidente.

13 Octubre — Nº 785-v-29 octubre.

---

**The International Land And Development Company (S. A.)**

Buenos Aires, Florida Nº 248

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 3 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Florida 248, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Hacer conocer a los señores accionistas las conclusiones a que arriba la Inspección de Justicia en la investigación practicada, para que se sirvan adoptar uno de los tres balances propuestos por dicha Inspección, reformatorios del practicado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Con arreglo a los informes del Directorio, resolver la liquidación o continuación de la Sociedad.

3º Aprobar o no, las medidas adoptadas por el actual Directorio.

En caso contrario, elegir otro en substitución del mismo.

NOTA: Los accionistas, de acuerdo con el Artículo 7 del Estatuto, deberán depositar hasta tres días antes del día de la reunión, las acciones en Secretaría; y se previene que de acuerdo al Art. 8, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran. — El Secretario.

13 Octubre — Nº 778-v-29 octubre.

---

## Ministerio del Interior

**Secretaría de la Cámara de Diputados de la Nación**

Llámase a licitación para el Sábado 17 del corriente mes a las tres, pasado meridiano, para la provisión de uniformes de verano del personal de servicio; pudiendo los interesados solicitar datos en la División Adminstrativa, todos los días de 2 a 5 pasado meridiano. — Los secretarios.

v-17 octubre.

---

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de libros de fabricación especial para el ejercicio de 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de once a. m. a seis p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 17 de Octubre próximo, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1914. v-17 octubre.

---

**Intendencia Municipal de la Capital**

Buenos Aires, Octubre 2 de 1914.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 4 de Septiembre último (Expediente Nº 41568--C 914), la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Agréguese al final del Artículo 25º, Capítulo 2º Título IVº, Sección 4ª del digesto municipal, las siguientes palabras: «No se considerará como inquilino al dueño o encargado de la misma».

Art. 2º Comuníquese, etc. — BERNARDO DUHALDE. — RAFAEL CARRASCO.

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-19 octubre.

---

**Licitación**

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos a los hospitales Municipales, durante el 4º trimestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 19 del presente mes a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914.

v-19 octubre.

---

Llámase a licitación para la instalación del servicio de calefacción y agua caliente en el pabellón Nº 4 a construirse en el Hospital Durand. — Tendrá lugar el día 19 del corriente a la 1 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — v-19 octubre.

---

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente, a las dos y treinta pasado meridiano, para la provisión de noventa y siete uniformes de verano, de sarga azul, compuestos de Dolman, pantalón y gorra, según modelo Nº 240, en la Administración General de Suministros y uno de levita y sarga negra con destino a la Banda de Música Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda, Expediente 53405-B-914. — Octubre 7 de 1914.— El Secretario.

v-15 octubre.

---

Llámase a licitación para la provisión de pasto verde, destinado al consumo del ganado municipal, desde el 1º de Noviembre próximo hasta el 31 de Marzo de 1915, inclusive. — Tendrá lugar el día 13 del corriente a la 1 y 30 p. m.. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1914.

v-13 octubre.

---

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Bazar y hojalatería, con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, hasta el 31 de Diciembre próximo. — Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1914.

v-13 octubre.

---

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente, a la una y cuarenta y cinco minutos p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal ed la calle Paroissien desde la estación Luis María Saavedra hasta el Parque Saávedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. —Octubre 3 de 1914.—El Secretario.

O. v-12 octubre.

---

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente, a las dos p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Traful de A. Sáenz a Cachí, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Octubre 3 de 1914. — El Secretario.

O. v-12 octubre.

---

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente, a la una y treinta minutos p. m., para la provisión de 1.500.000 ladrillos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Octubre 3 de 1914. — El Secretario.

O. v-12 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente, a la una y quince minutos p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la Avenida Fernández de Enciso desde la Plaza General Arenales a la Estación Villa Devoto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Octubre 3 de 1914. — El Secretario.

O. v-12 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente, a la una p. m., para la construcción de un tanque para el Lavadero de la calle French, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Octubre 3 de 1914. — El Secretario.

O. v-12 octubre.

---

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Colonia Nacional de Alienados**

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el primer semestre del año 1915, y de artículos de ropería, lana lavada y materiales de zapatería para todo el año de 1915. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Director.

v-28 octubre.

---

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ropería, sastrería, etc., bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc., etc., drogas y demás artículos de farmacia destinados al Hospicio de las Mercedes para el año de 1915. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 6 de Noviembre próximo, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — El Director.

v-6 noviembre.

---

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el primer semestre de 1915. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 30 de Octubre próximo a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — El Director.

v-30 octubre.

---

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, harina para pan y otros artículos, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva y Asilo Colonia Regional de Niños Retardados en Torres, para el primer semestre de 1915.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 9 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — El Presidente.

v-9 noviembre.

---

## Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1915, con arreglo a los modelos y pliego de condiciones que estarán a la disposición de los licitantes de esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, y serán abiertas el día 20 de Octubre próximo, a las tres p. m., en la Secretaría de Hacienda. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1914. — F. Agustín Pinedo, Subsecretario.

v-20 octubre.

---

**Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles**

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Paz Amaya de Vila, por sí y por sus hijos menores, doña Rosa Benita, don Lino Salomón, don Isaías Servando, doña Fanny Dionisia, doña Dominga Georgina y don Ruben Dario Vila, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Samuel D. Vila. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1914. — El secretario.

v-16 octubre.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana G. de Cantero por sí y por sus hijos menores don Eustaquio, don Tiburcio, don Antonio, doña María, don Domingo y doña Elvira Cantero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Florentino Cantero. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1914. — El secretario.

v-16 octubre.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Lydia Wasserdan de Delaunay, en su carácter de viuda del ex empleado del Arsenal Principal de Guerra, D. Edmundo Delaunay. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1914. — El Secretario.

v-17 octubre.

---

**Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata**

Pliego de condiciones para la licitación de extracción de cenizas y carbonilla de los vapores surtos en el Puerto de la Capital.

Art. 1º La extracción de carbonilla y cenizas de abordo de los vapores, se hará exclusivamente por el concesionario, por su cuenta y sin cargo alguno para el Estado, quedando las cenizas y carbonilla a beneficio del contratista.

Art. 2º El concesionario deberá disponer de las embarcaciones y elementos necesarios, a juicio de la Dirección General del Puerto, para ejecutar las extracciones solicitadas en la Oficina respectiva, por los agentes o representantes de las Compañías de Navegación, quedando absolutamente prohibido efectuar extracciones que no hayan sido ordenadas por la Inspección de Vías y Obras, encargada del servicio de limpieza fluvial.

Art. 3º La extracción de cenizas y carbonilla deberá efectuarla el concesionario dentro de las veinticuatro (24) horas de habersele ordenado por la Inspección de Vías y Obras. Las operaciones se ejecutarán en presencia de un Inspector del servicio, a los efectos de la firma de los vales para la percepción de la renta determinada en la Ley 4926, y que corresponde al Fisco, y, además, observando las prescripciones que al respecto establezca la Aduana de la Capital.

Art. 4º La inspección de ese servicio se hará con el personal y elementos de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los proponentes establecerán en sus propuestas, con números y letras, la suma que se comprometen a abonar al Fisco, por cada tonelada de carbonilla o cenizas que hayan extraído y que queda a su beneficio.

Art. 6º El concesionario abonará se-

manalmente, en la Receptoría del Puerto, la suma que corresponda al Fisco, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del presente pliego, tomando como base para la liquidación correspondiente, los vales recogidos por los Inspectores, para la percepción de la renta.

Art. 7º Las propuestas se presentarán, en el acto de la licitación, en un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General dtel Puerto de Buenos Aires, por valor de (pesos 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, como garantía de su propuesta.

Art. 8º El proponente cuya propuesta haya sido aceptada, ampliará el depósito señalado en el artículo anterior, y en la misma forma, hasta completar la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, que quedará en garantía del fiel cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de no presentarse el licitante aceptado a formalizar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho (8) días posteriores a la aprobación de su propuesta, quedará nula su aceptación y perderá, en beneficio del Fisco, los ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional depositados para la licitación.

Art. 9º La concesión tendrá duración de un año, renovable, si a juicio del Superior Gobierno, así conviene a sus intereses.

Art. 10. La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego, será causa suficiente para dejar nula la concesión, con pérdida del depósito de garantía, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 11. El proponente aceptado dará comienzo a las operaciones dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de haberse aceptado su propuesta, estableciendo el horario que rige para el personal del servicio de limpieza fluvial.

Art. 12. La licitación se verificará en el Despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, el día 17 de Octubre, a las 10 a. m., pudiendo asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las que deberán ser entregadas al empezar el acto.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1914. — El Secretario.

v-15 octubre.

---

Pliego de condiciones para la licitación de suministro de energía eléctrica para los servicios del Puerto de Buenos Aires.

Art. 1º Llámase a licitación de precios a las Empresas Industriales de producción eléctrica, con concesión suficiente para explotar ese servicio, para la provisión de energía eléctrica, con destino al Puerto de Buenos Aires, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se especifican en los artículos siguientes:

Art. 2º Las Compañías que se presenten a la licitación, deberán comprometerse a proveer al Puerto de la energía eléctrica necesaria para los servicios de alumbrado, fuerza motriz y demás utilizaciones de la misma, durante el término de doce (12) años, corriendo, asimismo, por cuenta de la Compañía:

a) Servicio de reposición de carbones, empleando carbones de la misma calidad que se usan actualmente (marca Plania), atención, manutención y renovación de las lámparas de arco, redes, columnas y demás materiales que forman parte de la instalación y del servicio de alumbrado eléctrico del Puerto.

b) Reposición de las lamparitas incandescentes y manutención de lámparas de arco en los Depósitos de Aduana y demás dependencias.

c) Conservación de las actuales redes subterráneas de distribución y las a instalarse para fuerza motriz y alumbrado de propiedad del Puerto, incluso las cajas de toma corriente de los guinches.

Art. 3º El Gobierno Nacional se compromete, por su parte, a usar durante el término de este contrato, para todos los servicios eléctricos del Puerto, y sus ampliaciones, únicamente la energía eléctrica que suministre la Compañía cuya propuesta sea aceptada.

Art. 4º El contrato comenzará a regir desde el día 15 de Septiembre de 1916, seis meses antes de cuya fecha, la Compañía adjudicataria deberá estar en condiciones para poder suministrar toda la corriente eléctrica necesaria, a todas las dependencias habilitadas del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los precios serán cotizados en la forma siguiente:

a) Precio por Kwh. correspondiente al servicio de lámparas de arco, hasta un consumo anual de 2.500.000 Kwh.; al servicio de lámparas incandescentes, hasta un consumo anual de 750.000 Kwh.; y al servicio de energía, hasta un consumo anual de 800.000 Kwh.

b) Idem, precios para consumos mayores de los nombrados.

c) Precios por Kwh., en las mismas condiciones que en los párrafos a) y b) transcriptos, pero, agregando al precio del Kwh. la amortización en el período del contrato, del costo de la renovación del material actual de alumbrado del Puerto de Buenos Aires, sustituyéndolo por otro de columnas de fierro, del tipo que se debe indicar en la propuesta y canalización subterránea.

d) En los precios a cotizarse, se dará por separado el del consumo desnudo de corriente, el de la conservación, manutención, y reposición de que habla el artículo 2º, b) y c).

Art. 6º Un año antes del vencimiento, del contrato, la Compañía manifestará al S. G. las condiciones en que está dispuesta a continuar la provisión de energía y luz eléctrica al Puerto de Buenos Aires, a los efectos de su consideración por el S. G., asimismo el S. G. podrá llamar nuevamente a licitación al mencionado servicio, dentro de ese plazo. Pero, si vencido el contrato, el S. G. no hubiera podido obtener un precio a su juicio conveniente, la Empresa adjudicataria, estará obligada a suministrar la corriente eléctrica al precio que por su contrato hubiera establecido, mientras que el S. G. aborde la construcción de su propia usina, siendo entendido que ese plazo nunca excederá de (2) dos años.

Art. 7º Si durante la vigencia del contrato que de acuerdo con este pliego de condiciones se cefebra, la Compañía adoptase un invento o nuevo sistema de producción de energía eléctrica, que permitiera reducir de una manera efectiva e indiscutible en más de veinte por ciento (20 o/o) el costo de energía eléctrica, las tarifas vigentes en ese momento, sufrirán una reducción equivalente a la mitad de la economía que se obtuviere.

Para calcular el monto de esta reducción se tendrá en cuenta la asignación de un interés de siete y medio por ciento (7 y 1/2 o/o) anual, y la amortización correspondiente sobre el capital suplementario que se emplee para la aplicación del nuevo invento o sistema, previo nombramiento de un árbitro tercero para el caso de discordia, el cual será nombrado, si no pudiera llegarse a un acuerdo entre las partes, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 8º Si durante la vigencia del contrato, que de acuerdo con este pliego de condiciones se celebre, el Puerto construyese o explotase elevadores u otras instalaciones industriales, y por tal razón el consumo total de energía (fuerza motriz) excediese de 7.000.000 Kwh. anuales, el S. G. tendrá derecho a gozar de nuevos precios para dicho consumo, los cuales se celebrarán de común acuerdo, entre el S. G. y la Compañía, previo nombramiento de un árbitro tercero, para el caso de discordia, el cual será nombrado, si no pudiera llegarse a un acuerdo entre las partes, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 9º Las corrientes que deben suministrarse al Puerto son de dos clases:

a) La continua, en los centros de alimentación, situados al Norte de la calle Estados Unidos, de 2 x 225 voltios.

b) La alternada trifásica, en los centros de alimentación situados al Sud de la calle Estados Unidos, de 3 x 225 voltios y 50 períodos.

Art. 10. A los efectos de la provisión de la corriente, la Compañía contratista establecerá por su cuenta, en ambos lados de los Diques, Dársenas y Ribera del Riachuelo, los centros de alimentación que fuesen necesarios, tomando como base los existentes. — En la misma forma se procederá para los del Puerto en construcción. — El terreno necesario para construir dichos locales, será puesto a disposición de la Compañía gratuitamente, durante todo el tiempo que dure el contrato. Desde dichos centros, la Compañía alimentará, por medio de sus cables subterráneos y en los puntos convenientes, las redes secundarias de distribución.

Art. 11. La provisión, colocación y entretenimiento de los aparatos de transformación de la corriente trifásica de alta tensión a la tensión adoptada para la distribución secundaria, serán de cuenta exclusiva de la Compañía contratista.

Art. 12. La corriente será totalizada por medidores, que instalará la Compañía contratista por su cuenta, en la misma forma que se hace actualmente. Para el alumbrado público, se instalarán en las casillas, centros de distribución, dos juegos de medidores, uno por la Dirección General del Puerto y el otro por la Compañía contratista. Para fijar el consumo mensual de energía eléctrica, se tomará el promedio de las indicaciones de estos dos juegos de medidores, hasta tanto que la diferencia en las indicaciones entre los dos juegos de medidores, no supere el 5 o/o. Si esta diferencia fuera mayor, los medidores serán controlados con la intervención de ambas partes. Para los demás consumos, la Compañía instalará medidores en todos los Depósitos de Aduana y en todos los guinches, etc., en la misma forma que se practica actualmente.

Art. 13. Los pagos de la energía consumida, se harán mensualmente, debiendo la Compañía presentar las cuentas correspondientes dentro de los 10 primeros días de cada mes.

Art. 14. Todos los trabajos que se deban ejecutar para la colocación de cables y demás complementos, correrán por cuenta exclusiva de la Compañía, debiendo dejar todo en su estado primitivo, a la terminación de los trabajos.

Asimismo, la Compañía se comprometerá durante la ejecución de los trabajos, a no interrumpir el tráfico, quedando, además, responsable por cualquier accidente individual o material, ocasionado por los mismos.

Art. 15. La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, impondrá a la Compañía, salvo caso de fuerza mayor, debidamente comprobado, las siguientes multas:

a) Por retardo en las horas de encender el alumbrado público, un peso moneda nacional, por cada 10 minutos y por cada foco.

b) Por falta en la corriente estipulada, o por intermitencias en la luz, un peso moneda nacional, por noche y por cada foco.

c) Por faltas en la conservación de lámparas, globos, postes o suspensores, un peso moneda nacional, por día de retardo, pasadas 24 horas de recibido el aviso, salvo el caso de que la repartición exigiera mayor tiempo.

d) Por cada foco, que después de encendido permanezca apagado más de 20 minutos, dos pesos moneda nacional.

e) Por cada foco, que no se encienda en toda la noche, o que después de encendido permanezca apagado todo el resto de la noche, cinco pesos moneda nacional.

La Dirección del Puerto, indicará a la Compañía la hora de encender y apagar las lámparas del servicio de alumbrado público.

f) Por falta de corriente a los servicios de fuerza motriz y luz incandescente, dos pesos moneda nacional, por cada Kw o fracción instalados y por cada hora que permanezcan los servicios sin corriente.

Art. 16. Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General, el día 14 de Octubre próximo, a las 3 p. m., extendidas en papel sellado de pesos cinco moneda nacional la primera hoja y de pesos uno moneda nacional las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o títulos nacionales, equivalentes a pesos cinco mil moneda nacional como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 17. El S. G., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 18. La Compañía a quien se haya adjudicado el suministro de energía eléctrica a los servicios del Puerto, deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta alcanzar la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional, que perderá la Compañía en el caso que no diera cumplimiento a las obligaciones contraídas, quedando así mismo caduco el contrato que se celebrare. El depósito en el Banco de la Nación Argentina, se podrá efectuar con títulos, cuyos intereses quedarán a disposición de la Compañía.

O. v-14 octubre

---

## Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 41 de 1914 o 316 R o 904 A. o 194 R., de Rezagos; que deben presentarse ante esta Aduana para su retiro dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca ER, sin número, 65 atados, vapor Ilmenan, paquete 5234, fecha de entrada Diciembre 1909; marca FR, número 235 al 94, 60 cajones, vapor R. Grange, paquete 5514, fecha de entrada Diciembre 1909; marca en diamante EBG, sin número, 1 bulto, vapor R. Grange, paquete 5514, fecha de entrada Diciembre 1909; marca en diamante EBG, sin número, 62 bultos, vapor R. Grange, paquete 5514, fecha de entrada Diciembre 1909; marca Dalambran Notton, sin número, 24 cajones, vapor P. Ingeborg, paquete 333, fecha de entrada Enero 1911; marca en triángulo RHC, 264, sin número, 66 atados, vapor Hermione, paquete 834, fecha de entrada Febrero 1911; marca en triángulo RHC, 264, sin número, 34 bultos, vapor Hermione, paquete 834, fecha de entrada Febrero 1911; marca en triángulo RHC, 264, sin número, 6 cajones, vapor Hermione, paquete 834, fecha de entrada Febrero 1911; marca JRC, sin número, 13 cajones, vapor Quessant, paquete 1190, fecha de entrada Marzo 1911; marca MS, contramarca DP, número 53406, 1 casco, vapor Coburg, paquete 2390, fecha de entrada Mayo 1911; marca TM, número 891, 892, 2 cajones, vapor P. Ingeborg, paquete 2620, fecha de entrada Junio 1911; marca en diamante HWC, sin número, 1 cajón, vapor Earlsrrood, paquete 2663, fecha de entrada Junio 1911; marca en diamante CHP, número 36, 37, 2 cajones, vapor Mascenomo, paquete 4205, fecha de entrada Septiembre 1911; marca JBM, sin número, 1 cajón, vapor Lynorta, paquete 5178, fecha de entrada Noviembre 1911; marca J. D. Herraís, sin número, 2 bultos, vapor Hostilius, paquete 5800, fecha de entrada Diciembre 1911; marca VM, número 110, 1 bulto, vapor A. Prince, paquete 5876, fecha de entrada Diciembre 1911; marca en triángulo RHC, 281, sin número, 11 atados, vapor A. Prince, paquete 5876, fecha de entrada Diciembre 1911; marca LA, sin número, 1 bulto, vapor Ramazón, paquete 6083, fecha de entrada Diciembre 1911; marca J. Martínez, número 2, 1 cajón, vapor Viena, paquete 6099, fecha de entrada Diciembre 1911; marca La Higiénica, sin número, 1 cajón, vapor Tintoretto, paquete 6160, fecha de entrada Diciembre 30 de 1911; marca E. Torquins, sin número, 13, paquetes, vapor J. Hardie, paquete 5797, fecha de entrada Diciembre 1911; marca VK, s/n, 2 fardos, vapor Va a i, paquete 5923, fecha de entrada Diciembre 1911; marca en cuadrado LGC, contramarca BA, sin número, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 228, fecha de entrada,

Enero 17 de 1912; marca CO, sin número, 8 cajones, vapor Coquet, paquete 1137, fecha de entrada, Marzo 11 de 1912; marca en cuadrilongo 7179 T, sin número, 12 cajones, vapor Coquet, paquete 11 37, fecha de entrada, Marzo 11 de 1912; marca WYC, 90-91, sin número, 1 cajón, vapor A. Johnson, paquete 1413, fecha de entrada, Marzo 29 de 1912; marca en diamante 820 abajo PM, arriba ED, sin número, 32 bobinas, vapor Voltaire, paquete 224, fecha de entrada, Enero 29 de 1912; marca WB, número 15, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 224, fecha de entrada, Enero 29 de 1912; marca PL, número 131 al 36, 6 cajones, vapor Indiana, paquete 795, fecha de entrada, Febrero 29 de 1912; marca HH, sin número, 5 chapas, vapor O. Freedick paquete 2219, fecha de entrada, Mayo 23 de 1912; marca EG, sin número, 45 cajones, vapor Harzburg, paquete 2327, fecha de entrada, Mayo 29 de 1912; marca G, W, contramarca L, número 2009, 1 bulto, vapor Hollandia, paquete 2483, fecha de entrada, Junio 8 de 1912; marca PMC, sin número, 827 atados, vapor K. Victorio, paquete 301, fecha de entrada, Enero 20 de 1912; marca C, número 292, L, 1 cajón vapor A. Johnson, paquete 3239, fecha de entrada, Julio 25 de 1912; marca AS, número 270, 1 cajón, vapor Korazán, paquete 2324, fecha de entrada, Agosto 1º de 1912; marca F, número 235, 1 cajón, vapor Harmonide, paquete 3468, fecha de entrada, Agosto 10 de 1912; marca en cuadrilongo 9774 T, sin número, 5 fardos, vapor A. Johnson, paquete 3714, fecha de entrada, Agosto 30 de 1912; marca en cuadrilongo 9780 T, número 11-22, 14 fardos, vapor A. Johnson, paquete 3714, fecha de entrada, Agosto 30 de 1912; marca GF, sin número, 1 bulto, vapor Ormazán, paquete 3794, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1912; marca PSCH, número 4.5, 2 cajones, vapor Ormazán, paquete 3794, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1912; marca EF, número 10 al 13, 4 bultos, vapor Cap Vilano, paquete 3897, fecha de entrada, Septiembre 11 de 1912; marca RC, sin número, 8 cajones, vapor B. Blanca, paquete 3947, fecha de entrada, Septiembre 14 de 1912; marca en cuadrilongo, 97737 T, número 16 al 21, 6 cajones, vapor Anstelland, paquete 3952, fecha de entrada, Septiembre 15 de 1912; marca APC, contramarca Puerto, sin número, 6 cascos, vapor Morgete, paquete 4065, fecha de entrada, Septiembre 22 de 1912; marca BP, sin número, 1 cajón, B. Grange, paquete 4139, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; marca RH, sin número, 30 caños, vapor Baukfields, paquete 4140, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; marca CREST, sin número, 20 piezas, vapor O. Prince, paquete 4182, fecha de entrada, Septiembre 29 de 1912; marca SW, número 243, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 4289, fecha de entrada, Octubre 4 de 1912; marca LH, sin número, 25 bultos, vapor Honorius, paquete 4310, fecha de entrada, Octubre 6 de 1912; marca LH, número 27, 1 cajón, vapor Honorius, paquete 4310, fecha de entrada, Octubre 6 de 1912; marca CTC, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 4314, fecha de entrada, Septiembre 13 de 1912; marca en diamante, abajo KW, arriba EB, sin número, 4 cajones, vapor Vasari, paquete 4314, fecha de entrada, Septiembre 13 de 1912; marca en triangulo, VT, abajo 514-17, sin número, 3 rollos, vapor Barbary, paquete 4566, fecha de entrada, Octubre 21 de 1912; marca MC, sin número, 1 cajón, vapor Texas, paquete 459, fecha de entrada, Octubre 22 de 1912; marca en triángulo 60, sin número, 1 rollo, vapor Baugor, paquete 4712, fecha de entrada, Octubre 29 de 1912; marca VK, contramarca X, sin número 1 fardo, vapor Liger, paquete 4748, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; Marca VJS, sin número, 3 rollos, vapor H. Prince, paquete 4817, entrado Noviembre 4 de 1912; marca MH, sin número, 1 rollo, vapor Hilarius, paquete 4965, entrado Noviembre 13 de 1912; marca WAS, número 1, y 2, 2 cajones, vapor Pardo, paquete 5174, entrado Noviembre 24 de 1912; marca WAS, números 3 al 6, 4 cunetes, vapor Pardo, paquete 5174, entrado Noviembre 24 de 1912; marca Antonio, número 1, 300 cajones, vapor Ceylan, paquete 5201, entrado Noviembre 27 de 1912; marca Antonio, número 1, 68 cajones, vapor Ceylan, paquete 5204, entrado Noviembre 27 de 1912; marca RFF, sin número, 6 cascos, vapor S. María, paquete 5219, entrado Noviembre 27 de 1912; marca TM, sin número, 2 bolsas, vapor Kelvindolo, paquete 5714, entrado Diciembre 27 de 1912; marca G, número 1, 1 cajón, vapor J. Prince, paquete 5740, entrado Diciembre 28 de 1912. — El Jefe.

v-13 octubre.

### Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados.

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y media p. m., tendrá lugar en esta Oficina la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los empréstitos que a continuación se expresan:

Fondos Públicos — Fondo Amortizante. — Ley 8121, Crédito Argentino Interno 1911, pesos 134.600 moneda legal.

Ley 6300 Crédito Argentino Interno 1910, pesos 35.900 oro sellado.

Ley 8123 Internos de Obras Públicas 1911, pesos 391.200 oro sellado.

Estos dos últimos empréstitos se licitarán simultánea y respectivamente en Londres, ante los Señores Baring Brothers y Cº y en París, ante la Banque de l' Union Parisienne.

Bonos Municipales Nacionalizados.— Ley 9086, Empréstito de Consolidación de 1891, pesos 625.500 moneda legal.

Ley 9086, Empréstito Municipal de 1897, pesos 77.800 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los 30 días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1914. — El Secretario.

v-21 octubre.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Penitenciaría Nacional

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año 1915, debiendo empezar la proveeduría desde el primero de Enero:

2 kilogramos de letra «R», cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 1, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 2, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 3, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 4, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 5, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 6, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 7, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 8, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 9, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de Nº 0, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de paréntesis de cuerpo 6.
3 kilogramos de espacios surtidos de cuerpo 16.
3 kilogramos de cuadrados de cuerpo 10.
1 kilogramo de espacios de cuerpo 28.
1 kilogramo de espacios de cuerpo 14.
64 zapatillas de 35 centímetros para las formas.
64 zapatillas de 24 centímetros para las formas.
2 gruesas de tuercas para las formas.
6 cepillos grandes para la limpieza de la composición de las máquinas Typograph.
60 pinceles para la limpieza de las máquinas Typograph.
24 metros de goma forrada para el caño del agua de las máquinas Typograph, según muestra.
24 metros de goma colorada para el gas de las máquinas Typograph, según muestra.
2000 kilos de metal para las máquinas Typograph.
1200 kilos de tinta especial superior para máquina Duplex.
600 kilos de aceite Valvolina para máquina, marca El Vencedor.
1000 litros de nafta.
200 litros de bencina.
800 litros de kerosene.
50 litros de aguarrás.
300 kilogramos de pasta especial para máquina Duplex.
150 kilogramos de potasa.
150 kilogramos de grasa mineral.
150 kilogramos de estopa.
800 kilogramos de trapos.
240 kilogramos de cola de pez especial «Gloria».
20 kilogramos de hilo para atar galeras, según muestra.
50 kilogramos de hilo para la correspondencia.
36 brozas para lavar formas.
150 hojas de papel de lija gruesa.
100 hojas de tela esmeril surtida.
100 metros de tela del «Diablo» para forrar la cama de la máquina Duplex.
300 metros (3 piezas) de cinta para máquina Duplex, según muestra.
24 metros de paño para la cama de la máquina Duplex.
12 pinceles para la correspondencia.
6 pinceles de pelo fino.
12 carreteles de hilo blanco Nº 4.
6 resmas de papel verde Nº 22 — 76 x 112, de 36 kilogramos la resma.
5 resmas de papel de obras número 3287 — 74 x 110, de 28 kilogramos la resma.
1 bolsa de harina Delicia — Azul.
230.000 kilogramos de papel embobinado, para imprimir en máquina Duplex, distribuídos en la siguiente forma: 196 bobinas de 178, kilogramos 79.968; 393 bobinas de 133 y 1/2, kilogramos 120.258; 146 bobinas de 89, kilogramos 29784. — Total: 735 bobinas, con kilogramos 230.010.

Características de las bobinas:
Metraje: en metros lineales, 4216.
Tiraje: ejemplares 6800.
Peso: La de 178, pesa kilogramos 408; la de 133 y 1/2, pesa kilogramos 306; la de 89, pesa kilogramos 204.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 2 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde.

La Dirección se reserva el derecho de elegir de cada propuesta los artículos que considere conveniente.

Por detalles y muestras de los artículos a licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles a la Secretaría del Establecimiento, de 1 a 5 p. m., excepción de los Sábados, en que será de 9 a 12 m. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley de Presupuesto. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.—El Secretario.

v-2 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de ocho días, a contar desde la fecha, para la provisión de 40.000 kilogramos, más o menos, de papel, destinado para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, según el siguiente detalle:

37 bobinas de 178 centímetros, kilogramos 15.096.
66 bobinas de 133 1/2 centímetros, kilogramos 20.196.
23 bobinas de 89 centímetros, kilogramos 4.692.
Total 126 bobinas, con kilogramos 39.984.

Peso de las bobinas

De 178 centímetros, kilogramos 408.
De 133 1/2 centímetros, kilogramos 306.
De 89 centímetros, kilogramos 204.
Tiraje: 6.800 ejemplares.
Metraje. 4.216 metros lineales.
Peso aproximado del metro cuadrado: 55 gramos.

La proveeduría comenzará desde el 10 de Noviembre próximo.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del escribano de Gobierno, el día 16 del mes corriente a las 3 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar de los proponentes, la que considere más conveniente.

Por detalles puede ocurrirse todos los días hábiles a la Secretaría del Establecimiento, de 1 a 5 p. m., excepción de los Sábados, en que será de 9 a 12 m. — Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley de Presupuesto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — El Secretario.

v-16 octubre.

### Inspección General de Justicia

San Martín 439

Licitación pública para las Cárceles y Departamentos Anexos de la Capital Federal y Marcos Paz.

Llámase a licitación pública para la provisión y suministro general a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional, (Caseros y Pichincha), Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369), Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital, (Güemes 4343), Cuerpo de Guardia Cárceles de la Capital, (Güemes 4343), y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1915, de:

Carne, pan, papas, pescado leche, comestibles, víveres, verduras, artículos de almacén, combustibles, jabón, fideos, medicamentos y útiles, materiales de calzado, vestuario y materiales de vestuario, ropas interiores y de cama, menaje, muebles, útiles de Oficina y de escuela, materiales de talleres diversos, artículos y materiales de electricidad, materiales de construcción, herramientas y útiles, artículos de fotografía, etc.

Los interesados pueden obtener las planillas de artículos a proveerse y el pliego de condiciones, en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

Los licitantes presentarán, antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento que se dispongan a proveer una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito, la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación que se realizará el día 30 de Octubre del corriente, año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, con presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. —

v-30 octubre.

### Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión del material de embalaje con destino a la Oficina de Suministros.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo a las tres de la tarde.

Por datos ocurrir todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., a la Oficina de Suministros de la Repartición, (Rodríguez Peña 953). — El Secretario General.

v-23 octubre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la construcción de las obras de ampliación del edificio escolar de la calle Almagro 850, ocupado por la escuela Nº 2, del Consejo Escolar Nº 11º, de acuerdo con los planos, pliegos de bases y condiciones, confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y que podrán consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la expresada Oficina de Arquitectura, calle Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día Miércoles 14 de Octubre próximo a tres de la tarde. — El Secretario General.

v-14 octubre.

## Ministerio de Guerra

### Superintendencia de Construcciones Militares.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre a las 2 p. m., para la provisión de instalación de las maquinarias y demás elementos para Usina eléctrica en los Cuarteles de Tucumán, Salta, Jujuy, Corrientes Santiago del Estero, Catamarca, San Nicolás, Mercedes (Buenos Aires) y Mendoza.

Pliego de condiciones y demás datos,

ocurrir a la Superintendencia, Lavalle 1665 de 12 a 6 p, m., donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.
O-v-27 octubre

———

Llámase a licitación pública para el día 3 de Noviembre a las 2 p. m., para la ejecución de obras sanitarias en los Cuarteles de Corrientes, Diamante y Santiago del Estero.

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a las Inspecciones de obras de las respectivas localidades o a la Superintendencia, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.
Of. v-3 noviembre.

# Ministerio de Marina

## Dirección Administrativa

Se llama a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 1º de Diciembre próximo, para la provisión de brin, elásticos, medias, borceguíes, botas, telas y demás artículos destinados a la confección de uniformes de verano del personal subalterno de la Armada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras, Paseo Colón y Brasil, todos los días hábiles, en horas de oficina. — Septiembre 18 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.
v-1º diciembre.

## Prefectura General de Puertos

### Edicto:

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista y que lleva el nombre de «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: Eslora: 4,97 metros, manga: 0,97 metros, puntal: 0,36 metros, constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos de ídem; su proa y popa es de forma ballenera. — Su estado de conservación, es regular y se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Exp. Nº 10.885-R. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-13 noviembre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 16 del corriente, en el expediente número 3636-S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la isla denominada «Monte Viejo», y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros; manga 1,43 metros; puntal 0,50 centímetros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana» y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-4 noviembre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 16 corriente, en el expediente Nº 9267, letra T, se ofrece en propiedad, a quién o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la balandra denominada «Villa Bilbao», que se halla a pique a unos 250 metros aproximadamente de la desembocadura del Canal San Fernando, 25 metros al juncal y unos 15 metros a la costa.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General (Reconquista 281) o ante la Subprefectura del puerto del Tigre, estableciendo la forma y condiciones del compromiso, para lo cual se acuerda un término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-3 noviembre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 11.200 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado Isla de Hilarión Domínguez. Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros, manga 1 metro 16 centímetros. Puntal 38 centímetros. Se compone de 6 pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-31 octubre

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 13466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o quiénes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita», que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva en esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha, en el expediente Nº 10799, letra U. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características, son las siguientes: Eslora 4,00 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,60 centímetros, teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del plazo acordado; pasado el mismo, se procederá de acuerdo con lo que disponen los Reglamentos en vigor.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 4116-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana recogida en aguas del canal de Martín García, y cuyas características, son las siguientes: Eslora 5 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,50 metros. Tiene dos proas, dos cámaras de aire, dos bancadas, dos toleteras, un grillete, dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — David D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 4440, letra S, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: eslora 4m70, manga 1m27, puntal 0m40; en su construcción tiene siete partes de curvas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada; forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-23 octubre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos. dictada con fecha de hoy en el expediente número 1325 M, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en la costa N. de la Isla de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora, 2,05 metros; manga 0,82 metros; puntal 0,26 metros; construída de madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha en el expediente Nº 5071, letra S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros 67 centímetros; manga 1,52 metros; puntal 0,41 metros, forrada de pino blanco, con un castillete en la proa tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobrequilla de pino blanco. Se denomina «P. Argentina».

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que, si dentro del plazo establecido, no fuera reclamada, se procederá como lo disponen los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

———

Habiendo comunicado el señor Comandante de la Isla de Martín García, que en las inmediaciones del portón del muelle de aquella isla, fueron recogidos restos de un bote, arrojados a la costa por el temporal que reinó en los días 18 y 19 del mes de Agosto próximo pasado, y que pertenecen a una embarcación hecha en madera de cedro, a tingladillo, pintada de color plomo, con un número 3 en pintura blanca en la parte de proa a estribor, se publica el presente edicto por el término de treintas días para que los que tengan conocimiento de la desaparición de la embarcación de referencia, den cuenta a esta Prefectura General, Reconquista 281, sobre la forma y circunstancia en que ocurrió el hecho. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.— Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-21 octubre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 10720 letra T (c. r.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación recogida por la Subprefectura del Puerto del Tigre y que se halla en pésimo estado, siendo sus caracterícticas las siguientes: Eslora 6 metros, manga 1,47 metros, puntal 0,49 centímetros, con dos toleteras, 3 bancadas y una bancada corrida a popa, estando pintada de color amarillo. — Si dentro del término acordado, los interesados no se presentaren a interponer sus acciones en forma, ante esta Prefectura General Reconquista 281, se procederá a su deshacimiento, sin que haya lugar posteriormente a reclamo ni indemnización de especie alguna, en razón de la inservible condición en que se encuentra la embarcación de referencia. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.— Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-21 octubre.

———

### Licitación

Llámase a licitación hasta las 3 h. pasado meridiano, del día 19 de Octubre próximo, para la construcción de un edificio destinado a cuadra para marineros en la Subprefectura de la La Plata (Gran Dock).

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados deben ocurrir a la Prefectura General — Reconquista 281 — todos los días hábiles, en horas de oficina. — Buenos Aires, Septiembre .... de 1914.
O-v-19 octubre.

# Ministerio de Obras Públicas

## Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (5000) cinco mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férric , de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 19 de Octubre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1914. — José Y. Goñi, secretario.
v-17 octubre.

———

## Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Noviembre próximo, a las 4 pasado meridiano, para la extracción y transporte del malecón de madera y escollera de piedra existente al pie del mismo, frente al nuevo dique de carena del Puerto Militar de Bahía Blanca.

Las propuestas indicando separadamente el precio por metro lineal de escollera extraído y transportado, el del metro lineal de muelle también extraído y transportado y el precio total del trabajo, todo en pesos moneda nacional de curso legal, deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5,00 la primera foja, y de pesos 1,00 las siguientes, y se acompañarán de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, por valor del 1 o/o del importe total de la propuesta, y serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3º piso), o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el día y hora indicados, donde los interesados podrán obtener gratis los documentos pertinentes todos los días hábiles de 12 a 5 pasado meridiano. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.
v-2 noviembre.

———

## Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de 1.200 toneladas métricas de cemento Portland, desembarcadas en el Puerto de Ushuaía (Gobernación de Tierra del Fuego). Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Li-

ma 287). — Buenos Aires, Octubre 11 de 1914.

Of. v-10 noviembre.

**Administración de los Ferrocarriles del Estado**
**Perú 672**

Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Noviembre a las 2 p. m., para la provisión de varios tubos de cobre y de acero galvanizado.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta Licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.). El que no quiera llevarlos abonando dicho importe, podrá consultarlos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — La Administración.

O-v-30 otcubre

## Ministerio de Agricultura

**Dirección General de Minas, Geología e Hidrología**

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los señores que a continuación se indican que deberán efectuar la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Attwell José E., Expte. A. — 2429 — 1913, pesos 6 moneda nacional.
Balmaceda Margarita Krause de Expediente B. — 886 — 1913, pesos 5 moneda nacional.
Dillón Eduardo, Expte. D. — 4743 — 1913, pesos 5 moneda nacional.
Franco Rómulo, Expte. D. — 2234 — 1913, pesos 7 moneda nacional.
D. Estouvelles Ernesto, Expte. E. — 437 — 1913, pesos 5 moneda nacional.
Ferrari Esteban, Expte. F. — 283 — 1906, pesos 6 moneda nacional.
Garramuño Javier M., Expte. G. — 683 — 1914, pesos 4 moneda nacional.
González Rodolfo, Expte. G. — 516 — 1913, pesos 4 moneda nacional.
Montero Avelino, Expte. M. — 2558 — 1912, pesos 3 moneda nacional.
Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Exp. T-2457-904, pesos 39 moneda nacional.
Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Expte. M. — 305 — 1911, pesos 20 moneda nacional.
Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Expte. M. — 306 — 1911, pesos 27 moneda nacional.
Mantel Pedro, Expte. M. — 816 — 1913, pesos 3 moneda nacional.
Martínez Luis M., Expte. M. — 517 — 1913, pesos 4 moneda nacional.
Monti Anselmo, Expte. M. — 569 — 1914, pesos 4 moneda nacional.
Rueda Adolfo, Expte. R. — 1047 — 1914, pesos 3 moneda nacional.
Tobar Francisco (H), Expte. T. — 392 — 1913, pesos 4 moneda nacional.
Tobar Francisco e Hijos, Expte. T. — 615 — 1913, pesos 3 moneda nacional.
Vega Hermanos, Expte. V. — 327 — 1913, pesos 14 moneda nacional.
Zoeller Otto, Expte. Z. — 582 — 1913, pesos 3 moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914. — A. C. Birabén, secretario.

O. — v-21 octubre

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**MARCAS SOLICITADAS**

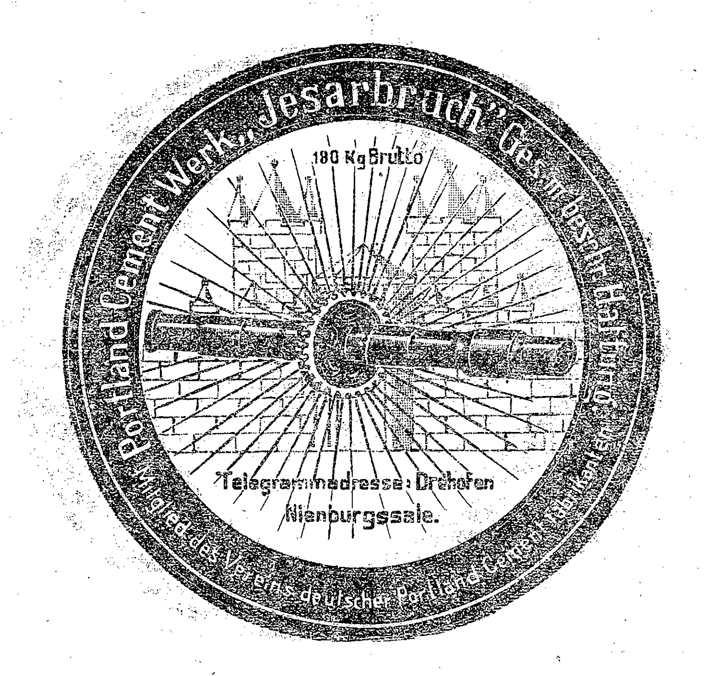
Acta Nº 46625.

# La Prensa

Octubre 2 de 1914. — La Prensa — Impresiones y publicaciones, en general, de la clase 18.

v-11 octubre

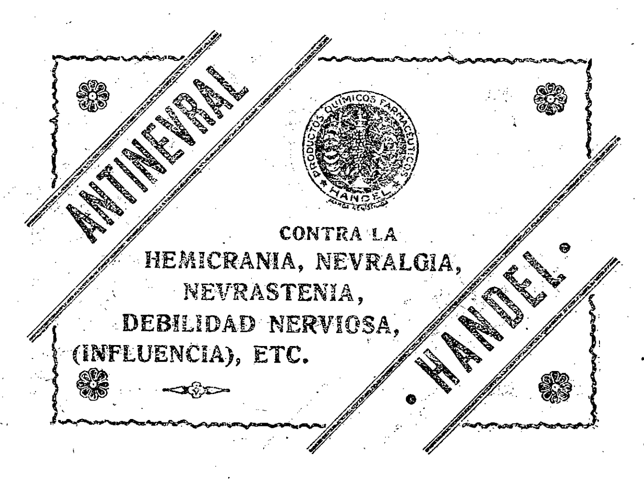
Acta Nº 46.610.




Septiembre 30 de 1914. — Portland Cement Werk Jesarbruch Gesellschaft Mit Beschränkter Haptung. — Cemento en general, de la clase 3.

v-15 octubre.

Acta Nº 46.639.




Octubre 6 de 1914. — Cosasco, Rolla y Cía. — Sellos medicinales, de la calse 2.

v-15 octubre.

Acta Nº 46.640.

PREMIADA MAGNESIA

CALCINADA HANDEL

La MAGNESIA HANDEL además de ser eficáz en pequeña cantidad también es superior á sus similares por su gusto agradable á cualquier paladar.



Exijir siempre esta marca de fábrica que constituye la única garantía de la autenticidad de la MAGNESIA HANDEL.

Octubre 6 de 1914. — Cosasco, Rolla y Cía. — Magnesia calcinada medicinal, de la clase 2.

v-15 octubre.

Acta Nº 46.642.




Octubre 6 de 1914. — Bartolomé Berisso. — Velas en general, de la clase 3.

v-17 octubre.

Acta Nº 46.635

HOOSIER

Octubre 6 de 1914. — The American Seeding Machine Company. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general, de la clase 5.

v-15 octubre.

Acta Nº 46.634.

SUPERIOR

Octubre 6 de 1914. — The American Seeding Machine Company. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general, de la clase 5.

v-15 octubre.

Acta Nº 46.637




Octubre 6 de 1914. — A. F. Little y Cía. — Botines, zapatos y calzados en general, de la clase 16.

v-15 octubre.

Acta Nº 46629.

# Saniez

Octubre 2 de 1914. — Santiago J. Borzino. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-13 octubre

Acta Nº 46.636

KENTUCKY

Octubre 6 de 1914. — The American Seeding Machine Company. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura en general, de la clase 5.

v-15 octubre.

Acta Nº 46.660

# Graciola

Octubre 8 de 1914.—Juan Fernández Langlois, que firma, Juan Langlois. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guanetría, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-17 octubre.

Acta Nº 46.638




Octubre 6 de 1914. — The Beaver Company. — Un cartón para pared y cielo raso, hecho de fibra de madera, de la clase 3.

v-15 octubre.

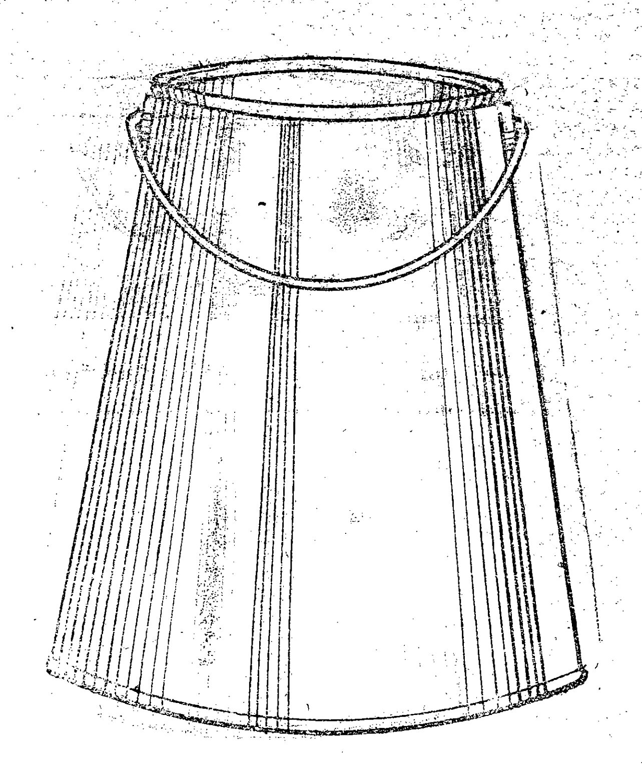
Acta Nº 46.651

# Idilia

Octubre 8 de 1914.—José Nava. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-17 octubre.

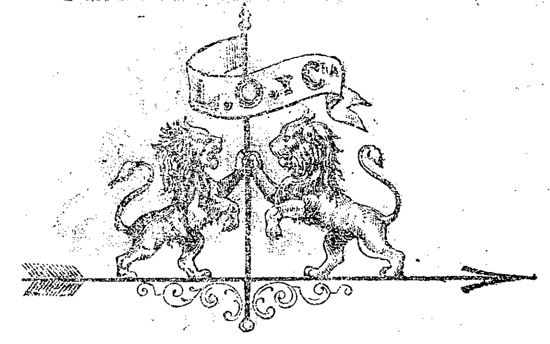
Acta Nº 46.645



Octubre 7 de 1914. — Cremades y Cía. — Substancia alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.648

FERRETERIA DE PARIS



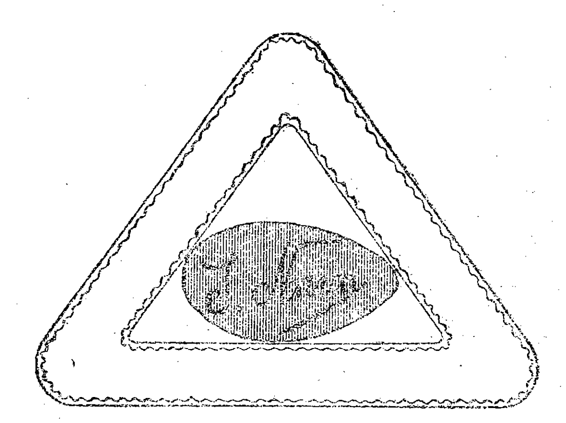
Octubre 7 de 1914.—Landaburo, Orbea y Cía.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.649

"COVADONGA"

Octubre 7 de 1914. — Sociedad Anónima «El Sella». — Sidra, de la clase 23.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.650



Octubre 8 de 1914.—José Nava.—Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.657

LE SŒMNOFORME

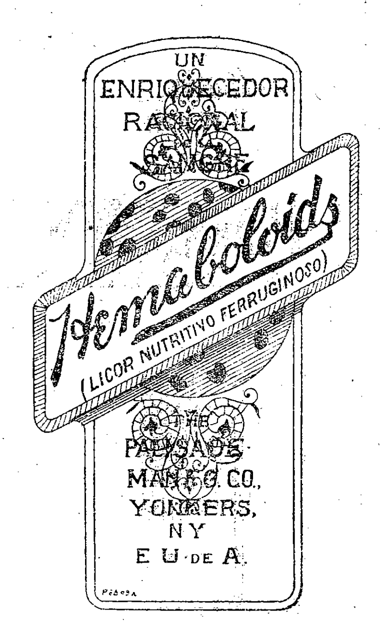
Octubre 8 de 1914. — Albert Rosseau. — Preparaciones farmacéuticas y anestésicos en general, de la clase 2.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.644



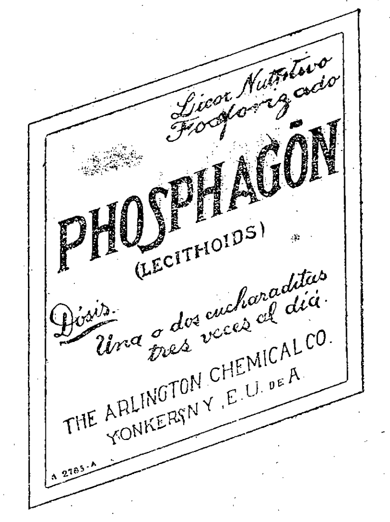

Octubre 7 de 1914. — Miguel Angel Spirito. — Mamaderas en general y botellas para contener líquidos a una temperatura dada, de la clase 6.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.655




Octubre 8 de 1914. — The Palivade Manufacturing Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.654




Octubre 8 de 1914. — The Arlington Chemical Co. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, innsecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.643

La Gavilla

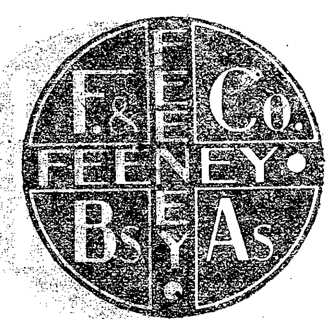
Octubre 7 de 1914.—Séré y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, lencería, mantelería, de la clase 15.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.646



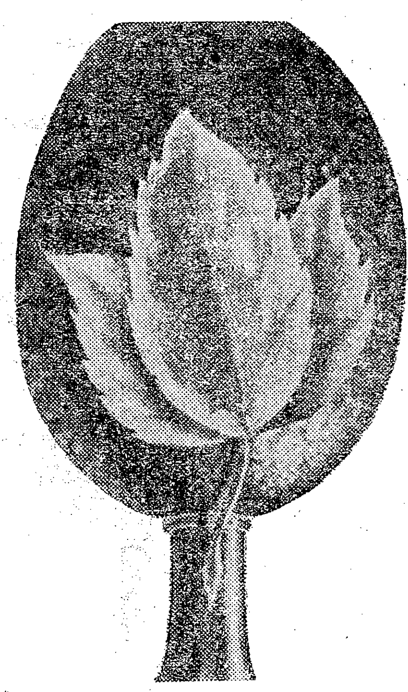

Octubre 7 de 1914. — Feeney y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.647




Octubre 7 de 1914. — Feeney y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-17 octubre.

Acta Nº 46.653



Octubre 8 de 1914. — Parrella Jubin y Cº. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-17 octubre.

Acta Nº 46627.



Octubre 2 de 1914. — Casimiro J. Galli y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería tafiletería, de la clase 16.
v-13 octubre

Acta Nº 46631.




Octubre 2 de 1914. — Ventura Barreiro. — Un producto insecticida, de la clase 2.
v-13 octubre

Acta Nº 45641.




Junio 12 de 1914. — Luis P. Tomba — Vinos de la clase 23, (modificada).
v-13 octubre

Acta Nº 44622.




Marzo 5 de 1914. — Juan L. Guatelli. — Una bebida ferro-quinada, de la clase 23, (substituída).
v-13 octubre

Acta Nº 46626.



Octubre 2 de 1914. — Casimiro J. Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-13 octubre

Acta Nº 46632.



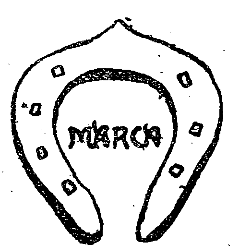

Octubre 5 de 1914. — Droguería de la Estrella Limitada. — Algodones en general, de la clase 2.
v-13 octubre

Acta Nº 40284.

**Regatta Brand**

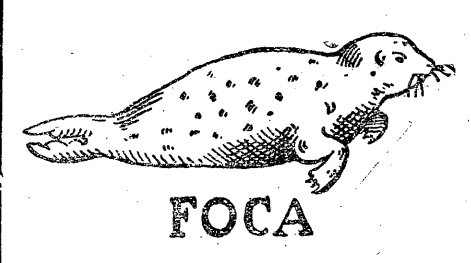
Marzo 27 de 1913. — The Phoenix Packing Cº Ltd.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-13 octubre

Acta Nº 46628.




Octubre 2 de 1914. — Santiago Recoder y Héctor D. Ituralde. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-13 octubre

Acta Nº 46630.




Octubre 2 de 1914. — J. Wassermann y Cía. — Hilados en general, de la clase 16.
v-13 octubre

Acta Nº 46633.

**Harley - Davidson**

Octubre 5 de 1914. — Carlos Virginio Cerini. — Motocicletas en general, de la clase 12.
v-13 octubre

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional